

EL PAPEL POLÍTICO DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA ÉPOCA DEL
LIBERALISMO RADICAL EN LA PROVINCIA DE PASTO 1863 – 1880

KAROL VIVIANA LUNA ZARAMA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
SOCIALES
SAN JUAN DE PASTO
2006

EL PAPEL POLÍTICO DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA ÉPOCA DEL
LIBERALISMO RADICAL EN LA PROVINCIA DE PASTO 1863 – 1880

KAROL VIVIANA LUNA ZARAMA

Trabajo de Grado

Asesor
Dr. Gerardo León Guerrero Vinueza
Historiador

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
SOCIALES
SAN JUAN DE PASTO
2006

“Las ideas y conclusiones aportadas en el Trabajo de Grado son de
responsabilidad exclusiva de sus autores”

Artículo 1º del Acuerdo No. 324 del 11 de octubre de 1966, emanada del
Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

Nota de aceptación

Firma del Presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

San Juan de Pasto 16, agosto, 2006

A mi madre Saraelena Luna Zarama, a la familia Luna Cárdenas por su apoyo y motivación constante. De igual manera, tributo un homenaje a mi familia y amigos, siempre presentes en mi labor académica e investigativa.

AGRADECIMIENTOS

Expresó reconocimiento y gratitud al Historiador Dr. Gerardo León Guerrero Vinuesa por sus aportes y enseñanzas, a la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales y al Sistema de Investigaciones por la financiación total del proyecto.

A la Socióloga Ángela Rocío Mora por la colaboración y orientación, de igual manera a la pedagoga Olga Ortiz por su dedicación y disposición.

CONTENIDO

	pág
INTRODUCCIÓN	11
1. EL LIBERALISMO Y SU INFLUENCIA EN COLOMBIA	15
2. EL TRASEGAR DE PASTO DE MEDIO SIGLO	33
3. EL LIBERALISMO Y EL CONSERVATISMO FRENTE A LA IGLESIA ATÓLICA	64
3.1 LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA HISTORIA DE COLOMBIA	64
3.2 LOS RADICALES Y LA IGLESIA CATÓLICA	70
3.3 LA IDEOLOGÍA PASTUSA Y EL PARTIDO CONSERVADOR	73
4. LAS MEDIDAS ANTICLERICALES EN LA CIUDAD CONSERVADORA DE PASTO	85
4.1 LA CONSTITUCIÓN DE 1863 EN LA PROVINCIA DE PASTO	85
4.2 LEYES QUE PRIVILEGIAN EL DESARROLLO DEL ESTADO SECULAR EN COLOMBIA	95
4.2. 1. Desamortización de bienes de manos muertas	95
4.2.1.1 La desamortización y sus efectos en nuestra provincia	99
4.2.2 Inspección suprema de cultos	126
4.2.2.1 La provincia de pasto frente a la suprema inspección de cultos	133
4.2.3 Extinción de comunidades religiosas	145
5. POLITICAS ECLESIAÍSTICAS FRENTE AL LIBERALISMO	147
5.1 EL SYLLABUS FRENTE AL LIBERALISMO	147
5.1.1 Manuel canuto y su accionar político	149
5.2 LAS ASOCIACIONES: FUENTE DE COMBATE POLÍTICO	157
5.3 LA GUERRA DE 1876 Y EL DESTIERRO DE CANUTO	166
6. CONCLUSIONES	176
BIBLIOGRAFÍA	178
ANEXOS	182

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1 Plano de Pasto 1864.	34.

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A Ley de Desamortización de Bienes de manos muertas	180
Anexo B Administrador de las Haciendas del Monasterio de las Conceptas	186
Anexo C Posesión de la Hacienda de Chapal	187
Anexo D Ley Policia en materia de cultos	188
Anexo E Decreto extinguiendo las comunidades religiosas	189
Anexo F Apoyo popular a Monseñor Manuel Canuto Restrepo	193

RESUMEN

La Iglesia católica, a través de la historia, ha sido determinante en los acontecimientos de la vida social y política en nuestra región, debido al aislamiento geográfico, a la discriminación y abandono social y político del Estado soberano del Cauca se configuró la ideología y la cultura pastusa en torno a la institución eclesiástica que utilizaba esas desventajas sociales y geográficas para utilizarlas en beneficio de sus intereses, para mantener el imperio económico y social construido desde la época de la conquista.

En el siglo XIX esta institución fue protagonista de las confrontaciones políticas, ideológicas y armadas sucedidas en la época del Liberalismo Radical. Ya que las ideas modernizadoras y revolucionarias impulsadas por los radicales se contradecían con la ideología conservadora promovida por la Iglesia católica. Esta institución aprovechó el poder ideológico que tenía sobre el pueblo pastuso para intervenir y destruir las políticas antieclesiásticas que, según los radicales, impedían el ingreso del modernismo y el progreso del país. El papel de los jerarcas católicos en la segunda mitad del siglo XIX fue antisocial y antipolítico ya que se inmiscuyeron en las decisiones gubernamentales porque estas afectaban sus intereses económicos y sociales, invadiendo los espacios que por siglos les habían pertenecido, afectando su imperio y su protagonismo social.

PALABRAS CLAVES: Iglesia católica, poder, poder ideológico, cultura pastusa, conservadores, liberales, capitalismo, burgueses, imperio, medidas anticlericales, confrontaciones.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación lo he denominado **El papel político de la Iglesia católica en la época del Liberalismo Radical 1863 – 1880** realizado con la colaboración del Sistema de Investigaciones quien la financió en su totalidad.

Tiene como objetivo principal: Analizar el papel político que jugó la Iglesia Católica en el período del Liberalismo Radical en la Provincia de Pasto, pero para cumplir con él debemos determinar y analizar el contexto social, político e ideológico que rodeó la época del Liberalismo Radical, Identificar la influencia de la Iglesia en el pueblo pastuso, determinar y analizar la influencia del pensamiento de personajes pertenecientes a la jerarquía católica y a la sociedad civil en las confrontaciones políticas e ideológicas de la época en nuestra región, conocer las razones por las cuales la institución eclesiástica se alió con el partido conservador, indagar en qué aspectos de la vida política y económica de la época fijó la Iglesia católica su posición ideológica y, finalmente, conocer y comparar la ideología política del partido conservador y del partido liberal.

La época del Liberalismo Radical se caracterizó por una confrontación ideológica y armada entre los dos partidos políticos que existían en aquel tiempo, el conservador y el liberal, cada uno de ellos con unos “ideales” y unos adeptos, por eso, los partidos políticos surgen como una necesidad no sólo de asociación o de reunión, sino como fenómenos de concentración del poder económico, social, político e ideológico. Es, a través de ellos como las clases dirigentes agitaban a las masas, valiéndose de una ideología propuesta por cada agrupación política. Esas convicciones no buscaban el beneficio de la colectividad, por el contrario, buscaban el bienestar de una determinada clase social. Según Panebianco los partidos políticos son fruto de un proceso: una génesis, un desarrollo y una consolidación. Durante la época del Liberalismo Radical, según el mismo autor, los partidos políticos se encontraban en consolidación y acomodamiento a las nuevas

necesidades, en el tránsito hacia su proceso final que, según esta investigación, aún no ha terminado.

El partido conservador, aliado de la Iglesia católica, con bastante influencia social, por su parte los liberales se convirtieron en acérrimos enemigos de las “políticas eclesiásticas” éstos, una vez en el poder y desde el gobierno dictaron decretos que favorecían la construcción de una nación de corte moderno y acababan con el gran imperio jerárquico que años atrás había construido la Iglesia católica, esas contradicciones ideológicas condujeron a la formación de espacios como la sociedad civil. Para Gramsci la sociedad civil esta conformada por “la esfera política en la que actúan los aparatos ideológicos cuya tarea es la de ejercer la hegemonía, de obtener el consenso”¹. La sociedad colombiana de la segunda mitad del siglo XIX se encuentra formada por diversas relaciones que se constituyen en fuentes primordiales de poder – como son los partidos políticos – utilizados por las clases dirigentes para lograr el consenso. Entonces, “la sociedad... es el lugar donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, ideológicos y religiosos que las instituciones estatales tienen las misión de resolver mediándolos, previniéndolos o reprimiéndolos”²

Los sujetos de estos conflictos, protagonistas de la sociedad civil, en oposición al Estado, son las clases sociales o más ampliamente los grupos, los movimientos, las asociaciones, las organizaciones, que las representan o que se declaran sus representantes. El Estado debe tratar de resolver las demandas que presentan los diversos grupos, si esto no sucede se presentan los períodos de crisis institucional, buscando deslegitimar o religitar al Estado.

¹BOBBIO, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad por una teoría general de la política, Fondo de Cultura económica, S.I 1997, p. 49.

²Ibidem, p. 33.

En los espacios sociales se entretajan diversos tipos de relaciones que las complementan, entre las cuales se encuentra -el poder- como forma de organización y de dominación, pero no sólo como la utilización de la fuerza (poder Político) sino en relación directa con el poder económico e ideológico. De ello se sirven los partidos y agrupaciones políticas para organizar su ideología y las relaciones con el pueblo.

La Iglesia, parte integrante de la sociedad, ha “utilizado” los imaginarios colectivos para materializar sus poderosas intenciones y manipular a las sociedades y grupos humanos. La forma más directa de capturar la atención de las masas y su obediencia absoluta fue a través del control del aparato educativo.

Esta confrontación, en nuestra región, fue álgida y prolongada ya que la Iglesia tenía gran influencia social y apoyada en su prestigio y asidero social atacó las políticas liberales. Por ello, es importante investigar lo que aconteció, en aquella época, en la Provincia de Pasto teniendo en cuenta las situaciones y los grupos sociales que se destacaron en esa confrontación es a partir del estudio de la cotidianeidad donde se descubre el verdadero sentir de la sociedad, el por qué de sus luchas, sus fracasos, sus triunfos, sus aspiraciones que se reflejan en el accionar de los partidos políticos y sus seguidores. Se busca no solo aportar al conocimiento regional; sino enaltecer el verdadero sentir de la sociedad pastusa que tiene formas particulares de expresión las cuales la diferencian notablemente de otras regiones del país, además es imprescindible que el docente de Ciencias Sociales investigue acerca de temas que le producen interrogantes a la comunidad educativa. Ya que comprender el pasado contribuye a razonar sobre los sucesos presentes en la sociedad actual, tiene la obligación de reflexionar, analizar y repensar el papel que cumple el área de historia en su quehacer educativo y comunitario. Ahora bien, la historia regional comprende “los procesos históricos que se suceden en un determinado territorio... y sobre el cual se

construyen relaciones que entretajan los diferentes grupos que ejercen el poder la población sobre la que recae”³

³GUARÍN MEDINA, Gustavo. La Historia, el tiempo y la Región. EN: Estudios Históricos regionales, Universidad tecnológica de Pereira, Número 1, 1996, p.69.

1. EL LIBERALISMO MUNDIAL Y SU INFLUENCIA EN COLOMBIA

Las sociedades necesitan mantener un orden social, político y económico, a medida que una colectividad camina en el tiempo se complejiza, se ve afectada por diversos factores y es preciso que las necesidades que impulsan al nuevo sistema social sean satisfechas.

Entonces, para regular las nuevas formas de ordenamiento, de la ciudad moderna, surgió el concepto de Estado, existen infinidad de significados para este término, por eso, es considerado un criterio vago y ambiguo; ya que no hay un acuerdo general sobre lo que se debe comprender por Estado. Sin embargo, es importante destacar que, los momentos históricos de las sociedades lo han delimitado considerado "como un producto histórico en continuo cambio"² se convierte, entonces, en una manifestación social subjetiva que se adecua al momento social, político, económico e ideológico de los países europeos y de sus movimientos políticos. Pero, que América los ha asumido como suyos.

Un claro ejemplo de esto, es el concepto de Estado descrito por Engels:

.Con el nacimiento de la propiedad privada nace la división del trabajo, con la división del trabajo la sociedad se divide en clases de los propietarios y en la clase de los desposeídos, con la división de clases nace el poder político, el Estado cuya función esencialmente es la de mantener el dominio de una clase sobre otra incluso recurriendo a la fuerza y por tanto de impedir que la sociedad

² De SUAREZ, Birte Krabbe, Sistemas Sociopolíticos, Bogotá: Universidad Santo Tomas.1985.p. 22.

dividida en clases se transforme en un Estado de anarquía permanente”³.

En esta definición encontramos dos rasgos importantes: el poder económico = poder político y poder político= Estado. Entonces, Estado= poder económico. Como consecuencia, la mayoría de los ciudadanos quedan sin participación en este órgano de ordenamiento. Esto fue retomado por América Latina y por Colombia en las constituciones del siglo XIX reduciendo la participación política a ciertos requisitos y, otros más, para acceder a un lugar en el poder político.

Surge, entonces, otra expresión que va de la mano del Estado, el poder que al igual que el Estado, tiene tantas definiciones como ideologías existentes en el mundo. Locke, se refiere a este concepto, pero lo encamina hacia la política “...quien por poder no entiende la cosa que sirve a alcanzar el objetivo sino la capacidad del sujeto de obtener ciertos criterios efectos, por lo que se dice “el fuego tiene el poder de fundir los metales” de la misma manera como el soberano tiene el poder de hacer leyes y al hacerlas influye en la conducta de sus súbditos”⁴. De esta manera, Estado y poder se complementan ya que a la política le interesa manejar el poder desde un centro, así, se legitima y se monopoliza.

En un Estado se destacan tres tipos de poder: el poder político identificado con la fuerza y sólo el Estado tiene su manejo y control total, “El poder económico es el que se vale de la posesión de ciertos bienes, necesarios o considerados como tales, en una situación de escasez, para inducir a quienes no la poseen a adoptar una cierta conducta...”⁵ y el poder ideológico utiliza el saber para influenciar a un grupo de personas a ejecutar una determinada acción o situación.

³ BOBBIO, Norberto, Estado, Gobierno y sociedad por una teoría general de la política. s.l: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 99.

⁴ *Ibíd.*, p. 104.

⁵ *Ibíd.*, p. 11.

Estos tres tipos de poder, existentes en una sociedad, se interrelacionan y se complementan. Sobre todo, en la sociedad colombiana donde el poder económico es la base para que determinados grupos sociales accedan al poder ideológico y al político generando una sociedad desigual, intolerante y discriminatoria los fuertes, intelectuales y ricos por un lado y por el otro los débiles, ignorantes y pobres. Esto demuestra por que en Colombia en la segunda mitad del siglo XIX, época de los liberales radicales, los partidos políticos el liberal y el conservador buscaron acceder al poder político del país "...definir el poder político como el poder cuyo medio específico es la fuerza sirve para hacer entender por qué haya sido considerado el poder supremo, o sea, el poder cuya posesión distingue en toda sociedad al grupo dominante"⁶.

La ideología liberal y la conservadora fueron la base para que los partidos políticos de la Colombia del siglo XIX lucharan entre sí para imponerse por encima de su opositor utilizando mecanismos e instrumentos ilegítimos, "...el problema de la relación entre el poder y la fuerza suponga [sic] un problema de legitimidad en el sentido de que un poder basado solamente en la fuerza de hecho puede ser efectivo pero no puede ser considerado legítimo"⁷.

Esto sucedió en Colombia, durante el siglo XIX, cuando se iniciaba la construcción y consolidación de Estados autónomos cuyas bases eran la libertad, la propiedad y la igualdad para la implantar el nuevo sistema – El Capitalismo-. A través del uso de las armas (la seguridad democrática llamada hoy) se trato de concientizar al pueblo de la "necesidad de autonomía" y de libertad, es un poder legítimo porque se justifica en la búsqueda del progreso y el desarrollo del "pueblo" colombiano, sin embargo, es ilegítimo para el desarrollo y la consolidación de la cultura

⁶ Ibíd., p. 112.

⁷ Ibíd., p. 117.

nacional, olvidaron que la ideología de un pueblo no se cambia de la “noche a la mañana” debe ser el fruto de un proceso entre los sujetos sociales.

Entonces, las naciones no se construyen con base en la ideología de una determinada clase social, como desafortunadamente ocurrió y ocurre en nuestro país. Es por eso, que las clases sociales en Colombia buscaron acceder al poder, de forma legítima o ilegítima, para “transformar” la situación social, política, económica y cultural del viejo sistema e ingresar al capitalismo.

Durante todo el siglo XIX, en especial, en la época del Liberalismo Radical la confrontación bipartidista se centró en la consolidación del desarrollo y progreso de unas regiones y de una clase social.

El choque definitivo entre las nuevas ideas y la Iglesia se produce a mediados del siglo XIX: una nueva clase, compuesta por comerciantes, burócratas e intelectuales, busca eliminar las supervivencias coloniales en las estructuras sociales, económicas y políticas de la nación... ansiosa de desligarse de la tutela estatal que obstaculiza su actividad económica mediante muchas instituciones fiscales: estancos del tabaco, monopolio, proteccionismo aduanero, diezmo, censos, etc⁸.

Los partidos políticos de Colombia, que surgieron a mediados del siglo XIX, pretendieron impulsar a unos grupos, los cuales buscaron reorganizar al país sin importarles la opinión y la ideología del pueblo colombiano. De esta manera, los partidos políticos se convirtieron en una “organización que pretende ganar y conservar puestos de poder que le permita influenciar la asignación autoritativa de valores en una sociedad”⁹. Estos valores se relacionan con las necesidades económicas, políticas, educativas de una comunidad que, en el caso colombiano,

⁸ GONZALES, Fernán, Partidos Políticos y Poder eclesiástica Reseña histórica 1810 – 1930, Bogotá: CINEP. 1977. p. 94.

⁹DE SUAREZ, Op. Cit., p. 78.

son los pilares fundamentales sobre los cuales, los partidos políticos organizan sus programas y su ideología, con el único fin de ganar adeptos, más no como organizaciones que buscan un bienestar social. Entonces, los grupos políticos colombianos desde su creación, hasta nuestros días, tienen las siguientes características:

1. **Organización:** se identifican por ser partidos de cuadros, sus protagonistas son personajes ilustres (caudillos) que utilizan su poder económico para atraer adeptos (clientelas).
2. **Ideología:** son partidos programáticos con leves elementos ideológicos, básicamente, grupos de poder que aspiran controlar el aparato político para utilizarlo en el bienestar de su clase social y de determinadas regiones.
3. En cuanto a la **Comunidad:** no articulan intereses para el bienestar social. “Partidos como los norteamericanos o colombianos tiene básicamente la función de protección a sus seguidores y el control de los nombramientos, mientras que las otras funciones pasan a un segundo plano”¹⁰.

En esencia estos dos partidos no tienen diferencia alguna, surgieron para liberarse del estado español. Nacieron como una necesidad de asociación, sino como fenómenos de concentración del poder económico, político e ideológico. Sus contradicciones principales se centran en el manejo político e ideológico del país al tener un tipo diferente de organización y de desarrollo.

Existieron otros movimientos políticos que fueron importantes para el caos reinante en la época del Olimpo Radical, **los grupos de presión**, son asociaciones con intereses comunes que buscan influir en las decisiones políticas de un país y nacen gracias a las desavenencias existentes entre el Estado y los grupos de concentración del poder económico e ideológico. El Estado debe tratar de resolver y dar respuesta a esas demandas, pero si eso no sucede la sociedad

¹⁰Ibíd., p. 84.

civil se convertirá en la sede, en el espacio donde se forman y se construyen los períodos de crisis institucional.

Entre los grupos de presión existentes en Colombia, durante la época del Radicalismo, se destacan: las asociaciones de orientación ideológica como: la Iglesia católica. El protagonismo de los jefes fue importantísimo para comprender la influencia ideológica en determinadas regiones del país y su clara oposición hacia las medidas liberales.

El Estado, el poder, los partidos políticos y los grupos dominantes son fenómenos sociales, culturales, económicos e históricos. Todos ellos se desarrollan y se relacionan en un contexto y en un momento histórico determinado, por hacer parte del gran conjunto social influyen en la ideología y la cultura en la cual se desarrolla y por las cuales, también se ven afectadas. No podemos, entonces, retomar la vida política europea y transportarla a nuestra realidad, como si se tratará de objetos inanimados. Es importante que los grupos sociales y las comunidades se nutran de los fenómenos externos, pero a su vez, deben influir sobre ellos, moldearlos y darles un sentido propio.

Estos tres fenómenos socio político, socio - culturales y político - económicos. Surgen en todas las regiones del mundo, en cada una de ellas con unas particularidades que permiten ser observados desde diferentes contextos e ideologías. Por su parte, la Provincia de Pasto, desde años atrás, se ha opuesto al accionar del partido liberal y sus doctrinas, esto se vio reflejado en su idiosincrasia conservadora. En consecuencia, nuestra región pensó el Estado, los partidos políticos y el poder de manera muy diferente al resto de los conciudadanos.

La región sur del Estado Soberano del Cauca (hoy departamento de Nariño) ha sido a lo largo de la historia una “colcha de retazos” en diversos aspectos; uno de ellos, la política. Por ejemplo Las provincias de Obando y Tùquerres, se rigieron

por la ideología liberal (de pronto por su cercanía al Ecuador y, en especial, a Quito que fue considerada a principios del siglo XIX “Cuna de la libertad” por ser la primera región suramericana en rebelarse en contra del estado español). Tumaco, al igual que estas regiones, favorecía las ideas liberales.

La provincia de Pasto fue siempre conservadora y respetuosa de los preceptos de la Iglesia Católica. Existen tres hipótesis acerca del por qué la región Sur del Estado soberano del Cauca fue y es profundamente católica. La primera, debido a la aculturación tan fuerte que sufrieron nuestros antepasados; a tal punto de construir sincretismos culturales. La segunda hipótesis, manejada por varios historiadores tiene relación con el odio de los pastusos a la causa libertadora y revolucionaria de Simón Bolívar, los habitantes del sur de la Nueva Granada preferían seguir atados a la “madre patria” antes que pagar más impuestos de los que venían pagando a la monarquía española. Además, la causa libertadora trajo muchas penalidades para nuestro pueblo. Nuestros abuelos fueron masacrados y maltratados por el ejército libertador, como castigo a su ideología antiliberal. La última hipótesis, encierra la prueba más fehaciente de la alianza de Pasto a la causa conservadora. La provincia constituyó su elite regional de las familias poseedoras de tierras de un nivel económico bastante alto. Las cuales no se resignarían a perder sus prerrogativas sociales obtenidas desde la colonia hasta comienzos de la república, con una permanencia política identificada con los intereses de la Iglesia Católica, institución de fuerte incidencia en todos los aspectos de la vida regional, especialmente, en la obediencia de los indígenas, campesinos, artesanos, entre otros. Sectores comprometidos con sus “clases dirigentes” en la defensa de la causa realista, de la libertad regional y, más tarde, con el partido conservador, en la construcción de una república fuertemente centralista y autoritaria orientada por los preceptos de la Iglesia Católica, de la cultura española y del proteccionismo económico.

La ideología católica se convirtió en un consuelo frente a los problemas que aquejan al hombre durante su vida. Él, busca un consuelo y una esperanza. Es,

además, parte de la cultura de los pueblos, es un instrumento eficaz de cohesión social.

Durante el período del liberalismo Radical la lucha entre el poder eclesiástico y político se intensificó. El Liberalismo se convirtió en un proceso que intervenía permanentemente en los fenómenos sociales, económicos, culturales y políticos de una determinada época y de una región.

Este proceso ideológico fue impulsado por todo el mundo, gracias al movimiento intelectual y burgués denominado “La Ilustración”. El mundo, que por muchos siglos, permaneció atado a la ideología impuesta por la iglesia católica y por las monarquías manteniendo durante mucho tiempo a los pueblos en la ignorancia absoluta utilizando la educación como instrumento de cohesión social para transmitir la ideología acorde a las normas sociales y culturales predominantes. “Las luces en Europa fueron el signo de la madurez del pensamiento burgués, madurez que llevó a la sociedad a hacer la revolución en defensa de la dignidad del hombre”¹¹. (El subrayado es mío) La Ilustración fue desarrollada en Francia, desde finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, utilizaba la razón para explicar los fenómenos naturales y sociales que durante siglos habían tenido una explicación divina. De hecho los principios liberales se nutrieron de sus preceptos para desarrollarse y consolidarse en el mundo.

El nacimiento del Liberalismo sucedió gracias a los descubrimientos geográficos originados en el siglo XIII, desde ahí se trazó el camino para la consolidación del Capitalismo sustentado en la ideología liberal. En su primera fase, el MERCANTILISMO, buscaba acumular riquezas beneficiando a la nueva clase - Los Comerciantes-. El racionalismo se convirtió en un instrumento para

¹¹CALDERÓN, Luís Antonio, Apuntes sobre la recepción del pensamiento Burgués ilustrado. EN: Recepción y difusión de textos ilustrados. Intercambio científica entre Europa y América en la ilustración. s.l: Docecalles, s.f. p. 188.

acrecentar la riqueza, poco a poco, la Escolástica fue reemplazada por las ciencias "...el liberalismo surgió como una nueva ideología destinada a colmar las necesidades de un nuevo mundo"¹². A partir del siglo XV empieza a formarse la ideología capitalista donde los hombres actuaban con el único fin de obtener riqueza las acciones humanas no se limitaban por las reglas morales impuestas por la Iglesia Católica para salvar el alma.

El Capitalismo, como forma económica del liberalismo, nace con las siguientes características:

1. Concepción individualista de los fenómenos económicos no búsqueda del bienestar social.
2. Le sirve lo que es útil para la vida. "...mientras mayores riquezas posee el individuo mayor es su poder para asegurarse esa satisfacción"¹³.
3. Implantar la libre competencia y la propiedad privada para que la clase burguesa (comerciante) salga del "patio de atrás" a lo que la había condenado la Escolástica. Adam Smith planteó que "Cada individuo trabaja en interés propio... trabajando para que el producto de su trabajo sea del mayor valor posible para el mismo"¹⁴.

La clase burguesa había decidido transformar la sociedad de tipo feudal por una sociedad moderna.

El liberalismo es, entonces, la búsqueda de la liberación del individuo, pero, desafortunadamente, ese término no incluía al pueblo y sus necesidades. La libertad económica, ideológica y política era algo lejano para ellos, como lo dijimos al comienzo del capítulo, el poder político e ideológico están relacionados con el avance económico de una determinada clase social. La

¹²LASKI, Harold, El Liberalismo europeo, 9 ed. México: Breviarios Fondo de Cultura Económica, 1987. p. 18.

¹³Ibíd., p. 20.

¹⁴ Ibíd., p. 38

nueva ideología protegía a los hombres que podían comprar su libertad, o sea, aquellos que tienen recursos económicos y que poseen PROPIEDAD.

La fuerza se convierte en el instrumento más contundente, pero en el más efímero a la hora de consolidarse como ideología en una determinada región, al parecer, el liberalismo utilizó, sin quererlo, la Reforma del siglo XV planteada por Lucero y Calvino su fin era atacar al papado por considerarlo contrario a las doctrinas de Cristo provocando la caída del imperio católico y dando paso a las nuevas ideologías religiosas, a la conformación del Estado secular y el impulsó del racionalismo y la liberación del individuo.

Burdamente podemos decir que la aportación [sic] del siglo XVI es la destrucción de la autoridad eclesiástica en la esfera económica. Esto permite que las relaciones de propiedad se desarrollen sin el estorbo de consideraciones teológicas. De esto emergió un estado secular que buscó y halló su misión en la idea de que reemplazaba a la iglesia como guardián del bienestar social¹⁵.

Hay muchos escritores, como Weber, que alaban al protestantismo por ser el impulsor del desarrollo capitalista en algunos países y culpan a la Iglesia Católica del atraso de otros. Lo único cierto es que los hombres necesitan un impulso interior y ser permanentemente juzgados por otros, por un Ser Superior. "Para el Estado, por lo tanto, la iglesia se transformó en uno de sus propios instrumentos, en arma que podía usar para promover sus fines limitados"¹⁶.

En consecuencia, la Iglesia católica fue víctima de sus actos. El liberalismo aprovechó esos espacios de conflicto transformando las relaciones sociales,

¹⁵Ibíd., p .51.

¹⁶Ibíd., p. 63.

políticas y económicas del mundo entero, conquistaron al mundo con sus promesas de libertad, igualdad y fraternidad y a la clase burguesa con: libertad, libre competencia y propiedad privada que los llevaría a acceder al poder político, que por tantos años habían buscado.

El liberalismo continuó su camino y a finales del siglo XVIII aparecieron sus formas políticas y sociales, las revoluciones. La francesa en el año de 1789, que influyó profundamente en los pensadores colombianos del siglo XIX.

Lamentablemente, esta revolución no miró más allá de los intereses de la clase burguesa “Suponían que su emancipación propia implicaba también ventajas para los trabajadores y quedarían satisfechos así”¹⁷. Sin embargo, el fin de la Revolución francesa era: liberar a la agricultura y al comercio de los obstáculos que limitan los derechos de propiedad, los agricultores no son una clase con derechos son el medio para acumular riqueza y progreso.

Según Wallerstein, después de 1848 los liberales no se preocuparon por las consecuencias ocasionadas por el antiguo régimen, ya que por aquel tiempo “el liberalismo triunfo sobre sus rivales como modelo ideológico, creando a su alrededor un consenso que lo consagraría como la geocultura del sistema mundial moderno”¹⁸. En el año de 1848 surgieron movimientos de izquierda como el Marxismo que alentaba a las clases menos favorecidas a tomar el poder en sus manos y utilizarlo para el bienestar de la clase proletariada. Los liberales al mirar amenazados sus dominios decidieron: otorgarles el sufragio, el Estado benefactor alentando al pueblo, pero sin afectar el sistema, establecer coaliciones políticas con la derecha, en especial, con el conservadurismo ilustrado.

¹⁷Ibíd., p. 189.

¹⁸Ibíd., p. 11.

El liberalismo se consagró como una doctrina, una forma de vida debido a los procesos atravesados desde el siglo XIII hasta nuestros días demostrando que los fenómenos sociales, políticos, económicos y culturales, en una determinada región deben ser fruto de un proceso fundamentados en la ideología y la historia de los pueblos y, así cimentar nuevos tipos de relaciones sociales.

Esta coyuntura, importante en el mundo, nutrió las ideas liberales de América Latina y las llevó a un contrapunteo con el partido conservador. Las reformas de medio siglo dieron paso a las confrontaciones bipartidistas, que años más tarde, se presentarán en el territorio nacional donde cada partido político pensó un tipo de Estado, de poder y de grupo dominante.

Los principios filosóficos del conservatismo para el siglo XIX eran.

- Orden constitucional ante la dictadura.
- Libertad racional, Igualdad legal contra el privilegio y la ignorancia.
- Defiende la propiedad, la seguridad y la civilización en contra del robo, la arbitrariedad y la barbarie.

En la época del liberalismo radical, además de los anteriores principios, surgieron las siguientes doctrinas:

- Antifederalismo, protección a la Iglesia Católica, Instrucción Pública gratuita, eficacia en la administración de justicia electoral “Sin fraudes, respeto mutuo entre las colectividades políticas y repudio del Socialismo”¹⁹.

La base de esta agrupación política era la religión católica y con ella la base moral de la sociedad que la hará actuar de manera “limpia y correcta”.

¹⁹ZEA DE URIBE, Gloria, (D), Antología del pensamiento conservador en Colombia. Tomo I. s.l: Instituto Colombiano de cultura. p. XX.

En los albores del siglo XIX la ideología del partido conservador y la del partido liberal estaban relacionadas con el deseo de obtener la autonomía nacional, desde luego, favoreciendo sus intereses, su seguridad política y económica.

Sin embargo, están de acuerdo con una libertad “racional” con unos límites que ellos impondrían para no afectar los intereses de su movimiento y de sus dirigentes, beneficios relacionados con el sostenimiento del poder económico ganado en la lucha independentista y que contribuía grandemente a enaltecerse y consolidarse como partido hegemónico en el poder político.

Los liberales “radicales” que habían emprendido su camino desde el año de 1853 proclamaron en esta constitución las garantías de los ciudadanos:

- Libertad individual: cuyo límite llega hasta donde empieza la libertad de otra persona.
- Libertad de Cultos
- Libertad de expresión y de pensamiento, Libertad de imprenta.
- Libertad de Cátedra.
- Separación Iglesia - Estado
- Federalismo.

Ahora veamos, la situación nacional frente a la consolidación del liberalismo a nivel mundial.

El Estado Soberano del Cauca ocupaba más de la mitad de la Confederación Granadina. “...abarca las regiones que hoy tienen el nombre de Nariño, Cauca, Valle, Chocó. Región minera, agrícola, ganadera y comerciante. Su núcleo urbano se centraba en Popayán [capital del Estado. Estuvo dirigido por una elite aristócrata, encomenderos, señores de esclavos]. Fue el Estado mas grande de la república”²⁰. Por eso buscó acceder al poder central a través de sus caudillos,

²⁰JARAMILLO URIBE, Jaime, El pensamiento colombiano del siglo XIX. Bogotá: Planeta colombiana, 2001. p. 200.

quienes cohesionaban a la gente a favor de un determinado grupo social o partido político.

En el siglo XIX, época de construcción de un Estado autónomo, existía inestabilidad social, política y económica en todas las regiones del país “Fue el Estado medio República medio colonia, sobre el cual se proyectaban las luces o las tinieblas de una renovación, desesperadamente buscada, pero que se frustraba con el lastre de la tradición colonialista del pasado”²¹. (El subrayado es mío) Una muestra de ello, es la cantidad de constituciones proclamadas en el siglo XIX, 10 en total, cada una, era la muestra fehaciente del tire y afloje de la pelea por el poder de los partidos conservador y liberal, la presencia de una determinada clase social en la búsqueda del poder político y económico de la nueva República. Las constituciones de 1853 y 1858 fueron el primer paso para implantar las reformas liberales presentes en el mundo y trazar el camino para su consolidación en la constitución de 1863, **Carta Magna** de los Liberales Radicales. “Toda la reforma de 1850 se va interesando por despertar y avivar los valores de la nacionalidad. Pero ello no se logra sino a través de una serie de medidas que van despojando la tierra de las amarras tradicionales, permitiendo un mayor movimiento de ella y obligando a su mejor aprovechamiento”²².

Fue la constitución de 1853 el primer paso para implantar el liberalismo en nuestro país. Con el acto adicional de ella, se creó Panamá como Estado motivando a muchos grupos sociales a impulsar el sistema federalista. Uno de sus más grandes líderes, presente de forma activa para el nacimiento e implementación de las constituciones liberales, el general Tomás Cipriano de Mosquera. “La constitución del 53, al organizar el régimen interno, basábase en las tesis opuesta, visiblemente errónea: suponía a las provincias investidas de la plenitud del poder

²¹GUERRERO GOMEZ, Gilberto, La Constitución de 1863 En: Manual Historia de Pasto. San Juan de Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1996. p. 284.

²²CASTRILLÓN ARBOLEDA, Diego, Biografía Tomás Cipriano de Mosquera. Bogotá: Planeta Colombiana, 2002. p. 374.

público, y eran ellas, por consiguiente, las que cedían ciertas facultades al gobierno general. La verdad, era poco lo que faltaba para llegar a la federación”²³. Estas reformas se venían buscando desde la llegada al poder de José Hilario López en el año de 1849, cuando se impulsaron una serie de medidas que abonarían el camino para la construcción de un Estado Federal, y de tipo burgués. El primer paso, fue la reforma a la constitución de 1843 que “...despojo a las provincias de la mayor parte de su autonomía y que estas estaban interesadas en recuperar lo que habían perdido”²⁴. Se buscaba, entonces, implantar un gobierno de tipo centro – federal lo cual implica un poder central donde cada Estado era autónomo, pero al parecer no era un pedido de todas las provincias. Ya que lo más probable era que unas regiones más que otras lograrían construir y desarrollar su autonomía y ellas serían las más beneficiadas con las reformas liberales de medio siglo. Esto trajo como consecuencia, enfrentamientos entre los Estados utilizando su autonomía no permitirían que otros interfirieran en sus asuntos, ahora basados en la Constitución del 53 muchas regiones pidieran una mayor autonomía de las otorgadas.

En el año de 1858 nació la “nueva” Constitución, la República tomó el nombre de: Confederación Granadina conformada por 8 estados: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander. Hay “...un hecho falso, o sea que la República se formaba por la unión de los ocho Estados, cuando éstos habían sido creados por la nación”²⁵.

Esto llevo a que durante todo el siglo XIX existiera una fuerte inestabilidad política, social y económica era tanto el odio de un partido por el otro que, al empezar un

²³DE LA VEGA, JOSÉ, La federación en Colombia (1810 – 1912). Bogotá: ABC, 1952. p. 155.

²⁴GILMORE, Robert Louis, El Federalismo en Colombia 1810 – 1858. Tomo I. Santafé de Bogotá: Sociedad Santanderista de Colombia, 1995. p. 205.

²⁵DE LA VEGA, Op. Cit., p. 173.

nuevo período presidencial se revocaban todas las normas anteriores y se dictaban nuevas basadas en la ideología dominante.

Las contradicciones ideológicas entre el partido liberal y el conservador condujeron al país a varias luchas sangrientas que cobraron la vida de muchos ciudadanos. El inconformismo político y la búsqueda de la consolidación de una determinada posición ideológica en el poder económico y político llevo a enfrentamientos apadrinados por caudillos "...el sistema federalista proclamado en la constitución del 58 sirvió para someter a cada Estado a la dominación de un tirano"²⁶.

Para el año de 1859 aparece la ley electoral y la de orden público enardecido a los ciudadanos, en especial, a los Estados liderados por caudillos liberales y a las regiones que favorecían la implantación del federalismo en el país, las normas expedidas por el gobierno de Mariano Ospina Rodríguez, según los federalistas, atentaban contra la implementación de políticas descentralizadoras que se pretendían impulsar en Colombia desde comienzos del siglo XIX. La ley de orden público otorgaba algunas facultades al gobierno general para dirigir y organizar los ejércitos de los Estados, la de elecciones permitía al gobierno de los Estados intervenir en el conteo de los votos de las elecciones realizados en la nación. Finalmente, la Hacienda de los Estados, también se vio intervenida por el Gobierno Nacional a través de agentes que manejaban los dineros nacionales. Todo esto condujo al levantamiento de varios Estados, sobre todo, aquellos que vieron en peligro sus intereses.

Aparece, nuevamente, en escena el general Tomás Cipriano de Mosquera, gobernador del Estado Soberano del Cauca, con sus ínfulas y ambiciones. "Los caucanos entre tanto no ven la razón que justifique una guerra larga y sangrienta, cuyo único objetivo sería hacer un feudo para el General Mosquera... ...que pagarían al precio de su sosiego, de su noble sangre y de sus propiedades, que

²⁶CASTRILLÓN ARBOLEDA, Op. Cit., p. 467.

serían sacrificadas en la pueril contienda²⁷. Demuestra este texto, la inconformidad de los enemigos de Mosquera les preocupaba su seguridad personal y su seguridad económica.

Mosquera deseaba saciar su ambición política, entonces, se declara Supremo Director de la Guerra y declara la desobediencia del Cauca frente al gobierno de Mariano Ospina Rodríguez, que le había ganado las elecciones en el año de 1857. Mosquera avanzó hacia Antioquia con su ejército para tomarse Bogotá, sin embargo, fue derrotado el 18 de agosto de 1859 en el “Oratorio” por el General Herrán, Jefe Supremo de las tropas de la Confederación”, el general Mosquera advirtió esta derrota como un gran obstáculo para sus intereses, ya que ahora con el ejército de la Confederación fortalecido y replegado en Bogotá era muy difícil lograr el triunfo.

El presidente Ospina haciendo caso omiso del pedido de varios congresistas conservadores de otorgar amnistía a los capturados y de negar una exención ó acuerdo entre las partes solicitada por Tomás Cipriano de Mosquera al gobierno de la Confederación. “Dando lugar a que el rebelde caucano se rehabilite, y el 19 de noviembre venza al veterano General París en Segovia, acción que agiganta al payanés y en pocos meses le traza el camino de la victoria total²⁸. Las batallas por ganar el poder continuaron durante el primer trimestre de 1859 y los primeros seis meses de 1860, obteniendo Mosquera resultados exitosos derrotando a los conservadores, el 18 de julio de 1861. El ejército de la Confederación atacó con 4000 hombres y tuvieron 1500 bajas y los “revolucionarios” con 3000 hombres, contaron 125 bajas. Entonces, Mosquera se declaró **Presidente Provisorio de los Estados Unidos de la Nueva Granada**, un convenio entre los Estados de Bolívar y Cauca, más tarde, se adhirieron al proyecto Santander, Boyacá y Magdalena. Las medidas anticonservadoras no se hicieron esperar se decretó la

²⁷Ibíd., p.449.

²⁸BARON ORTEGA, Julio, El Conservatismo colombiano y su historia. Tomo: II. Tunja: s.n, 1999. p. 102.

pena de muerte para Mariano Ospina Rodríguez, Bartolomé Calvo, los ministros y miembros del ejército conservador. Sin embargo, Ospina y Calvo se salvaron gracias al pedido de ilustres ciudadanos los demás fueron fusilados por orden de Mosquera, el 19 de julio en la plaza de los mártires.

2. EL TRASEGAR DEL PASTO DE MEDIO SIGLO

La provincia de Pasto para la década de 1860 contaba con diez distritos: Pasto Buesaco, El Tablón, La Unión, Taminango, Tambo, la Florida, Consacá, Yacuanquer y Fúnes. La capital era, el distrito de Pasto con los siguientes límites:

“...desde la confluencia del río Pasto y la quebrada Rosal esta aguas arriba hasta su origen en la cima del volcán Galeras; la cima de este hasta encontrar el origen de la quebrada Piquisiquí; esta quebrada aguas abajo hasta la quebrada que divide la hacienda de Río Bobo con la del páramo, esta quebrada hasta su origen en la cercanía del río Bobo y Botana; de aquí las cimas de Botana, Chiruvico, Mocondino, Jamondino y la Laguna hasta el punto de donde se desprende el contrafuerte que da a los altos de Cabrera, San Francisco y Morasurco, de aquí esta cercanía por sus puntos más elevados hasta el Alto de las Piedras, que domina el tambo del Obispo; de aquí la Quebrada Bermúdez desde su origen hasta el Camino Real del Norte; este camino hasta unirse con el que conduce a Casabuy; de aquí este camino hasta el frente al origen de la quebrada que separa los terrenos de Sanqueta de los de Juan; esa quebrada aguas abajo hasta el río Pasto; y por último las aguas de este río hasta la confluencia de la Quebrada Rosal”²⁹.

²⁹I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1870, Caja N°: 51, libro: 8, Folio: 285, Fecha: 22 de enero de 1870.

principales, dos suplentes, un juez principal o juez de gallos y su suplente; en el ejecutivo: un comisario, un alcalde, cuatro alguaciles, secretarios y un escribiente. Además, un tesorero, el inspector del Cementerio, de carnicería, un preceptor para los niños y una, para las niñas; un resguardo de policía con un comisario y cuatro gendarmes.

Sin embargo, es importante anotar que debido a las contradicciones ideológicas entre los partidos y debido a que “la asamblea electoral es conservadora casi toda, el tremendo poder judicial es conservador aquí, la mayoría del pueblo pobre ha aceptado los principios y trabaja para hacer real y efectiva la libertad, la igualdad y la fraternidad...”³⁰. Estos acontecimientos generaban inestabilidad en los cargos administrativos. Muchos eran abandonados por el titular debido a los azotes de la guerra. Por ejemplo, el Señor Juan Yela, en oficio dirigido al Alcalde, expone los motivos para abandonar por unos días su cargo – “Por razón de tener que ausentarme de este lugar á una diligencia precisa i que si no la cumpla sufriré mucho moralmente, por que despues no podré hacerlo por razón de las [ilegible] políticas actuales; pues parece que van aumentándose en este país; por tanto solicité a Ud. el que se me conceda por ocho días [ilegible]”³¹. De igual manera, el Señor Ramón Delgado renuncia al cargo de Procurador del Distrito. Las siguientes son las razones que expone para tomar esa decisión. “...el grave perjuicio que estoi sufriendo en mis fincas, sin poder saber hasta ahora el estado de ruina en que las han dejado los facciosos”. Más adelante continúa diciendo “Tambien en consideración, que hacen seis meses que he estado desempeñando dicho cargo con gusto indecible, por prestar un servicio á mi patria; pero el destino del

³⁰CHAMORRO CHAMORRO, Dora María, La población del distrito de Pasto en la mitad del siglo XIX 2000. En: Manual Historia de Pasto. Pasto: Academia Nariñense de Historia. Tomo IV., 2000. p. 91.

³¹I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1860-1861, Caja Nº: 41, libro: 1, Folio: 124, Fecha: 7 de Septiembre de 1860.

procurador es un cargo sumamente odioso, [sic] en que tiene el nombrado que sufrir en los intereses i la salud, i por lo mismo debe haber alternabilidad”³².

Esto traía como consecuencia desorganización en la administración municipal y provincial. Imposibilitando la realización de un proceso político – administrativo y mucho menos una renovación adecuada a los acontecimientos de tipo federal que se estaban llevando a cabo en el resto del país. Mientras Popayán, aportaba su cuota de hombres intelectuales y caudillescos, para impulsar el proyecto federativo. Pasto se desgastaba en las guerras, cuya consecuencia inmediata era el atraso político, económico y educativo con respecto al resto del Estado del Cauca.

El sistema cultural de un pueblo es el fruto de un proceso de muchos años, en el cual intervienen las relaciones sociales, económicas y culturales del entramado social. Los grupos humanos son intervenidos, pacífica o violentamente, por otros grupos. Esto provoca el cambio o la ruptura de ciertos paradigmas culturales y sociales. Para dar paso a otros nuevos; los cuales, tratan de incorporarse a las estructuras. Y son los hombres quienes, los adecuan y modelan de acuerdo con las relaciones de poder presentes en la sociedad. Creando así, nuevas formas de comportamiento alrededor del otro. Entonces, es el otro – quien delimita las pautas de conducta para determinar si una comportamiento es aprobable o no.

En Pasto son dos los elementos de cohesión social que han colaborado en el proceso de identidad cultural de nuestro pueblo, los cuales moldean las costumbres, el tipo de relaciones y el poder existentes en los grupos sociales de esta provincia.

1. La Iglesia Católica.
2. La Educación

³²Ibíd., Libro: 2, Folio: 80, Fecha: 5 de septiembre de 1861.

Es en esta región, donde la iglesia católica encuentra el espacio adecuado para sembrar sus principios y hacerlos florecer en su máximo esplendor.

Para los dirigentes de la sociedad pastusa, la Iglesia Católica era el dispositivo más importante para mantener el orden moral de las comunidades, es ella quien guía las pautas de comportamiento de los ciudadanos. “Ninguna institución como la iglesia ha llegado a asegurar más estrictamente las fronteras de su dominio y la cohesión de sus miembros... bajo la filosofía Agustina de la paz, del estatismo y el orden de su misión se ha ampliado a vigilar, moderar y modelar la sociedad civil”³³.

Por ese motivo la sociedad pastusa, y en especial sus dirigentes custodiaban muy celosamente el orden moral de los habitantes de esta provincia. La policía y los celadores de este distrito, eran los encargados de vigilar que se cumplan con los deberes de buenos ciudadanos. Estos eran los deberes que debían cumplir, según la Ordenanza de policía del Distrito, los guardianes del orden. “También se servirá prevenir a los mismos celadores, comuniquen al despacho de Ud. acerca de los individuos correspondientes a su manzana, que vivan escandalosamente, o que siendo casados hayan abandonado sus consortes...”³⁴.

De igual manera, en la Ordenanza sobre Policía se consigan los deberes que rigen a todo “buen ciudadano”. Entre los cuales se encuentran:

- A los billares no pueden entrar hijos de familia, mendigos y vagos.
- Es un deber de todos los padres de familia vigilar sobre sus hijos para que estos no anden por la calle de bagos, i que esten consagrados á sus oficios y deberes domésticos, bien entendido que a los que se encuentran en las calles, consagrados a juegos, serán aprendidos por los empleados de policía, i puestos en la carcel hasta descubrir quienes son sus padres para

³³VERDUGO MORENO, Pedro Verdugo, La Guerra Civil de 1876- 1877 y el Ocaso del Liberalismo Radical en los Estados Unidos de Colombia. Crisis, Intolerancia y Clientelismo. San Juan de Pasto: Universidad de Nariño, 2001. p. 129.

³⁴Op. Cit., Caja N°: 40, Libro: 1, Folio: 189, Fecha: 14 de febrero de 1860.

que los castiguen³⁵. Los maestros de talleres públicos i de enseñanza primaria cuidarán que sus discípulos asistan diariamente á sus oficinas o escuelas, i que en ellas se conserve moralidad i Orden, cuidando de dar cuenta cada ocho dias de los discípulos que falten³⁶.

- No se permitía que deambulen por las calles públicas en horas de la noche y del dia personas embriagadas que ocasionen escándalos y problemas en la vía pública.
- Se castigaba a los vagos que deambulen por las calles, sin tener oficio alguno que cumplir.
- Los niños no podían jugar en las vías públicas o en las plazas.

De igual manera, se cuida que todos los habitantes mantengan la ciudad limpia y en orden. Todos los ciudadanos deben:

- Limpiar el frente de cada una de las casas.
- Arrojar las basuras fuera de la ciudad. No pueden amontonar la basura o los escombros, ni tampoco “formar estanques en las acequias para coger agua³⁷”.
- Los vendedores de frutas debían mantenerlas en sus tiendas. Por ningún motivo, podían sacarlas a la calle. Ya que dificultarían el paso a los transeúntes. Además, el sol y la lluvia dañarían las frutas, que estos expenden.
- No podían andar por las calles públicas perros, cerdos carneros; caballos y ganado corriendo por la ciudad y sus plazas.
- “Se prohíbe que se lave ropa en la toma de Jesús, por ser esta el agua de que toma el público³⁸”

³⁵Op. Cit., Caja N°: 41, libro: 2, Folio: 16, Fecha: 17 de enero de 1861.

³⁶Ibíd., Folio: 16.

³⁷Ibíd., Folio: 15.

Todas estas normas debían ser cumplidas a cabalidad por los habitantes. Sin embargo, para los pastusos de esta época, practicar estas normas, se convertía en un acto de respeto con la Iglesia Católica y con Dios. Ya que muchas de ellas, eran las reglas de todo “Buen Católico”. Por ejemplo, la embriaguez era el estado más deplorable del hombre, el cual conducía a cometer todo tipo de inmoralidades, ser buenos padres y la educación que debía formar a los niños y los jóvenes en los preceptos católicos.

Para vigilar que se cumplan esas normas, además de la policía y el alcalde. Los mayores vigilantes, eran los clérigos, quienes a través de los sermones inducían a las personas a cumplir las normas de comportamiento para “salvar el alma y conquistar la vida eterna”. Evitando caer en las manos de Satanás y en las “pailas del infierno”.

Para nadie es un secreto, que en el siglo XIX Pasto fue el centro de conflictos ideológicos y militares. Generando inestabilidad social, política y económica en nuestra provincia e incluso el derramamiento de sangre inocente. Por asumir un sistema ideológico diferente a los demás ciudadanos granadinos, fuimos condenados, masacrados cultural y físicamente.

Para 1853, Pasto decretó su primera Constitución, en la cual se organizaba como entidad administrativa adscrita a la Nueva Granada. “El Gobierno municipal de la provincia será ejercido en la parte legislativa por una legislatura provincial compuesta de los diputados que elijan los electores de la Provincia; en la parte ejecutiva por un Gobernador... i en la judicial por lo tribunales i juzgados que las leyes establezcan para el servicio especial de la Provincia”³⁹. Luego en 1855, tan

³⁸Ibíd., Folio: 15.

³⁹RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. Constituciones de la primera República Federal 1853 – 1856. Constituciones provinciales de García- Rovira - Zipaquirá. Volumen 2. s.l: Universidad Externado de Colombia, s.f. p. 84.

solo dos años después, debido a la inestabilidad política del país se decretó una segunda Constitución municipal, preparándose para la descentralización nacional. Ahora, la provincia se dividía en circuitos administrativos y ellos en distritos parroquiales. Los primeros son regidos por un vice-gobernador y los distritos por los alcaldes. Era hora de que la lejana y olvidada Pasto se enfrentará a los retos de las reformas que se avecinaban. Aunque, la mayoría de los “dueños” del poder político en Pasto preferían combatirlas, antes que arrodillarse ante las pretensiones del Cauca. Así lo comenta Gilberto Guerrero en su artículo “La Constitución de 1863”: “Pasto, entonces, al advenir el régimen radical de 1863, aparece como una apéndice, sin mayor significación, si se me permite la expresión, agregado a la grandeza, física e histórica de Gran Cauca”⁴⁰. Someterse a una entidad administrativa tan esplendorosa, trajo, antes que beneficios, perjuicios y males para nuestros antepasados. Popayán, capital del Estado había monopolizado la acción estatal. Pasto, no contaba con vías de comunicación hacia el mar y el oriente. Únicamente, unidos al norte y al sur por caminos de herradura que dificultaban grandemente el comercio con las provincias vecinas y con el Ecuador. Solamente hacia 1863, se comenzó a construir el camino de Popayán hacia Pasto.

Abandonada la región a su propia suerte, por eso se explica su postración política, social y económica y sus sentimientos de repudio ante la injusticia del pueblo caucano. La provincia de Pasto aportaba al Cauca, hombres para la guerra e impuestos. El siguiente es un bando llamando a los hombres al servicio activo, publicado en la ciudad en 1860.

El gobernador Municipal de Pasto

DECRETA:

Art. 1 – Se llama al servicio activo de las armas, á la milicia sedentaria del Estado.

⁴⁰GUERRERO GOMEZ, *Op. Cit.*, p. 293.

Art. 2 – En Consecuencia, todos los individuos de esta ciudad, que se hallan alistados conforme a la lei, en la espresada milicia sedentaria, están en el deber de concurrir al Cuartel dentro de dos horas de publicado este decreto tenga su puntual cumplimiento. Publíquese y Comuníquese a quienes corresponda.

Dado en la sala del despacho de la gobernación de Pasto a 2 de Agosto de 1860.

Joaquín Guerrero

Lúcas Vergara
Secretario⁴¹.

Las provincias y en especial, Pasto no solo tuvo que colocar un gran número de hombres “héroes” para el ejército caucano. Sino grandes cantidades de empréstitos (Impuestos de guerra). Entre los que se encontraban ganado, edificios para albergar las tropas, entre otros. “...Señor Alcalde del Distrito Habiéndose concluido el ganado que de cuenta del gobierno se ha estado dando al abasto; lo pongo en su conocimiento para que se sirva avisarlo al público a fin de que se pueda hacer uso del derecho del degüello de ganado”⁴².

Los ejércitos de uno u otro bando volvían de las luchas a veces diezmados y otras, triunfantes, pero, casi siempre, cansados, heridos y hambrientos. Para lo cual se necesitaba de las personas, o mejor se los obligaba a atenderlos. El degüello de ganado es un impuesto de guerra, el cual consiste en expropiar las reses de las haciendas y la carnicería para alimentar a los soldados y oficiales del ejército.

La provincia de Pasto, olvidada y odiada por el resto del país. Gracias a su ideología contraria a la del Cauca y sus caudillos. Tuvo que soportar la presión

⁴¹I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1860, Caja N°: 40, libro: 1, Folio: 157, Fecha: 2 de Agosto de 1860.

⁴²Ibíd., Folio: 115, Fecha: Junio 20 de 1860.

cultural a la que estaban sometidos los pastusos. Cada vez que llegaba el ejército de uno u otro bando a nuestra ciudad, utilizaban su poder coercitivo (Fuerza) y las leyes (poder político) para adquirir todo lo que necesitaban a fin de imponer su ideología.

El Jefe Civil y Militar de las Provincias del Sur

En uso de sus facultades legales

Decreta

Art. 1- Exprópiase el uso de la imprenta del Colegio Académico de la Provincia de Pasto para la impresión de las piezas oficiales i los demás documentos de interes público que esta jefatura o la Gobernación de la provincia tenga a bien mandar que se publiquen por la imprenta...⁴³

Toda esta serie de intervenciones militares mantenían a la población en una pesadumbre y miedo constante.

Para el año de 1862, Pasto se convirtió en el centro del huracán de los acontecimientos políticos y militares del país. Por ese motivo nuestra ciudad fue asiento de la jefatura nacional, para coordinar desde aquí las intervenciones que haría Colombia sobre el Ecuador.

Pero... ¿Qué motivó al gobierno colombiano para inmiscuirse en asuntos ecuatorianos?

La enunciación oficial que hiciera Colombia de que el objeto de la guerra es libertar de la traición a la América, dejando para luego la

⁴³I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1860 - 1861, Caja N°: 41, Libro: 3, Folio: 88, Fecha: Octubre 28 de 1861.

punificación colombiana, i ofreciendo garantías al clero ecuatoriano por que su conducta es prescindente de la política i facilitaría el triunfo indudablemente incalculablemente i serían mucho más fáciles los arreglos ulteriores; porque desapareceria la majia del carácter religioso i Nacional que se ha dado a la guerra i todos se pondran en torno de la espada colombiana⁴⁴. [el subrayado es mío]

En la anterior pronunciación encontramos varios elementos que son útiles para analizar las motivaciones de la Guerra de Cuaspud, la cual afectó directamente a la Provincia de Pasto.

La primera es la cuestión religiosa. Pues bien, como es conocido Mosquera se había declarado Presidente Provisorio de los Estados Unidos de la Nueva Granada, dictando leyes que afectaban la omnipotencia de la Iglesia Católica y del partido Conservador, como por ejemplo: Desamortización de Bienes de manos muertas, policía en materia de cultos y persecuciones a todo aquel que estuviera en contra de su política republicana.

Por ese mismo tiempo, exactamente para el año de 1861 en el Ecuador había ganado las elecciones como presidente, el conservador Gabriel García Moreno. Quien deseaba que la Iglesia católica continuara manejando la educación pública; por eso él, la encargó a los jesuitas. De esta manera, "...el 19 de abril, el gobierno ratifica el Concordato y renuncia al Patronato que el gobierno ejercía sobre la Iglesia desde 1824..."⁴⁵.

Este pacto para Mosquera se convirtió en una ofensa y un peligro para la soberanía de Colombia y sus intereses como caudillo liberal.

⁴⁴A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Año: 1863, Paquete: 84, Legajo: 42, Fecha: 28 de Octubre de 1863.

⁴⁵Padre FREIRE, VILLALBA, Jorge, La Campaña de Cuaspud. Vista por los ecuatorianos de ese entonces 1862 – 1864. En: Primer Encuentro colombo – ecuatoriano sobre raíces históricas. Memorias (1ª.. 1987 Pasto). Pasto. Academia Nariñense de Historia, s.f. p. 217.

La segunda, tiene relación con el anhelo de Tomás Cipriano de Mosquera, en especial, después de la muerte de su entrañable amigo, Bolívar la reconstrucción de la Gran Colombia, para lo cual invitó a Ecuador y Venezuela a unirse al sueño Bolivariano. Convirtiéndose en el primer paso para desatar la guerra sangrienta e innecesaria entre las dos naciones.

Ya que ninguno de los dos estaba dispuesto a perder su autonomía e independencia para legársela a Mosquera. Así se lo hizo conocer García Moreno, en una carta dirigida al caudillo colombiano el 15 de julio de 1863. Escrita por el Padre Freire en su artículo Campaña de Cuaspud. Vista por los ecuatorianos de ese entonces 1862 – 1864. “...pero con franqueza le expreso en ella que la fusión del Ecuador en la unión colombiana es enteramente imposible. Ni la constitución lo permite, ni la opinión pública lo desea, ni las reformas políticas, y sobre todo las religiosas allá lo consienten”⁴⁶.

Esta negativa fue una ofensa para Mosquera y para su política anticlerical. Por lo cual, el respondió de manera enérgica y provocadora. En una proclama a los caucanos, el 15 de agosto de 1863.

Venid conmigo a los confines del Sur a afianzar la libertad y unificarnos por sentimientos fraternales con los colombianos del Ecuador, que necesitan no nuestras armas, sino nuestros buenos oficios para hacer triunfar el principio republicano sobre la opresión teocrática que se quiere fundar en la tierra de Atahualpa, que la primera en Colombia invocó la libertad y el derecho en 1809⁴⁷.

⁴⁶Ibíd., p. 137.

⁴⁷Ibíd., p. 138.

En esta consigna llama a los republicanos a luchar por la unificación de los pueblos hermanos y oponerse al reinado de la Iglesia Católica en cualquier país, que digne llamarse republicano y democrático.

De esta manera, la reunión diplomática que se iba a realizar en el Carchi en 1863, entre los presidentes de las dos repúblicas se canceló y se anularon todo tipo de relaciones entre Ecuador y Colombia, el presidente del Ecuador llamó al Consejo de Estado y propuso:

1. Cortar toda relación diplomática con el Jeneral Mosquera i desconocer i despachar a su gente: 2. Pedir la correspondiente autorización para invadir y tomar a Pasto en rehenes hasta que se den cumplidas i perentorias satisfacciones al Ecuador...⁴⁸.

Un tercer elemento, no fue trascendente únicamente para el general Tomás Cipriano de Mosquera, sino para muchos países de América Latina entre ellos: Perú, Chile e incluso México. En un documento remitido desde Pasto al Secretario de Gobierno del Estado del Cauca, informando de las pretensiones del Ecuador enviado desde el Ecuador, al parecer por liberales al Presidente de los EEUU de Colombia, se revela una cesión en el congreso de Chile, en el cual se muestra preocupación por la guerra de Francia hacia América. "...dijo el Señor Senteno: "Ya se han esparcido rumores sobre ciertos planes imperialistas en el Ecuador, rumores que han sido comprobados por la publicación de varios documentos oficiales de origen auténtico. Qué ha hecho nuestro Gobierno para prevenir el peligro"⁴⁹.

⁴⁸Ibíd., Fecha: 28 de Octubre de 1853.

⁴⁹Op. Cit., Paquete: 84, Legajo: 42, Fecha: 28 de Octubre de 1863.

Esto se sumó a las ideas intervencionistas de Mosquera. Ahora, a la intervención por motivos religiosos y políticos se añadía un nuevo elemento, Francia quería convertir a Ecuador en una de sus colonias.

Para América esto significaba un retroceso de más o menos 55 años. Volver a la época colonial, que tantos males habían traído a los pueblos latinoamericanos. “...Considerada la cuestión bajo este aspecto es indudable que todas las medidas que tiendan a salvar al Ecuador de una traición vergonzosa de sus mandatarios, la de anexar o vender su territorio a una potencia europea, es justa a todas luces”⁵⁰. Esto otorgaba un espaldarazo a las intenciones políticas y militares del Presidente de los Estados Unidos de Colombia. Sin embargo, más adelante invocan la unidad latinoamericana para salvar de la ruina al nuevo continente. “pero cual será la nación ordenada a dar ese paso salvador. Individualmente ninguna: colectivamente todas las Repúblicas de Suramérica, como que son las que se verían amenazadas en su independencia en caso de que el Ecuador se convirtiera en Colonia Europea”⁵¹.

La unidad latinoamericana quería evitar a toda costa la guerra entre dos países hermanos. Por eso se debía buscar una salida pacífica a esta situación. Para lo cual se convocó a Representantes de las Repúblicas Latinoamericanas en Lima, para mediar en ese asunto.

Pero... ¿Por qué se pensaba que Ecuador se vendería a Francia?

Si el Ecuador fue el primer país latinoamericano en obtener su independencia, en 1809? La desconfianza afloró entre los miembros del Consejo de Estado Ecuatoriano debido a que Flores y García Moreno no publicaron el tratado.

⁵⁰Ibíd., Fecha: 28 de Octubre de 1863.

⁵¹Ibíd., Fecha: 28 de Octubre de 1863.

La circunstancia de haber sido hecho este pacto con la prescindencia de la unión colombiana, i la rebeldía del gobierno a publicarlo, hace pensar ya aún a los ilusos, que solo se ha querido prevenir a la América en dicho pacto de la venta del Ecuador a la Francia, i que esta es la única causa de la no publicación; como siendo Flores i Garcia Moreno los dos únicos poseedores del secreto en la trama monarquista, solo un hijo de Flores podía representar a Garcia Moreno en las negociaciones con Colombia⁵². (El subrayado es mío)

El Presidente ecuatoriano envió como delegado al hijo del general Juan José Flores, Ministro Plenipotenciario para reunirse con Mosquera en Pasto. Pero... como Mosquera era muy amigo de Flores [padre] "...las negociaciones diplomáticas que se habían protocolizado algunas conferencias en que no había sino palabras i nada de hechos"⁵³.

Al parecer esta es una provocación planeada por García Moreno, los conservadores y los clérigos, como venganza hacia las políticas persecutorias del general Mosquera.

Las rivalidades entre Colombia y Ecuador o mejor entre sus dirigentes fue provocada por intereses de uno y otro bando. El Ecuador venía desde años atrás protegiendo a los conservadores expulsados por Mosquera de Colombia, en especial de la Provincia de Pasto. "El Jeneral Gonzáles, antiguo colombiano vino con la gente del sur hasta esta plaza i se vuelve a Guayaquil, escusándose de pelear contra su patria. Quizá los godos conservadores emigrados aquí hagan lo mismo, cuando no puedan hacer otra cosa"⁵⁴.

⁵²Ibíd., Fecha: 28 de Octubre de 1863.

⁵³Ibíd., Fecha: 28 de Octubre de 1863.

⁵⁴Ibíd., Fecha: 28 de Octubre de 1863.

Era claro que el Ecuador con García moreno y Juan José Flores a la cabeza no permitirían que su soberanía fuese violada por los intereses caudillescos de Mosquera. Por lo que decidieron buscar el apoyo de los conservadores del Carchi y habitantes de Quito, seguidores de la ideología de García Moreno, contactados por su comisionado Sr. Silvestre Puyana.

Gracias a documentos encontrados en el Archivo Central del Cauca y en el Archivo Histórico de Pasto, podemos decir que las confrontaciones entre Colombia y Ecuador se venían presentando desde tiempo atrás.

Al parecer el gobierno ecuatoriano realizaba “enganchamientos públicamente en el Sur del Estado para fomentar la insurrección, que a mediados de la última estalló en aquella república”⁵⁵. Esto es sustentado por unos oficios enviados al Alcalde del Distrito de Pasto, Sr. Pedro Dorado por el Fiscal Tribunal del Departamento del Sur, Sr. José Cordoba.

Ha sido informado este ministerio de un modo particular que de esta provincia salen partidas de hombres con dirección a la República del Ecuador i como es probable que estos marchen enganchados, Ud. se servirá dictar las ordenes de su resorte para que se impidan tales atentados. Además Ud. dictará tambien providencias a los corregidores de las aldeas de este Distrito a fin de que impidan toda clase de Enganchamientos⁵⁶.

En otro oficio enviado por el gobernador de la Provincia, Sr. José Chavez al Alcalde del Distrito, solicita un informe acerca del delito de enganchamiento.

⁵⁵A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Año: 1865, Paquete: 90, Legajo: 48, Fecha: 2 de Julio de 1865.

⁵⁶Op. Cit., Caja Nº 40, Libro: 1, Folio: 417, Fecha: 30 de mayo de 1860.

Sírvase Ud. Pasar a este despacho un informe de las diligencias que Ud. haya practicado desde la noche del 25 del mes anterior, hasta la fecha, acerca de la pesquisa de enganchamiento i de la salida de hombres de esta ciudad para el Ecuador, comunicando tambien si han sido detenidos los que se han encontradote marcha i si se ha descubierto al Rdo. Padre Garrido i su Rafael Gutierrez, que se decia estaban ocultos, con todo lo demas que haya acerca del particular⁵⁷.

Todos estos acontecimientos se entrelazaron para dar como fatídico resultado la “Guerra de Cuaspud” que trajo gravísimas consecuencias para el Estado del Cauca y para nuestra provincia. Así fue expresado en el documento enviado desde Pasto al Secretario de Gobierno del Cauca “Pareciendo, pues, inevitable la guerra de todos modos, el triunfo de Colombia es inequívoco”⁵⁸. Así lo hizo conocer el general Juan José Flores en un escrito del cual fue notificado Mosquera por los liberales Quiteños. “...que ya la guerra es inevitable; este anuncio i el retiro de la Legación colombiana ha producido el pánico que debía esperarse; pues los godos empiezan a renunciar a sus destinos”⁵⁹.

En el siguiente documento enviado desde Pasto al Secretario de Gobierno del Estado del Cauca. Informan que la guerra entre Colombia y Ecuador esta muy cerca debido a las pretensiones de Mosquera y Flores.

16 de Octubre

Un posta del Norte llegado a esta a las 3 de la mañana del día de ayer precipitó la marcha del Jeneral Flores a la frontera, con instrucciones

⁵⁷Ibíd., Folio: 509, Fecha: 1 de mayo de 1860.

⁵⁸Op. Cit., Paquete: 84, Legajo: 42, Fecha: 28 de Octubre de 1863.

⁵⁹Ibíd., Fecha: Octubre 28 de 1863.

pérfidas e insidiosas para todo arreglo con el Jeneral Mosquera, i para promover en su caso, una revolución en Pasto, en el sentido de anexión al Ecuador i de la organización de un nuevo Estado independiente, como el mejor medio de destroncar las miras e influencias del partido liberal granadino i su caudillo⁶⁰.

Al parecer desde 1862 se venían presentando escaramuzas entre las dos repúblicas.

El Jefe Civil y Militar de las provincias del Sur

Considerando

1° Que el territorio nacional está amenazado de una invasión extranjera, i que el honor de la Confederación tanto como la salud de los pueblos impone el deber de rechazarla enérgicamente.

2° Que haciéndose en la República vecina activo aprestos de guerra, i habiéndose movido fuerzas ecuatorianas sobre nuestra frontera, es preciso organizar prontamente el ejército para resistir a la violencia, si en efecto se consumase la invasión.

3° Que estando los demás granadinos defendiendo en los campos de batalla la libertad de la República, el honor de la patria i la inmunidad del pabellón nacional están hoy confiados a la lealtad i fortaleza de estas dos provincias, capaces i dignas de defenderlos con gloria:

Decreto:

Artículo 1° Convócase a todos los pueblos del Estado que no estén en campaña contra el Tirano, a la defensa del territorio i del honor nacional en la Provincia de Túquerres...

⁶⁰Ibíd., Fecha: Octubre 28 de 1863.

Art. 3° Llámase al servicio militar activo a todos los granadinos varones, desde la edad de 16 años hasta de 65, cuyo alistamiento se hará dentro de tercero día por las autoridades del orden político.

Art. 4° La fuerza se elevará por el pronto a 3000 hombres, cuya organización se dispondrá en secreto separado, i se denominará “Ejército del Sur”...

Art. 8° Todo granadino que tome armas con el enemigo o le sirva de espía o de posta, será pasado por las armas, como traidor.

Art. 9° Todo granadino comprometido en la rebelión que se presente con armas a sostener el honor de la República será inmediatamente indultado.

Art. 10° Todo individuo a quien se pruebe que funde noticias alarmantes, o desalienta, o seduce a soldado, será reducido a prisión i destinado al servicio de las armas en el Ejército Unido.

Art. 11° Todo individuo que coopere de obra o de palabra a perturbar la confianza pública, o a (ilegible) la acción de la autoridad en defensa del país o a desacreditar sus medidas, será espulsado del territorio del Sur.

Art. 12° Los Gobernadores i Comandantes militares quedan autorizados para sacar por vía de empréstito o de expropiación, cuantos recursos sean necesarios para la subsistencia i movilidad del Ejército...⁶¹.

La confrontación entre Colombia y Ecuador fue el fruto de contradicciones políticas partidistas surgidas a raíz de la política dominante en los dos países.

Mosquera le tenía pavor a una insurrección de los pastusos apoyados por los quiteños que pusiera en peligro su política “liberadora” y “revolucionaria”, debido a esto, Mosquera cometió muchos errores, entre los cuales se cuentan: la represión y la persecución a los conservadores de nuestra provincia, que encontraron un brazo maternal en la República ecuatoriana. El general Flores alentó al General

⁶¹I.M.A.H.P. Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1862 - 1863, Caja N° 42, Libro: 3, Folio: 295-296, Fecha: Julio 2 de 1862.

José del Carmen López, jefe de los rebeldes pastusos, para enfrentarse a Mosquera. Al enfrentarse al caudillo colombiano apresa a López en la hacienda el Rosal y a los otros rebeldes en el puente Chibatagua, así lo comenta Leopoldo López Álvarez en su libro “La Batalla de Cuaspud” “...el 7 de noviembre, fecha en que se debía tener lugar el fusilamiento de los tres individuos antes nombrados*, por orden presidencial, a altas horas de la noche, sacaban de la prisión al Capitán López para conducirlo al Cementerio público, donde a fuerza de azotes, le hacían cabar sepultura que debía recibir sus fúnebres despojados”⁶². Debido a estas actitudes de Mosquera los pastusos conservadores se enardecieron, rehusándose a prestar sus servicios en la Guerra con el Ecuador.

Estas circunstancias inquietaron, mucho más, al general Mosquera, al enterarse de la declaración de guerra, trata de influenciar en el legislativo para actuar de manera rápida, evitando así, la caída de su gobierno. “Que la conducta i procedimiento adoptados por el Ecuador, convencen a no dejar duda alguna de que se pretende invadir el país, prestar apoyo a una conspiración interna... i dictar las medidas que en concepto del Poder ejecutivo sean indispensable para conservar ileso el honor nacional i mantener el orden”⁶³.

Su afán fue mucho mayor al conocer la negativa de los pastusos de no apoyarlo, con su sangre, en el campo de batalla. Así se lo hizo conocer al Sr. Juan Antonio Arturo, Jefe del municipio de Pasto al alcalde del Distrito de Pasto.

Decreto

* Se refiere a el Mayor Saavedra Posada, Capitán Manuel López Córdoba, hijo del General López y el Cabo desertor José María Sepúlveda.

⁶²LOPEZ ALVAREZ, Leopoldo, La Batalla de Cuaspud. Pasto: Tipografía López, 1915, p. 46.

⁶³I.M.A.H.P. Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1863, Caja N°: 44, Libro: 3, Folio: 430, Fecha: Octubre 30 de 1863.

De 25 de noviembre de 1863, adicional del de 12 de los corrientes sobre organización de las milicias.

Juan Antonio Arturo, Jefe Municipal.

Considerando.

1. Que los ecuatorianos han invadido ya nuestro territorio i se hallan acampados en la sábana de Túquerres desde el 23 del que rije; i
2. Que en semejante emergencia i no llegando a un las fuerzas que deben estar en vía para la frontera del sur, es llegado el caso de reunir cuantos hombres puedan tomar las armas en este municipio para sacar adelante el honor e independencia nacional seriamente amenazados por el Gobierno del Ecuador”⁶⁴.

Es así, que el gobierno colombiano decreta en Estado de guerra a la república, el 1 de noviembre de 1863.

En un documento enviado por Tomás Cipriano de Mosquera y los Secretarios del Interior y Relaciones Exteriores, de Guerra y Marina, de Hacienda y Fomento, del Tesoro Nacional y Crédito Nacional aparecen los verdaderos motivos que condujeron a esta guerra.

Vistos los informes i documentos que han pasado á las Secretarias de estado de los Gobernadores de las Provincias de Túquerres i Pasto respecto de las hostilidades que há emprendido el Gobierno del Ecuador sobre Colombia haciendo invadir el territorio por partidas de traidores asilados en aquella Nación los que han enganchado algunos otros bajo las ordenes de José Antonio Erazo i Tomás Insuasti; Jefe de la facción que acaudillaron Arboleda i Zarama⁶⁵.(El Subrayado es mío).

⁶⁴Ibíd., libro: 1, Folio: 95, Fecha: Noviembre 25 de 1863.

⁶⁵Ibíd., Libro: 3, Folio: 434, Fecha: Noviembre 1 de 1863

La guerra y los motivos que llevaron a ella, estaban sobre la mesa, ahora los gobiernos debían trabajar para vencer.

Para el 2 de noviembre, el Presidente de los Estados Unidos de Colombia prohibió la libertad de tráfico y comercio con el Ecuador, en especial en el denominado “Teatro de las operaciones militares”

...Art. 2° - Se declara por ahora “Teatro de operaciones militares”, el territorio comprendido en las provincias o Municipios de Pasto, Túquerres, Ipiales i Barbacoas pertenecientes al Estado del Cauca.

Art. 3° - Las autoridades políticas ó militares del espresado territorio cuidarán de exijir el correspondiente pasaporte á los transeúntes o viajeros, sin cuyo requisito carecen de aquella libertad... [El Subrayado es mío]

Dado en Pasto á 2 de noviembre de 1863.

Tomás Cipriano de Mosquera⁶⁶.

Este decreto legislativo atentaba contra el desarrollo individual y social del pueblo pastuso, violentando las garantías individuales decretadas en la Constitución de Rionegro, relacionadas con la libertad de tráfico y comercio. El denominado pasaporte se convirtió en un instrumento de represión y vigilancia, utilizado por el gobierno “legítimo” para evitar que sus opositores conspiraran contra el y pusieran en peligro su política republicana, obviando la ideología del pueblo pastuso, su cultura fue pisoteada por lo intereses del caudillo caucano. En un documento encontrado en el Archivo Histórico de Pasto, aparece un decreto sobre la necesidad de los pasaportes y las graves consecuencias de quien transite sin él.

El Jefe Civil i Militar de las Provincias del Sur

⁶⁶Ibíd., Folio: 436, Fecha: Noviembre 2 de 1863.

En uso de sus facultades que se le han conferido

Decreta

Art. 1°_ Todas las personas que marchen para el Norte o Sur de esta provincia, debiendo pasar los límites del Juanambú i del Guátara sacarán pasaporte del Señor Gobernador de esta provincia.

Art. 2°_ Las personas que viajen sin este requisito, serán reducidas a prisión por los respectivos destacamentos o por las autoridades civiles del tránsito i remitidas a esta Ciudad...

Dada en Pasto a 17 de octubre de 1861 José Francisco...⁶⁷.

Para analizar el sentimiento de repudio y rechazo de los pastusos hacia el general Mosquera es necesario considerar detenidamente la revolución de 1860 a 1862 liderada por los conservadores.

Después de la revolución de Mosquera contra el gobierno de la Confederación, narrado en el primer capítulo, estallaron una serie de conflictos militares en el territorio nacional provocados por el tire y afloje de los poderes existentes en el país, una de ellos sucedió en nuestra provincia, con tintes ideológicos antimosqueristas. Revolución acaudillada por un hombre respetado y amado en el Sur de Colombia, Julio Arboleda, destacado periodista, escritor, poeta y político de la facción conservadora él, a pesar de ser sobrino del general Mosquera lo atacó política y militarmente en varias ocasiones.

Arboleda después de apoyar al país en el establecimiento de la federación, se había retirado a vivir a París, "Contribuyó con su voto a la creación de los Estados federales y a la expedición de la carta fundamental de 1858. Su influencia fue decisiva en el triunfo de la candidatura de don Mariano Ospina para la presidencia

⁶⁷Op. Cit., Caja N°: 41, Libro: 3, Folio: 82, Fecha: Octubre 17 de 1861.

de la República, en pugna con el general Mosquera, de quien se hallaba separado por hondos sentimientos políticos”⁶⁸.

La amistad que unía a Ospina y Arboleda hizo que el primero lo llamará para regresar al país, después de estallar la guerra del 60, con el único fin de atacar y acabar con la “naciente figura” del liberalismo radical, Tomás Cipriano de Mosquera en el territorio caucano.

Arboleda vio en Pasto su fortín, por lo cual, marchó desde Panamá hacia Tumaco y de ahí al Cauca. “En aquel apartado confín el intendente señor Zarama, ayudado por el coronel J. Córdoba había mantenido la comarca fiel al orden constitucional, y apercibidos los ánimos para repeler la desbordada ola revolucionaria”⁶⁹.

Desde enero de 1861 se cuenta la oposición del pueblo pastuso y sus dirigentes a la revolución liberal, así, lo demuestra un documento encontrado en el Archivo Histórico de Pasto, firmado por el Intendente de las Provincias del Sur, José Francisco Zarama.

El Intendente Nacional del Distrito del Cauca

En uso de sus facultades legales i considerando

1° Que es necesario prevenir los males de la guerra que amenazan a esta parte de la Confederación Granadina i especialmente de la provincia de Pasto que se halla actualmente invadida por las hondas salvajes del **tirano** del Cauca.

⁶⁸PEREZ AGUIRRE, Antonio, 25 años de Historia colombiana 1853 a 1870 del Centralismo a la federación. Volumen XVIII Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1959. p. 171.

⁶⁹ZARAMA, Daniel, Don Julio Arboleda en el Sur de Colombia, Documentos para la historia. Pasto: Imprenta del Departamento, 1917. p. 37.

2° Que en semejante emergencia, no solo es deber de todo granadino presentarse a tomar las armas en defensa del Gobierno Nacional, [el subrayado es mío] sino que, no hacerlo así correrían inminente peligro el [ilegible] de la familias, la vida i los intereses de los particulares; i

3° En fin que contando como se cuenta en la Ciudad con toda clase de elementos de guerra, se necesita otra cosa para triunfar contra los enemigos de la paz pública i del bienestar de los pueblos, que forman causa común, agruparse en torno de la autoridades i velar a la [ilegible]

.

DECRETA

Art. 1° - Todos los habitantes de esta Ciudad capaces de tomar las armas, se presentarán hoy, a las 12 del día en el cuartel del Colejio ante el Sr. Jefe de Estado Mayor de la División, el objeto de ser respectivamente alistados en la guardia nacional o en la cívica...

Art. 4° - Los que contravinieren a las disposiciones precedentes, serán reputados como rebeldes i perseguidos como tales...

Art. 8° - Todas las personas que propagaren noticias desfavorables a la causa del Gobierno serán reputadas y tratados como rebeldes, sin perjuicio de invadir en la multa de 10 a 50 pesos aplicables a los gastos de la guerra...

Dado en Pasto a 22 de Enero de 1861 – José Francisco Zarama –
Lucindo Almeida Secretario⁷⁰.

El cariño y el apoyo del pueblo pastuso al caudillo conservador se hicieron evidentes, cuando comienza su marcha desde Tumaco hacia Popayán, así lo comenta el Gobernador de la provincia, Sr. Joaquín Guerrero.

⁷⁰Op. Cit., Caja Nº: 41, Libro: 3, Folio 7- 8, Fecha: Enero 22 de 1861.

Se sabe de una manera positiva que el Señor Coronel Julio Arboleda... salió de Túquerres el día 8 del que cursa, i que viene venciendo grandes obstáculos que se le oponen al transporte del cargamento, tanto por la escases de bajajes como por la de peones. En tal virtud existo a Ud. para que se sirva auxiliar la marcha del Señor Arboleda, enviando a su encuentro todas las caballerías i peones que pueda reunir...⁷¹

De esa manera Julio Arboleda avanzó con paso firme hacia Popayán, obteniendo triunfos que les permitieron avanzar con cierta facilidad, el 10 de Agosto de 1861 se produjo la entrada a Popayán de las tropas centralistas.

El apoyo de los pastusos fue importantísimo para Arboleda, no solo Zarama, además, el general José Antonio Erazo, Comandante general de la segunda columna de la División del Sur, militar consagrado a la lucha por el reestablecimiento del poder político para el partido conservador. En el informe del General López aparece un rotulo que dice:

A última hora: Se acaban de recibir noticias de la Unión del Señor Comandante Jeneral de la 2° Columna de la División del Sur de fecha 24 del que cursa, manifestando que a consecuencia de la derrota del exjeneral Mosquera... se confirma la última derrota del exjeneral Mosquera a dos millas de Usaquen en el punto "Chapinero" el 18 de junio; que tomó en su fuga el camino de Chocontá: allí mismo, que el Jeneral Santo Domingo Vila se rindió a discreción con todas sus fuerzas a las del Gobernador de Antioquia, quedando ese Estado en completa tranquilidad: que los jefes de la Confederación Pedro León Canal i Esteves han ocupado a Ocaña i el Puerto Nacional⁷².

⁷¹Ibíd., Folio: 34, Fecha: Mayo 10 de 1861.

⁷²Ibíd., Folio: 59.

Así fue derrotado el General Tomás Cipriano de Mosquera por su sobrino, sin embargo, este gran estratega militar no se dejaría vencer y continuó su lucha, sin embargo, ahora "...el prestigio del nombre de *don Julio* [así le llamaban en el sur] era avasallador; sostuvo, en fin, una guerra de dos años, en que adquirió la gloria de los caudillos invictos"⁷³.

Al parecer esta guerra no acabaría, así lo comenta una mujer en una declaración juramentada "...que la señora Mosquera le dijo al Señor Espinel, que talves ella moriría sin ver el fin de la guerra, a lo que le contestó este, que si lo había de ver que pronto se terminaría, aunque el uno i el otro partido estaban encaprichados..."⁷⁴. Esa era la visión que tenían muchos habitantes de Pasto, tantas guerras que había soportado nuestra comarca, era posible que esta nunca acabara, sobre todo si a la cabeza de las dos fuerzas estuvieran dos personajes muy cercanos de sangre, pero a su vez, a millas de distancia en su ideología, sobre todo en el papel de la religión católica en la sociedad colombiana. Se podría pensar que la guerra acabaría cuando uno de los dos caiga muerto en el campo de batalla?

Otro personaje de la Provincia de Pasto, opositor al general Tomás Cipriano de Mosquera y aliado de Julio Arboleda, Manuel de la Barreda quien lideraría, más tarde, la Tesis Decimista. Barreda había formado una amistad con Manuel Canuto Restrepo, enemigo acérrimo de Mosquera, esto disgustó a los seguidores del generalísimo, por esta razón fue perseguido y destituido de su cargo como jefe municipal.

Para el año de 1862, Barreda era Comandante en Jefe de Operaciones sobre la Unión, en uno de sus acostumbrados comunicados, exhortando a seguir la

⁷³ZARAMA, Op. Cit., p. 41.

⁷⁴Op. Cit., Caja N°: 42, Libro: 3, Folio: 27, Fecha: Mayo 17 de 1862,

legitimidad y apartarse de la revolución promovida por su gran enemigo, Mosquera dice:

El Comandante en Jefe de las Operaciones sobre la Unión

Considerando

1° Que a los habitantes de los distritos de la Unión, Tablón, Buesaco i Taminango [ilegible] los tienen alusidados con noticias de todo punto falsas, propaladas [sic] por los enemigos de la paz i cabecillas de la revolución dirigida por el exJeneral Tomás Cipriano de Mosquera.

2° Que para evitar la continuación de los desastres de la guerra es preciso manifestar los hechos con el lenguaje de la verdad.

3° Que los acontecimientos que han ocurrido últimamente en la Capital de la Confederación, la cual fue tomada por el ínclito Leonardo Canal venciendo al mismo dictador Mosquera en la sabana: en el Cauca donde ha sido destruido el ejército que mandaba el exjeneral López, por el Comandante en Jefe del ejército unido Señor Coronel Julio Arboleda; i en Antioquia donde el ejército inbasor, **desde el Jeneral hasta el último soldado se rindió a discreción con todos sus elementos de guerra**, ante el invensible ejército antioqueño: todo demuestra hasta la evidencia que la paz se aproxima i que el Gobierno lejítimo de la Confederación granadina ha recuperado sus derechos i mui breve terminará la gran contienda dejando nuevos brillos a su invulnerable poder⁷⁵.

En esta parte de la historia sucede un hecho que trae desconcierto, el día 6 de abril, un día después de dictar el decreto para atacar al ejército liberal (ver anterior

⁷⁵A.C.C. Fondo: Archivo Muerto, Paquete: 83, Legajo: 56, Fecha: Abril 5 de 1862.

decreto), envía un oficio a los señores Manuel Jesús Erazo y Salvador Ortega, ofreciéndoles la firma de la paz.

Animado de los más venévolos sentimientos en obsequio de todos mis conciudadanos, sin distinción de color político; i deseando por lo mismo evitar la continuación de la perdida de granadinos i las demas consecuencias i desastres de la guerra fratricida; he tenido a bien dictar el decreto que adjunto encontrará, para que se sirva hacerlo tracedental (sic) de sus compañeros de armas, para que hagan el uso que tengan por conveniente. Caso de no producir el efecto que me prometo; por lo menos me quedará la dulce satisfacción de haber tocado los medios conducentes para poner término a los males de la guerra; de cuyas consecuencias, ninguna responsabilidad grabitará sobre mí, caso de continuar...⁷⁶.

Era, acaso esto, una forma de lavarse las manos como lo hizo Pilatos ante el pueblo judío, para legitimar el poder coercitivo que utilizaría contra sus opositores, dejando las consecuencias de la guerra en manos del partido liberal y sus caudillos, entonces, a la guerra militar se une la ideológica, con graves consecuencias para el pueblo. Esta fue la respuesta de los liberales a ese ofrecimiento

“...el Señor Gobernador se halla impuesto de la nota i decreto de amnistía del rebelde Manuel Barrera, ofreciendo la paz á los defensores del gobierno legítimo del Cauca, que fue dirigido al comandante Ortega, [ilegible], solo con el objeto de ver si lograba sorprenderlos descuidados; i conceptuó que el golpe artera que el citado Barrera quiso dar á las fuerzas del gobierno, no ha tenido otro

⁷⁶A.C.C. Fondo: Archivo Muerto, Período: 1862, Paquete: 83, Legajo: 14, Fecha: Abril 6 de 1862.

objeto que el de alejar las pequeñas fuerzas que se avanzan sobre Pasto, para que libre Zarama de atenciones por la parte del Norte, pueda obrar sobre los defensores de la Unión colombiana armados en la Provincia de Túquerres. Solo municiones nos faltan para dar á estos rebeldes de allende el Juanambú un golpe decisivo, auxiliando á la vez á nuestros compañeros de armas del otro lado del Guáitara...⁷⁷.

Las ideas liberales de medio siglo, implantadas por la clase comerciante de los Estados Unidos de Colombia, no sólo tuvo enemigos en nuestra Provincia, existieron varios personajes que apoyaron al sistema liberal y a Mosquera como: Pedro Marcos de la Rosa y Apolinar Mutis Gamba quienes se opusieron, abiertamente, a las pretensiones separatistas de las provincias del sur, la llamada Tesis Decimista, impulsada por varios conservadores. Así lo comenta el historiador Narváez: "...la estadía de Mosquera en el territorio del sur caucano, hoy departamento de Nariño, le permitió ganarse las amistades del general Pedro Marcos de la Rosa, José María Guerrero, Agustín Ramírez, Bernardo de la Espriella, Apolinar Santander, Gabriel García Ordóñez, Manuel J. F de Córdoba y Juan Antonio Arturo. Así como la de Leonidas Puyana y Arístides España para su logia"⁷⁸.

Toda esta serie de inconvenientes frente a la supremacía del Estado del Cauca y la fuerte oposición del pueblo pastuso a la política liberal trajo como resultado la búsqueda de independencia sureña desde 1864, así lo manifiesta el presidente de la municipalidad.

⁷⁷A.C.C. Fondo: Archivo Muerto, Período: 1862, Paquete: 83, Legajo: 14, Fecha: Abril 10 1862.

⁷⁸ DULCE NARVAEZ, Guillermo, La Fundación de sociedades como mecanismo de pensamiento político – religioso (1838 – 1904). En: Manual de Historia de Pasto. Tomo III. Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1999. p. 285.

Éxítese á las municipalidades de Tùquerres, Obando i Barbacoas, para que uniendo sus votos á los de esta, se solicite la creación del nuevo Estado del sur, compuesto de los espresados municipios para lo cual se establecerá oficialmente una sociedad que lleve el nombre de “Reparadora” con el fin de trabajar por el bien del país, reasumiendo los partidos, para preparar mejor la creación del décimo Estado Soberano⁷⁹. Sin embargo, estas provincias se negaron a participar en este proyecto respaldados en que “Esta idea lanzada intempestiva e inoportunamente **será un golpe de muerte que paralizaría al heroico Estado del Cauca**, sin mas resultado que la aparición de uno nuevo, pero irrisorio, sin rentas, sin población, sin poder i sin inteligencias que lo pudieran conducir⁸⁰. De igual manera respondió el presidente de la Corporación de Obando “...creando el nuevo Estado se daría **un golpe de muerte á las instituciones liberales de Colombia i se suicidaría el partido liberal del Sur; i por tanto no une su voto á la de Pasto** para que se solicite la creación del mismo Estado Soberano”⁸¹.

De esta manera, ingresa la Provincia de Pasto al régimen del Liberalismo Radical, liderada por Tomás Cipriano de Mosquera, de espaldas al progreso nacional. La región sureña era olvidada y alejada del resto del país. Por eso su lucha se centraría en la búsqueda de la independencia regional para conseguir autonomía frente al Estado caucano y acabar con el imperio fundado por Mosquera.

⁷⁹I.M.A.H.P. Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1864 - 1865, Caja N°: 46, Libro: 3, Folio: 232, sin fecha.

⁸⁰Ibíd., Folio: 369, Fecha: Febrero 3 de 1865.

⁸¹Ibíd., Folio: 375, Fecha: Febrero 19 de 1865.

3. EL LIBERALISMO Y EL CONSERVATISMO FRENTE A LA IGLESIA CATÓLICA

3.1 LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA HISTORIA DE COLOMBIA

Al estudiar la historia de Colombia encontramos aspectos importantes que guían el camino y denuncian las frustraciones del pueblo colombiano viviendo en medio de la miseria, la ignorancia, asediados por grupos armados, por politiqueros y burócratas que empeñan su palabra y ofrecen un “cambio social” y, desafortunadamente, el pueblo desfallece ante su “legitimidad” y su juramento. Este es el panorama que se nos presenta cada cuatro años en las elecciones nacionales, departamentales y municipales en nuestro país.

Los partidos políticos, de nuestro país, con sus acciones arrastran a la política hacia la manipulación de fenómenos como el caudillismo, el gamonalismo y el clientelismo.

...el sentido de pertenencia y el **clientelismo primigenio** que posibilitaba la afiliación política de las masas populares: indígenas, negros, campesinos y artesanos; adscripción y movilización que se realizaba de acuerdo al criterio e interés del cura párroco, de un terrateniente ilustrado, de un político sagaz o de un gamonal o cacique astuto e intermediario, encargado de persuadir, engañar, comprometer o enganchar a los incautos o clientelas⁸².

⁸²VERDUGO, Op. Cit., p. 185.

El conservatismo y el liberalismo, alrededor de la historia, han agrupado a varios de los personajes citados anteriormente. Sus disputas se centran en el control de la administración del Estado, de la hacienda y de la educación.

El conservatismo, por otro lado, fundado en 1849 por José Eusebio Caro eminente político, escritor, poeta y periodista y Mariano Ospina Rodríguez, conspirador contra Bolívar en la “noche septembrina”. Por su parte, el liberalismo fue fundado por Ezequiel Rojas en 1848.

Se enfrentaron en la segunda mitad del siglo XIX, época de intensa y violenta lucha armada e ideológica, por el control del poder político, económico e ideológico de la nación colombiana.

En 1849 el partido liberal se encontraba dividido gracias a los intereses de los grupos que lo conformaban.

Lo que convenía a las gentes bien instaladas no era lo mejor para el pueblo, aunque la misma denominación “liberal” cobijara a unos grupos y a otros. Un nuevo elemento se alzaba entre ellos, para distanciarlos. Era el socialismo. Un socialismo confuso, como fue el anterior a Marx, un socialismo que no se proponía la sustitución de unas clases sobre otras y creaba en unos el pánico y en otros la esperanza⁸³.

Las contradicciones ideológicas y económicas de uno y otro grupo dividieron a esta agrupación en liberales y democráticos. Los primeros apoyaban las libertades individuales, el desarrollo del comercio, la industrialización, amantes del sistema político estadounidense y la supremacía de los comerciantes, entre sus seguidores se encuentran: Florentino Gonzáles, Aníbal Galindo, Miguel Samper, además militares ricos, monopolistas, terratenientes y el clero. Así se expresaba

⁸³MOLINA, Gerardo, Las ideas liberales en Colombia 1849 – 1914. Tomo I, 9. ed. Bogotá: Tercer Mundo, 1984. p. 55.

González: “En una nación se debe invertir en la generación de empresas, bancos, industrias, comercio esto mantendrá la paz y la seguridad nacional”⁸⁴.

Por otra parte, los democráticos promulgaban por una sociedad igualitaria, amantes del socialismo impulsado en Europa desde 1848. Sus impulsores fueron José Hilario López, Manuel Murillo Toro y las clases menos favorecidas entre las que se encontraban: esclavos, artesanos, pequeños empresarios, comerciantes y siervos quienes encontraban en el Socialismo una esperanza para arrebatarse el poder a las clases dirigentes. Murillo refiriéndose al marxismo planteaba:

...el socialismo como un nuevo sistema económico que ha surgido del espectáculo que presenta la Europa entregada a las doctrinas egoístas de la escuela industrializada de Smith, que teniendo por base el culto de los intereses materiales y no considerando a la sociedad sino una compañía de especuladores, sólo se ocupaba de resolver el problema de hacer que los productos creados se distribuyan equitativamente entre todos los que han contribuido a su formación...⁸⁵.

Refiriéndose a la propiedad decía: “...nadie debe poseer más tierra de la necesaria para la subsistencia y de que el cultivo es el verdadero fundamento de dominio, lo que significa que es procedente limitar la cantidad de bienes raíces sobre los que una persona puede pretender títulos”⁸⁶.

A partir de 1853 se denominaron respectivamente Draconianos y Gólgotas “...dado el alto coeficiente de la beligerancia política que ha sido propio de los artesanos. Es a favor de ese hecho como podemos entender el enfrentamiento entre “gólgotas” y “draconianos”, el cual no fue sino la continuación, bajo formas

⁸⁴Ibíd., p. 56.

⁸⁵MURILLO TORO, Manuel en el Neogradanino. Num. 223, citado por: Ibíd., p.72.

⁸⁶ MOLINA., Op. Cit., p.72.

distintas, de la división ya mencionada entre la tendencia propiamente liberal y la tendencia democrática”⁸⁷.

De los proclamados radicales solamente algunos integrantes de la línea democrática pueden denominarse así, eran ellos, quienes buscaban la transformación radical y completa de la sociedad sacrificando sus intereses. “Las ideas fuerzas con que trabajaron los radicales eran simples: libertades absolutas, federalismo, separación de las dos potestades, fe en la razón y en el progreso, papel supletorio del Estado en el proceso económico. Su reflejo individualista los llevaba al punto paradójal de desconfiar del poder público, aunque fueran ellos los que accionaran las palomas de comando”⁸⁸.

Estas dos agrupaciones se consolidaron gracias a los procesos sociales, configurándose de acuerdo a los intereses, las situaciones y el líder a la cabeza del partido. “...el origen de nuestros dos partidos, como enseñaba el Maestro Fernando De la Vega, es uno mismo: La Revolución Francesa. Y debemos agregar: las dos revoluciones francesas, la de 1789 y la 1848”⁸⁹. En consecuencia, piensan la nación, el pueblo, el poder y los grupos de presión de acuerdo a sus “principios” e ideología, o mejor dicho, en relación a los intereses de clase.

El conservatismo se ve excelentemente reflejado en las palabras de su fundador, Dr. José Eusebio Caro.

...Nuestro título de conservadores indica que detestamos lo que destruye y buscamos lo que conserva, que detestamos lo que enferma y buscamos lo que sana, que detestamos lo que quema y buscamos lo que alumbra... Somos el Partido Conservador... ¿Conservador de

⁸⁷Ibíd., p. 62.

⁸⁸Ibíd., p. 121.

⁸⁹ALONSO PINZON, Martín, Historia del Conservatismo, Bogotá: Tercer Mundo, 1979, p. 43.

que?, preguntáis. **Conservador de todo que debe conservarse: conservador de la República; conservador de la sociedad; conservador de los principios, de las bases eternas de toda sociedad y de toda república...**⁹⁰.

El liberalismo se identificó con los principios e idearios de la Revolución Francesa “Libertad para el individuo y para el ciudadano, Igualdad y Propiedad”. Su principal objetivo era destruir los cimientos ideológicos y coloniales, abriéndole paso a la oleada europea de modernización y nacionalismo.

Estas asociaciones tenían varios puntos de divergencia, que poco a poco, se irán ahondando y culminaran en interesantes discusiones ideológicas y, desafortunadamente, en casi todas las ocasiones, en luchas sangrientas, originando inestabilidad y atraso a la nación colombiana.

La Iglesia Católica con su poder económico e influencia social fue objeto de contradicción entre liberales y conservadores durante todo el siglo XIX. El liberalismo, como lo veremos en el último capítulo, propugnó por la separación de la esfera religiosa y de la política. Para evitar, así, la intervención de los jefes católicos en campos que le correspondían única y exclusivamente al Estado como: la educación, la economía y la política. La iglesia debía pagar impuestos como otras instituciones para el sostenimiento del fisco nacional, para lo cual, se instituyeron una serie de decretos a favor de la separación de las dos instituciones.

El partido fundado por Caro trabajaba por la conservación de los idearios culturales, políticos, sociales y económicos edificados durante

⁹⁰José Eusebio Caro. Obras escogidas, citado por: Ibíd., p. 25.

la época de la conquista y de la colonia, entre los cuales se encuentran: la religión católica como instrumento de cohesión, o mejor, de manipulación social y la defensa de la propiedad privada. “El conservatismo, por su parte, fue el defensor de la religión católica, para lo cual siempre reclamó una protección especial en consideración al hecho de que casi la totalidad del pueblo profesaba la dicha fe. Fue también el defensor de los curas y obispos desterrados por el régimen radical”⁹¹.

Sergio Arboleda, fuerte crítico de las ideas del liberalismo radical, planteaba su defensa de la supremacía social de la Iglesia católica en los siguientes argumentos:

1. “La fé católica es la formadora de los pueblos americanos y sus principios los que definen sus actitudes y sentimientos, es decir, su cultura”⁹².
2. Las virtudes de honradez y esfuerzo influyen en la acumulación de riqueza.
3. El verdadero modelo de organización es el de la Iglesia Católica por la experiencia fructífera que ha tenido en la formación social, política y económica de los países de occidente.
4. Todo lo que atente contra la moral cristiana y contra las instituciones eclesiásticas debilitaría la economía del país.

Alrededor de estos principios se mantendrá el partido conservador, durante la época del Olimpo Radical, fiel al sentimiento religioso cultivado por los jerarcas católicos en la mente y el espíritu de los habitantes de Latinoamérica. Desde la promulgación de la Constitución de Rionegro en mayo de 1863 hasta su caída estruendosa se radicalizaron las pugnas ideológicas entre los dos partidos, el conservador a favor de la potestad de la Iglesia Católica sobre los acontecimientos predominantes en una sociedad y los liberales preconizando el ideario anticlerical

⁹¹ALONSO PINZON, Op. Cit, p. 190.

⁹²JARAMILLO URIBE. Op. Cit., p. 206

y las libertades absolutas, las cuales le conceden al individuo la libertad de elegir su pensamiento, su religión, mejor dicho, su propia concepción del mundo.

3.2 LOS RADICALES Y LA IGLESIA CATÓLICA

El general Tomás Cipriano de Mosquera, jefe del liberalismo Draconiano, en su programa de gobierno para ejercer la presidencia de los Estados Unidos de Colombia (fundada por la Constitución de 1863) manifiesta:

El programa que me prometo desarrollar en el caso que me toque el ejecutivo del Estado; en el primer período constitucional lo formulo así:

El progreso industrial i científico, i como medios: rigurosa exactitud en la administración de las rentas públicas; escrupulosidad en la designación de agentes de vigor, unidad i rapidez en las funciones administrativas i de gobierno. Fuerza i acción en todos los ramos concibiéndolas con la moderación de manera que el gobierno adquiera el prestigio que necesita para que su impulso sea eficaz sin producir desorden alguno en la marcha de la sociedad...

Más adelante expone uno de los puntos más importantes de su mandato, el manejo de la cuestión eclesiástica

En la cuestión relijiosa mi programa es ahora i siempre mantener la soberanía del Estado sobre las pretensiones de la Curia. Quitar al clero su influencia contraria a la república intervenir en su educación obligándolos a hacer estudios positivos de manera que puedan ser útiles a la sociedad...

Este es un bosquejo del cuadro de la administración. [Illegible] que conviene al Estado resumido en estas tres palabras: **Ciencia, industria, orden**⁹³.

La cuestión religiosa planteada por Mosquera tenía dos pilares fundamentales:

1. Vigilancia a las acciones del clero sobre la política y la economía del Estado (Tuición de Cultos y Desamortización de Bienes de manos muertas)
2. Recuperación del manejo de la Educación pública por parte de la administración del Estado general (Reforma educativa de 1870).

La Propiedad Privada, principio heredado de la colonia, fue defendido por los conservadores ya que otorgaba prestancia social dentro de una comarca, es por eso, que muchos de los terratenientes del siglo XIX manejaban cierta influencia política en los gobiernos locales otros, incluso, en la administración nacional.

En este grupo se encuentra incluida la Iglesia Católica, dueña de inmensas haciendas, casas, tiendas, colegios, ganado de todo clase, entre otras pertenencias que la convertían en el principal semillero de corrupción y en un obstáculo para el ingreso del Capitalismo a nuestro país, en consecuencia, las medidas del liberalismo Radical buscaron contrarrestar estas acciones con el impulso del comercio, la industria y la educación “útil” encaminadas a desvertebrar la ideología colonial materializada en la influencia de la Iglesia católica en los nacionales, uno de sus ejes principales fue la Constitución de 1863 y el decreto de desamortización de bienes de manos muertas, con ellos se pretendió destruir el imperio económico de la institución eclesiástica que, gracias al fuero eclesiástico gozaba de privilegios como, por ejemplo, el no pago de impuestos “Los radicales, básicamente, manifestaban que las propiedades de manos muertas impedían el ejercicio de la soberanía y de la autoridad civil; que era indispensable

⁹³A.C.C, Sala Mosquera, Periodo: 1863, Carpeta: 7- C, Documento: 43.562, Sin Fecha

democratizar la propiedad sobre la tierra...”⁹⁴. Afectando a los grandes terratenientes, dado que, la “democratización de la propiedad” implicaba la división de los latifundios en pequeños pedazos de terreno que serían adjudicados a los campesinos pobres.

Con La ley 61 de 1874, que estableció un vuelco total en cuanto a la adjudicación de baldíos, causó pánico y revuelo entre los grandes propietarios: introdujo como exigencia legal la explotación económica de las tierras; dispuso que los colonos que tuvieran posesión de tierras y las hubiesen cultivado serían considerados como propietarios no solamente de las porciones cultivadas sino de hasta 30 has. adyacentes a esa zona...⁹⁵.

Esto disgustó a los terratenientes que veían amenazados sus intereses heredados del triste pasado colonial.

La ideología colonial se resistía a morir amparada en la Iglesia Católica y en el partido conservador, sus fieles escuderos, sobreviviría al embate liberal y obtendría el triunfo en las postrimerías del siglo XIX. Hoy, desafortunadamente, disfrutan de los beneficios de su posición, gracias a la ideología del pueblo colombiano que, por años, otorgaron su sangre para defender a los enviados de Jesucristo. “Los principales círculos sociales que constituyen el partido conservador son: **el clero, los militares, los propietarios y una gran masa del pueblo. Ahora bien: el clero debe servir al partido con sus luces, los militares con su espada, los propietarios con su dinero y el pueblo, el pobre pueblo que es a quien le toca la peor parte, le sirve con su sangre**”⁹⁶.

Estas cuestiones enfrentaron fuertemente a los liberales y conservadores, estos últimos, aliados de la Iglesia Católica.

⁹⁴VERDUGO, Op. Cit., p. 62.

⁹⁵LE GRAND, Catherine, Los antecedentes agrarios de la violencia: el conflicto social en la frontera colombiana. En: Pasado y Presente de la violencia en Colombia, p. 97 – 100 citado por: Ibíd., p. 62.

⁹⁶VERDUGO, Op. Cit., p. 60.

La Carta de Rionegro que, si bien es cierto, representó lo más avanzado del pensamiento liberal del siglo XIX, con sus ímpetus revolucionarios de libertades absolutas y de justicia humanitaria, en la realidad muchos de sus principios se quedaban en el papel por lo impracticables; atentan contra el orden público general, contra la estabilidad de los radicales en el poder y de ellos mismos se valieron de la Iglesia y el partido conservador para exigir, desde su óptica e intereses, el respeto a sus derechos y libertades⁹⁷.

La elite conservadora y los ministros católicos utilizan los púlpitos, los confesionarios, las escuelas y los medios escritos para realizar sus protestas amparados en la libertad de pensamiento, de imprenta y de conciencia proclamados en la Constitución de Rionegro ¡Grave error para la política antieclesiástica de los radicales!, las armas que impulsarían la autodeterminación de los ciudadanos se convirtieron en fuentes de poder y de combate para los conservadores y sus aliados.

...los conservadores multiplican sus esfuerzos a fin de que los pueblos levanten una vez mas el estandarte revolucionario, impeliéndolos a lanzarse en los desordenes, crímenes inauditos y la mas espantosa anarquía, **explotando el sentimiento religioso que siempre ha servido de su bandera** el que evocan por medrar y con refinada hipocrecia para embaucar a los incautos y hacerse aposélitos para alcanzar sus miras productorias⁹⁸.

3.3 LA IDEOLOGÍA PASTUSA Y EL PARTIDO CONSERVADOR

⁹⁷VERDUGO. Op. Cit., p. 52.

⁹⁸I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Periodo: 1862 – 1863, Caja N°: 43, Libro: 4, Folio: 19, Fecha: Julio 31 de 1863.

En la Provincia de Pasto, desde el año de promulgación de la Constitución de Rionegro, era claro el sentimiento de rechazo y de vigilancia a la que estaban sometidos los conservadores de esta región del país, así lo comunica el Gobernador de la Provincia Dr. Manuel Valencia al Alcalde de Pasto

...debe Ud. estar alerta como en campaña al frente del enemigo, sin confiar en la simulada tranquilidad que afectan los centralistas, cuya conducta y procedimientos invigilará Ud. constantemente, sin que ellos lo entiendan y sin darles a conocer que les tienen desconfianza: póngales espionajes comisionando para este fin a las personas mas leales y caracterizadas del partido liberal, encargándolas suma reserva en el asunto y dé cuenta cada ocho días, poniéndose Ud. en actitud de contener y debelar cualquier desorden que pueda ocurrir en el territorio de su mando⁹⁹.

En Pasto, como en el resto del país, durante los diecisiete años, o mejor, durante los quince años de mandato del Liberalismo Radical, se presentaron varios conflictos militares cuyo único objetivo era obtener la preeminencia social, política y económica en los Estados Unidos de Colombia de uno de los dos partidos políticos, causando inestabilidad y pobreza en nuestra región.

De 1871 a 1872, en varias regiones de nuestra Provincia, se presentaron disputas dirigidas a recuperar el control territorial por uno u otro partido “el 3 de enero de 1871, mas de tres mil conservadores dirigidos por Blas Santacruz, Miguel Villota y Juan Bautista Zarama, pusieron presos a los principales jefes liberales de Pasto y nombraron como Jefe Municipal al médico ecuatoriano Ramón Toledo”¹⁰⁰. Algunos liberales, entre ellos, Apolinar Mutis solicita al Jefe Municipal protección ya que las fuerzas del orden cometían abusos contra los liberales

⁹⁹Ibíd., Folio: 19.

¹⁰⁰VERDUGO, Op. Cit., p. 187.

...en Pasto es un blandón llamarse liberal, al fin serlo era una actividad temeraria que solamente la gente de estrato bajo podría ser liberal... por lo contrario ser conservador significa prepotencia, católico creyente y guardián de la fé católica. Todas las familias que habían sufrido la violencia de parte de Bolívar en época de la independencia no engrosaron las filas liberales como fuera de suponerse, sino por el contrario militaran dentro del partido conservador¹⁰¹.

Mutis Gamba uno de los principales jefes liberales, junto a Pedro Marcos de la Rosa amigos incondicionales y compañeros de batalla y de logia* del caudillo caucano Tomás Cipriano de Mosquera, caracterizó excelentemente a los conservadores de Pasto: de familias prestantes, terratenientes, profundamente católicos y, al parecer, “respetuosos” de sus doctrinas.

Las contradicciones ideológicas y militares se complicaron, en 1872, cuando llegaron al poder el Obispo Manuel Canuto Restrepo, los conservadores Manuel de la Barreda y Manuel Guzmán “...quienes desde Pasto protestaban por los permanentes fraudes electorales, abusos de poder, persecución a la Iglesia y negación de las libertades individuales que tanto proclamaban los liberales radicales”¹⁰². Barreda obtuvo en 1871 la primera magistratura municipal, pero, al año siguiente, fue destituido por mantener amistad con el Obispo de Pasto, en consecuencia, Barreda se convirtió en jefe opositor de la política mosquerista en el sur del Cauca e impulsor de la creación del Décimo Estado.

En su encarnecida lucha junto a Canuto Restrepo buscó desvertebrar el sistema de libertades absolutas instaurado por la Constitución de Rionegro. En 1872 el Obispo de Pasto publicó una pastoral, en la cual protestaba por las políticas

¹⁰¹DULCE NARVAEZ, Op. Cit., p. 302.

*Perteneían a la logia “Consejo Supremo de la Orden Redentora y Gloriosa de Colombia” fundada en 1862 por Mosquera en Amabalema – Tolina, muchos historiadores, dicen que en ella el caudillo instauró el grado 34 para satisfacer su ambición aristócrata.

¹⁰² VERDUGO, Op. Cit., p. 187.

anticlericales y la legitimidad de las próximas elecciones, fue repartida a lo largo y ancho de la jurisdicción diocesana, así lo comenta un ciudadano de la provincia de Barbacoas, quien asegura haber escuchado al Presbítero José María de Guzmán párroco de ese lugar leer la pastoral antes de la misa

...que ayer, Domingo, primero de los corrientes, como Católico, concurrió á la Iglesia Matriz de esta ciudad con el objeto de rendirle sus adoraciones á la Divinidad y se encontró con el Cura Párroco Pbro. José María Guzman colocado en la cátedra del Espíritu Santo, dando publicidad y explicando al mismo tiempo á su auditorio, que era numeroso, un escrito que llamaba Pastoral del Reverendo Obispo de esta Diócesis, a la cuál hacía sus comentarios al tiempo de su lectura, en los cuales manifestaba al público... que no estaba en el caso de obedecer á sus mandatarios cuando sus disposiciones fueran inconstitucionales; y tanto mas, cuanto que los gobernantes eran ateos y encaminaban á los pueblos á su completa perdición con disposiciones anticristianas... estaban en la obligación de apartarse de la obediencia de tales mandatarios, ya que estos eran unos corruptores descarados de las masas á título de magistrados... concluyendo por manifestar con el mayor favor y como buen Ministro del Altísimo, que los pueblos, por estricta conciencia, estaban en el imperioso deber de desconocer y oponer la mas enérgica resistencia á las autoridades federales y del Estado por no ser del gremio católico, según lo acreditaban sus actos oficiales, mientras no hubiesen tenido la fortuna de elegir sus mandatarios verdaderamente católicos, á quienes sí lo obedecerán por estar seguro de que sus procedimientos serán arreglados á la Constitución y leyes...¹⁰³.

¹⁰³A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Período: 1872, Paquete: 122, Legajo: 34, Fecha: Diciembre 1 de 1872.

La pastoral de Canuto tendría fuertes repercusiones sociales y si a ello le sumamos la intromisión del jefe conservador aumentaba la tensión política hacia el gobierno general y a los municipios cercanos. El Jefe Municipal de Tùquerres escribe al Secretario de Gobierno sobre su preocupación de las acciones conjuntas del clero y el partido conservador, encabezado por Barreda.

Los temores de que dí cuenta a Ud.... relativa a la pastoral del Sr, Obispo de Pasto, i a la adhesion de los clérigos, se han corroborado con el hecho de haberse denegado al Jefe Municipal Barreda, de acuerdo con los conservadores a entregar las armas pertenecientes al gobierno; i sobre todo con el escándalo del procedimiento de haber promovido desordenes por partidas reunidas en aquel municipio, i manifestando clara i francamente el inicuo proyecto de invadir a este municipio [ilegible], i han hecho comprender a no dejar, que la Revolución esta consumado, con el fin de llevar a cabo el deprabado intento de resurrección contra el gobierno; hechos que estando como estan comprobados, me obligaron a espedir un decreto, llamando por ahora al servicio activo de las armas una compañía para defensa de las instituciones legales...¹⁰⁴.

En otro manuscrito dice: “El alarma que se ha difundido es aterrador, ya que por los rumores de una próxima invasion de parte de los conservadores de Pasto, quienes han levantado ya el grito revolucionario, **izando la bandera de la relijion, promovida por el obispo i el clero, i apoyado por el desleal Jefe Municipal de Pasto...**”¹⁰⁵.

Barreda y el clero estaban dispuestos a utilizar toda su influencia social y política para acabar con el “Tirano” Mosquera y la política liberal. Decidieron invadir a

¹⁰⁴Ibíd., Fecha: Noviembre 20 de 1872.

¹⁰⁵Ibíd., Fecha: Noviembre 30 de 1872.

Tùquerres, fortín liberal, para acabar con todos los liberales existentes en la región Sur del Estado Soberano del Cauca.

La triste situación de los pueblos que gimen bajo la oprobiosa orda de filibusteros que se levanta en Pasto para inbadir a **los municipios del Sur a nombre de la relijion del crusificado. Es con este sagrado nombre que se han cometido toda clace de delito sin eseptuar lo que percibo la moral i rechaza el pudor.**

En presencia de este hacinamiento de crimenes que deploramos i que la autoridad es impotente para reprimir los habitantes del Sur que nuestros hermanos del Centro i Norte del Estado miran con indolencia nuestras desgracias, i que no buelen a rodear a el gobierno, para debelar la facción que nos oprime: **que mas tarde podrá tomar mayores ensanches i llevar su osadía hasta amagar a Popayán i tratar de derrocar al gobierno, i con la Constitución i leyes no solo del Estado sino de la nación...**¹⁰⁶.

Los municipios cercanos temían la influencia de Barreda y Canuto en el pueblo pastuso, eminentemente conservador y católico, les inquietaba las acciones que emprenderían a favor del conservatismo y en contra de las políticas liberales, contrarias e incompatibles con la realidad del país y la cultura nacional. El jefe municipal de Tùquerres le dirige una carta a Manuel Barreda donde le reclama por sus actitudes antigobiernistas y antiliberales.

Mis actos como ajente del gobierno, se ejecutan en la luz pública, bajo la regla inviolable de la Constitución i leyes del Estado, i no en medio de planes tenebrosos, de juntas i clubes en altas horas de la noche, con el aparente designio de sostener al gobierno i conservar la paz pública. Es por esto que Ud. no ha tenido dificultad en conocer la organización de alguna fuerza pública que se ha llamado al servicio para conservar el

¹⁰⁶Ibíd., Fecha: enero 4 de 1873.

orden seriamente amenazado por la organización de fuerzas que Ud. ha mandado levantar en esa ciudad i en el distrito de Yacuanquer, para abra compañía en altas horas de la noche; i sin embargo de estar comprobados estos hechos no ha tenido la necia presunción de pedirle cuentas a Ud. por que la verdad, no me inspiran confianza sus actos, ni menos sus precedentes aunque sea gente del gobierno, desde el momento mismo que las órdenes del Presidente del Estado no les da Ud. su fiel i exacto cumplimiento. Si con verdadero patriotismo i honrados se procediera a la labor de conservar la paz en este municipio, indudablemente que sería el mejor bien que se le hiciera a la sociedad; pero desgraciadamente se encuentran a la suerte de los pueblos a merced de falsos defensas de sus derechos i sus fuerzas. Es histórico para honor de esta tierra que jamas sus habitantes han abandonado la labor de sus campos, para entregarse a las revueltas políticas ellos por carácter pasifico e industrioso, no piensan en otra cosa que en la conservación de la paz, por que comprenden cuanto bien derivan de su existencia; i si alguna vez se ha visto levantado el estandarte de la rebelión, ha sido porque sus aspiraciones personales de la sección que Ud. gobierna los han impulsado i apoyado... Sensible es sin duda que un magistrado encuentre ayuda en las armas para gobernar el municipio que se me ha encargado por el gobierno...¹⁰⁷.

En 1875 se presentaron, en varios municipios del Distrito, altercados entre los miembros del partido conservador y del liberal preocupados por posibles fraudes electorales en las elecciones para Vocales y Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

¹⁰⁷A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Período, Paquete: 122, Legajo: 34, Fecha: Noviembre 19 de 1872.

Todas estas disputas por el poder político de la nación colombiana llevaron a que, en 1876 estallar una de las guerras más sangrientas sucedidas en Colombia que, desafortunadamente, empezó y terminó en nuestra región, de la cual hablaré mas extensamente en el último capítulo, que coadyuvó para la caída estruendosa del Liberalismo Radical y abono el camino para la entrada triunfante del conservatismo al gobierno y la supremacía de sus principios en el espíritu de los colombianos de todas las clases sociales, porque, a pesar de la influencia de los preceptos liberales, la gran mayoría de los intelectuales y políticos colombianos eran respetuosos y temerosos de la religión católica. Gracias a las revoluciones enarboladas por el clero y el partido conservador conquistaron la victoria bajo el estandarte de los principios religiosos por encima del “ateísmo” y el comunismo que, según los clérigos, eran fuentes de corrupción y de vicios para la juventud y la niñez de Colombia.

En el contexto mundial surgió un nuevo paradigma, el proteccionismo, el cual implicaba un cambio en el manejo de la política social y económica de los Estados Nacionales.

...el Estado tomaba en sus manos las riendas conductoras del destino del ciudadano y de la Nación. Si en la época de la luna de miel librecambista la mayoría de liberales, como los radicales, estaban comprometidos con la tarea de minimizar al máximo la presencia del Estado en la vida ciudadana, si el deber del Estado era dejar a sus súbditos en paz y garantizarles el disfrute pleno de las libertades individuales, ahora, después de 1873, aproximadamente, tales postulados clásicos liberales comenzaron a ponerse en duda¹⁰⁸.

Países como Inglaterra, Estados Unidos, Rusia y Alemania “evolucionaron” del Capitalismo al Imperialismo, pero para impulsar esta nueva coyuntura era

¹⁰⁸VERDUGO, Op. Cit., p. 85.

necesario regresar al proteccionismo, el cual les garantizaba el desarrollo de monopolios industriales y bancarios arrasando con pequeñas industrias que nada le aportarían a sus bienestar, en consecuencia, el principio de “dejar hacer – dejar pasar” era reemplazado por el centralismo político y administrativo, Estado autoritario y vigilante de cada una de las actividades de los ciudadanos para evitar se obstruya el ascenso del Imperialismo, uno de esos preceptos era la religión católica como promotora de valores morales y protectora de los principios del sistema imperialista.

A pesar de la condición de pobreza y atraso de nuestra nación, frente a países como Inglaterra, desarrollo sus políticas alrededor de las potencias europeas, en consecuencia, los cambios producidos en determinados lugares del mundo le afectan directamente y, además, la poca confiabilidad del sistema social, político y económico del liberalismo radical condujeron a su precipicio y posterior fracaso.

La fragilidad ideológica y la horda de intereses caudillescos de los partidos políticos del país del siglo XIX los convierten en movimientos frágiles ideológica y políticamente. Los dirigentes actúan animados por ambiciones, núcleos de amistad, pago de favores políticos y otro tipo de concesiones.

En la década de 1870 los liberales radicales se fueron fragmentando en pequeños grupos, mientras tanto, el partido conservador ascendía de mano de algunos desertores del radicalismo y por su puesto de la Iglesia Católica.

Los independientes liderados por Julián Trujillo son disidentes del radicalismo interesados en aliarse con los conservadores “...el partido “independiente” empezó a configurarse en 1870^{*} y a partir de 1875 se lo denominó como tal;

^{*} Cuando Santos Gutiérrez ejercía la presidencia clamó al país la necesidad de la REGENERACIÓN para evitar la ruina del país en manos de las románticas medidas liberales VERDUGO, Op. Cit., p.88.

después de la derrota electoral quedó señalado como “Regenerador o Nuñista”¹⁰⁹. Lo elemental es que el “independentismo” como convergencia de intereses económicos, políticos, ideológicos y burocráticos, se articula al mosaico de críticas que impugnaban al régimen radical y a la lucha política que las fuerzas del conservatismo de la Iglesia librarán contra él”¹¹⁰.

Las siguientes son las causas, que según el historiador Verdugo¹¹¹, condujeron a la división y posterior muerte del Olimpo Radical:

1. Algunas medidas como: el decreto de orden público y la creación del Banco Nacional afectaban intereses de caudillos regionales, ya que el gobierno podría intervenir en el orden público y en la economía de los Estados.
2. La mayoría de los bienes desamortizados rematados quedaron en manos de miembros acaudalados del liberalismo radical “Empieza, así, a fraguarse en forma un proceso de fusión con el conservatismo, en la medida en que los identificaba la defensa de la gran propiedad territorial”¹¹². Los nuevos propietarios acogían la política de proteccionismo ya que no les beneficiaba la libertad plasmada en la Constitución de Rionegro,
4. El desgaste, la desconfianza, la impracticidad debido a las numerosas luchas militares, las peleas continuas por el poder llevaron a que muchos de los aliados de Mosquera terminaran de rodillas ante el independentismo e incluso del conservatismo.

“La Guerra de 1876 representó el primer asalto y, a la postre, el más importante del trascendental combate bipartidista decimonónico, por cuanto, a pesar de que

¹⁰⁹BORDA, Francisco de Paula. Conversaciones con mis hijos. Bogotá: Biblioteca del Banco Popular, 1974, p. 414. Tomo: II, citado por: VERDUGO, Op. Cit., p. 93.

¹¹⁰VERDUGO, Op. Cit., p. 93.

¹¹¹Ibíd., p. 90 – 95.

¹¹²Ibíd., p. 90

el radicalismo ganó la pugna militar, la perdió políticamente”¹¹³. En las elecciones de 1878 resultó triunfador Julián Trujillo por los independentistas y por los conservadores, con quienes adquirió compromisos tales como: supremacía de la Religión Católica como doctrina del Estado para direccionar la moral y las buenas costumbres del pueblo colombiano y como conductora de la educación, Libertad de voto y respeto por la autonomía de los Estados. Entregó una nación consolidada en la firme idea de la necesidad de una **REGENERACIÓN** que debía ser conducida por Núñez y la Iglesia Católica, así se expresa el Sr. Ángel María Guerrero, Jefe del Distrito de Pasto, al informar al pueblo sobre la derrota de las fuerzas conservadoras, pero anunciando el triunfo político del conservatismo. “Las armas de la Regeneración brillan por todas partes, mostrando la divina protección: esto nos basta, y esperamos con tranquilidad el desenlace de la escena”¹¹⁴. La candidatura de Núñez fue apoyada los dirigentes de la región sureña “La Corporación Municipal de Pasto recomienda a sus comitentes el nombre del Don Dr. Rafael Núñez para candidato de la Presidencia de la República, como el eminente ciudadano cuyas virtudes cívicas son las garantía mas segura para la prosperidad de Colombia”¹¹⁵. “Núñez encuentra un país totalmente descuadernado y en crisis: un partido liberal desgastado y hondamente fracturado; un partido conservador más sólido, beligerante y ansioso por recapturar el poder político; y una Iglesia en estado de alerta lista para propinar el zarpazo mortal a su impetuoso y universal enemigo liberal, que le permita recuperar los espacios perdidos”¹¹⁶.

La nueva política consentirá a la Iglesia católica y cederá ante sus caprichos hasta el punto de firmar el Concordato y comenzar el camino hacia la DEGENERACIÓN

¹¹³Ibíd., p. 95.

¹¹⁴I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1876 – 1877, Caja N°: 60, Libro: 2, Folio: 158, Fecha: Febrero 7 de 1877.

¹¹⁵I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1880, Libro: 1, Caja N°: 63, Folio: 47, Sin Fecha.

¹¹⁶ VERDUGO. Op. Cit., p 95

política y social de nuestro país, retornando el poder a las arcas de la Santa Sede y comprometiéndose a proteger las doctrinas, principios e instituciones eclesiásticas.

Esta Iglesia que se nutrió de la ignorancia de los pueblos por muchos años, hoy es premiada al otorgársele el pase para “el Paraíso Terrenal” – La Regeneración-, sin necesidad de realizar “buenas obras” ni siquiera, de entregarse espiritualmente a su causa. Lo único que los mueve es su ambición, defender principios de origen humano como son: el poder político y el económico, principios que han corrompido a partidos, movimientos y grupos políticos, los cuales se han dejado seducir por las mieles de la bienaventuranza y de la ambición conduciendo al país al oscurantismo que aún se conserva en la actualidad.

4. LAS MEDIDAS ANTICLERICALES EN LA CIUDAD CONSERVADORA DE PASTO

4.1 LA CONSTITUCIÓN DE 1863 EN LA PROVINCIA DE PASTO

En 1863 a través de la Constitución de Rionegro se consolidaron las tendencias ideológicas y políticas de los liberales radicales en nuestro país. Dos años antes, en 1861, Mosquera había asumido la presidencia de la República, su primera labor fue convocar a una Convención Nacional donde proclamaría sus tesis liberadoras y “revolucionarias”.

Mosquera, moviéndose como un felino entre la jungla, después de exponer sus tesis ante la Convención en pleno, renuncia a la presidencia de la Nación, entrando a reemplazarlo un Gobierno Transitorio, pero la misma convención, tal era su poder, pocos días después, [vuelve al ejecutivo nacional] el 14 de mayo de 1863, hasta el 31 de Marzo de 1864, cuando se le vence el período¹¹⁷.

Desde la promulgación de la Constitución en la convención de Rionegro, reunida desde el mes de febrero de 1863 hasta el 8 de mayo del mismo año, fue evidente la naturaleza romántica, soñadora y futurista de cada uno de sus capítulos y artículos, aportando cambios fundamentales a la política nacional y a las instituciones civiles y eclesiásticas y servir de instrumento para ingresar en el ámbito de las naciones capitalistas. Sin embargo, fue fuertemente criticada por su carácter ambiguo y descentralizador, donde cada Estado debía regularse sin necesidad de un poder supremo. No existía una nación, sino un conjunto de Estados, uno de otro muy diferentes y con grandes rivalidades. En síntesis, una

¹¹⁷Guerrero GOMEZ, Op. Cit., p. 288.

Constitución opuesta a la ideología de los pueblos que conformaban la “gran nación” colombiana. Consagró el federalismo como forma de organización territorial, otorgó una serie de libertades que, más tarde, se convertirán en sus sepulcros. El historiador Pedro Carlos Verdugo en su libro “La Guerra Civil de 1876 – 1877”, enuncia las libertades proclamadas en la Constitución de Rionegro:

La libertad individual, que no tiene más límites que la libertad del otro individuo.

La seguridad personal; de manera que no sea atacada impunemente por otro individuo o por la autoridad pública

La propiedad, no pudiendo ser privados de ella, sino por pena o contribución general.

La libertad absoluta de imprenta.

La libertad de expresar sus pensamientos de palabras o por escrito, sin limitación alguna

La libertad de dar o recibir la instrucción que a bien tengan, en los acontecimientos que no sean costeados con fondos públicos.

La libertad de asociarse con armas

La libertad de tener armas y municiones, y de hacer el comercio de ellas en tiempo de paz.

La profesión libre, pública de cualquier religión, con tal que no se ejecuten **hechos incompatibles con la soberanía nacional**, o que tengan por objeto **turbar la paz pública**¹¹⁸.

El triunfo del liberalismo sobre el conservatismo fue el camino para consolidar una “nueva” república cansada de soportar por más de cincuenta años una guerra sangrienta, partidista y liderada por las ambiciones económicas de las elites

¹¹⁸VERDUGO, Op. Cit., p. 51 – 52.

colombianas, acaso ¿Habían descubierto la solución definitiva a los problemas de la naciente república?

A mediados de 1863 el Gobernador del Estado, Eliseo Payan, dirige un mensaje a los senadores y diputados, en ella muestra su agrado por la recuperación y la prosperidad del país gracias al sistema federal impulsado por el general Mosquera

El 4 de febrero del presente año fué el día señalado por la Providencia para recompensar los sacrificios injentes de los republicanos, realizándose la reunión de la Convención Nacional, que llamó a reconstruir el país i devándose mas el ilustre Mosquera, hijo del Cauca, que supo combatir para obedecer despues a la lei que mira al bien de todos ¡Raro ejemplo en la América entera acostumbrada a ser dominada por sus libertadores¹¹⁹.

La consolidación del Liberalismo Radical, a mediados del siglo XIX en Colombia, es concedido al caudillo general Tomás Cipriano de Mosquera por ser la figura central del proceso revolucionario iniciada en 1853. De hecho, ven en la Constitución de 1863 la recompensa a tantos años de conflictos militares y sacrificios, entonces, esta Carta Magna legitimó un poder caracterizado por la utilización de la fuerza coercitiva y los poderes económicos a través de los caudillos y gamonales quienes nunca desaparecerán del escenario político de nuestro país, así habló el general Eliseo Payan, al referirse a la nueva Constitución

La nueva Constitución Nacional, que nos ha dado los escojidos del pueblo, para curar sus desgracias, ha llenado las esperanzas i aspiraciones hasta de los que desconfian del mejoramiento de la

¹¹⁹A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Paquete: 85, Legajo: 81, Fecha: Julio 15 de 1863.

humanidad, que, en medio de las convulsiones que desquician las sociedades, marcha a su perfección. En ella no encontrareis otros principios que los de la federación i libertad. Fruto de los _ combates librados por ellos, debía ser su encarnación i el compendio jenuino de los dogmas liberales. – Os toco, pues, afianzarla en el país con vuestras sabias disposiciones, para que sea en realidad prenda de paz i libertad, ya que en ella ha reconocido i consagrado de una manera clara la autonomía i soberanía de los Estados. (El Subrayado es mio)

El espresado pacto fundamental, os pone en la necesidad de coordinar la legislación del Estado con sus liberales disposiciones, i por esto debeis ocuparos de expedir un acto de reforma Constitucional, en que consignareis los principios establecidos en la Constitución Jeneral, i las bases esenciales e invariables de la Unión entre los Estados que ella misma ha proscrito...¹²⁰.

La Constitución de la Unión debía estar intimamente relacionada con la de cada Estado para, así, mantener la “unidad administrativa” entre los entes territoriales y el gobierno general ya que ciertos principios eran inherentes a la ideología liberal y debían ser respetados por el pueblo y las instituciones a nivel nacional entre las que se encuentran: las libertades, la separación Iglesia – Estado y el federalismo.

En el proyecto de Constitución del Estado Soberano del Cauca presentado por una comisión integrada por Cesar Conto, Julián Trujillo, Pablo Diago y Joaquín Prado, miembros del partido liberal, el 31 de agosto de 1863 a la Legislatura del Estado, aparecen muchas de las garantías consagradas en la Estatuto Nacional. Veamos:

¹²⁰Ibíd., Fecha: julio 15 de 1863.

Proyecto de Constitución para el Estado Soberano del Cauca.
La Legislatura del Estado Soberano del Cauca, **en nombre i por
autoridad del pueblo de quien representa...**

Constitución

Capítulo 1º

Del Estado, su soberanía i Territorio

Art. 2º La Soberanía del Estado consiste en el derecho irrevocablemente asumido por él, desde la fecha mencionada en el artículo anterior, [o sea, 15 de junio de 1857] para gobernarse libre e independientemente por si mismo en los negocios de su competencia. Por tanto, el Estado no reconoce **en ninguna corporación o autoridad, sea de la denominación que fuere, el poder de arreglar, invalidar o menoscabar la soberanía asumida...**

Art. 7º Son deberes del Estado

3º Ejercer en su caso la suprema inspección sobre todo los cultos religiosos, según las leyes que se espida...

Capítulo 5º

Deberes jenerales

Art. 10º

4º El Estado no reconoce propiedad raíz enajenable: por el contrario la hace divisible a voluntad del propietario i trasmisible conforme al derecho común. **Declara incapaces para adquirir bienes raíces a las comunidades religiosas.**

5° Se declaran prohibidas a perpetuidad las fundaciones, mandas, legados, fideicomisos i toda clase de establecimientos semejantes en que se pretenda sacar una finca raíz de la libre circulación. En lo sucesivo no se podrán imponer censos a perpetuidad de otro modo que sobre el Tesoro Nacional, del Estado, i de ninguna manera sobre fincas raíces.

Capítulo 6° Derechos Individuales

Art. 11° El Estado acepta como base de la Unión i reconoce i garantiza los derechos individuales de los habitantes i transeúntes en el Estado, conforme al artículo 15 de la Constitución nacional, a saber:

1° La inviolabilidad de la vida humana; en virtud a lo cual el gobierno del Estado se compromete a no decretar en sus leyes la pena de muerte...

3° La libertad individual, que tiene mas límite que la libertad de otro individuo; es decir, la facultad de hacer u omitir todo aquello de cuya ejecución u omisión no resulte daño a otro individuo o a la comunidad...

7° La libertad de espresar sus pensamientos de palabra o por escrito, sin limitación alguna.

8° **La propiedad; no pudiendo ser privados de ella, sino por pena o contribución general, con arreglo a las leyes...**

Art. 18°

16° **La libertad de dar o recibir la instrucción que a bien tengan en los establecimientos que sean costeados por fondos públicos**

18° La inviolabilidad del domicilio i de los escritos privados, de manera que aquel no podrá ser allanado sus escritos, interceptados i registrados, sino por la autoridad competente para los efectos i con las formalidades que determine la lei...

21° **La profesión libre, pública i privada de cualquiera religión, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional, o que tengan por objeto turbar la paz pública¹²¹.**

Mientras unos enaltecen los principios liberales otros, como los pastusos las critican, fieles a sus preceptos y principios declarando su fe y amor a la Iglesia Católica

...declara que todos sus miembros tienen la dicha de **profesar la religión católica, apostólica, romana, que es la misma que profesan los habitantes de este municipio, sus comitentes, con insignificantes excepciones. Protesta conservar su fe, defenderla sin omitir ningún sacrificio y obrar de conformidad con las enseñanzas de la santa Iglesia Católica¹²².**

La Municipal de Pasto, en sesión del 15 de marzo de 1866, exhorta la modificación de algunas de las garantías consagradas en la Constitución del Estado que afectan su ideología y creencias tales como: Libertad de conciencia, Libertad, propiedades de las comunidades religiosas y libertad de sufragio, entre otras.

En el informe de la comisión de constitución y de leyes, encabezada por el Vocal Sr. Perez, se pone en evidencia las fuertes contradicciones del nuevo sistema, las

¹²¹A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Período: 1863, Paquete: 85, Legajo: 70^a, Fecha: marzo 15 de 1864.

¹²²I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1875 – 1876, Caja N°: 59, Libro: 1, Folio: 430, Fecha: Enero 1 de 1876.

garantías consagradas en la constitución y los instrumentos utilizados para lograr su consolidación con la ideología del pueblo pastuso

El Sr. Guzmán pidió se ponga en discusión todo el informe i resolución de la comision, en cuya virtud se puso en discusión todo el informe; pidiendo se vote por parte puesta en discusión la primera parte del informe, que dice: “La actual constitución del Estado Soberano del Cauca dictada, sobre el campo de batalla si es permitido espresarse así, puesta en discusión esta primera parte, el Sr. Guzmán Rafael le adiciona así, despues de la pabra[sic] dictada, por una asamblea desautorizada; puesta en discusión con esta adision se voto i resultó aprobado”¹²³.

En la segunda parte del informe, igualmente aprobada, se continúa mencionando los graves errores de la Constitución y sus implicaciones para el pueblo pastuso

Y en medio de la escaltación de las pasiones políticas, no podía menos que adolecer de muchos i graves defectos, que es preciso apresurarse á enmendarlos, para que de esta suerte la vase nuestras instituciones, sea la felicidad i no la de la presión de los asociados. – Si las instituciones de un país, consultan bastantemente, el bienestar de los ciudadanos i han sabido escudar con habilidad las garantías individuales contra los tiranos descubiertos ó disimulados que tentaren dirijirles las autoridades establecidas por la constitución, es seguro que desarmadas, así, tanto aquellas respecto á los ciudadanos, como éstos respecto á las autoridades en sus pretensiones encontradas, afianzarán

¹²³I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1864, Caja N°: 45, Libro: 1, Folio: 164, Fecha: Marzo 15 de 1864.

el orden i la verdadera República; i con esta los asociados seguros de su libertad; de la realidad de las demas garantías, se consagrarán tranquilos al trabajo, única prenda del orden i de la felicidad pública i particular¹²⁴. (El Subrayado es mío)

En el anterior párrafo se hace una grave denuncia contra la presencia de fuertes clientelas y caudillos en el gobierno del Estado y a la manipulación de estos fenómenos coyunturales en las decisiones políticas de la región sur del Estado del Cauca reclaman, por unanimidad, la libertad para desarrollarse como pueblo con una ideología diferente a la de los demás, exigen respeto a la diferencia y libertad de pensamiento garantías individuales y sociales importantes para el progreso de la nación y de la región sureña.

Para el pueblo pastuso y sus dirigentes, como lo vimos en la división dos <<dos>>, los preceptos religiosos son la base fundamental del orden moral y social de los pueblos

...indispensable que la constitución política del Estado Soberano del Cauca, sea reformada siguiendo principios que pongan en armonía El orden con la libertad, los derechos del ciudadano con los del mandatario, i por último que no se ponga en oposición los deberes del ciudadano con aquellos que le prescribe su conciencia en virtud de la creencia religiosa que tenga arraigada en su corazon. Esta es la primera consecuencia de los principios liberales que rije en toda República verdadera...¹²⁵. (El subrayado es mío)

¹²⁴Ibíd., Folio: 165.

¹²⁵Ibíd., Folio: 165.

De igual manera, rechazan la extinción de comunidades religiosas y la desamortización de bienes de manos muertas

La Corporación Municipal acuerda solicitar de la próxima Legislatura que reforme la constitución del Estado; i que procure la de la Unión conforme a los puntos siguientes: ...

5° Que la libertad de conciencia léjos de convertirse en verdadera enemiga de la creencia de casi la totalidad de los caucanos como sucede hoy, asegure esta

de una manera eficaz y estable desapareciendo en consecuencia toda prohibición i supresión de comunidades religiosas de cierta clase, restricciones encontradas por cierto con la libertad de conciencia i de principios.

6° La absoluta libertad de los ciudadanos para disponer de sus bienes como les parece; i la absoluta libertad de aquellos i de toda comunidad, corporación ó asociación para adquirir bienes de cualquier clase que sean¹²⁶.

De igual manera, proponen dos puntos importantes para el desarrollo de la autonomía individual y la independencia regional

4° Que la libertad individual, tenga por límite los derechos i seguridad de los demás ciudadanos a quienes no se pueda dañar en abuso de aquella, suprimiéndose así la absoluta libertad de palabra...

¹²⁶Ibid., Folio: 165.

11° Que se reconozca el derecho que cada grupo de asociados que pase de cierto número de habitantes tiene que erijirse en entidad política; formando siempre parte de la Unión colombiana...¹²⁷.

La anterior solicitud del pueblo pastuso es el reflejo del inconformismo de los jerarcas de la Iglesia católica hacia las leyes sobre libertad de cultos, de cátedra, de pensamiento y las referidas a bienes desamortizables, tuición de cultos y extinción de comunidades religiosas se encuentran consagradas en la Constitución de la Unión y del Estado.

El gobierno había ingresado en un ámbito que por siglos le había pertenecido a la Iglesia Católica, los espacios ideológicos. El Estado liberal osó ingresar en el ámbito ideológico rebazando las barreras impuestas por la institución eclesiástica, convirtiéndose en una ofensa para los habitantes del Distrito de Pasto, especialmente para los conservadores.

4.2 LEYES QUE PRIVILEGIAN A EL ESTADO SECULAR

4.2.1 Desamortización de Bienes de manos muertas. En la segunda mitad del siglo XIX (1861- 1878) se dictaron una serie de disposiciones, con el único objetivo de acabar con el imperio construido por la Iglesia Católica desde la época del descubrimiento de América logrando sobrevivir hasta nuestros días.

Los bienes de manos muertas, según el historiador Restrepo¹²⁸, son posesiones materiales que pertenecen a instituciones de duración permanente.

La primera ley de desamortización, en el mundo, sucedió en España, el 26 de septiembre de 1737, bajo el reinado de Felipe V, fue sustentado en la idea de que

¹²⁷Ibíd., Folio: 166.

¹²⁸Restrepo, Juan Pablo. La Iglesia y el Estado en Colombia, Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1978., p. 43.

las grandes cantidades de propiedades adquiridas por la Iglesia Católica no pagaban impuestos degenerando el fisco del país, sin embargo, el historiador Restrepo atribuye esta ola de anticatolicismo a la presencia en el gobierno de Fernando V, de estudiosos de las doctrinas liberales, quienes empezaban a hacer su aparición en el mundo europeo.

En Colombia estas medidas fueron adoptados por los gobiernos liberales de medio siglo para evitar que el partido conservador se consolidara en el poder y monopolizara las maquinarias políticas, en consecuencia, desde 1851 bajo la presidencia de José Hilario López dictó varias leyes que pretendían despojar del poder a la Iglesia Católica, posteriormente, en 1853 José María Obando y finalmente Manuel Murillo Toro, en la época del Liberalismo Radical. Plantearon los beneficios de la Separación Iglesia – Estado para la política colombiana, así se expresaba Obando: “Y se también que, siento tal unión por una parte fuente de tiranía, y de hipocresía y corrupción por otra, no ha sido la iglesia... sino la escala de la ambición para trepar al poder¹²⁹ .

La Constitución de 1863 presentó al país un conjunto de medidas para consolidar la ideología anticlerical y lograr la Separación Iglesia – Estado, entre las cuales se encuentran: Desamortización de bienes de manos muertas, Suprema Inspección de cultos y extinción de comunidades religiosas entre otras. Estas eran las armas del gobierno nacional para acabar con la cadena de legitimación política de la época colonial Estado – Iglesia – Pueblo, los jefes católicos eran el puente de comunicación, mas seguro, entre el pueblo y la aceptación de las leyes proclamadas por el Estado colonial

¹²⁹RESTREPO, Juan Pablo, La Iglesia y el Estado en Colombia, p. 358, citado por: FERNAN. E. GONZÁLEZ, Partidos Políticos y poder eclesiástico. Bogotá: CINEP, 1977. p. 110.

Las gentes de aquel tiempo no regulaban sus acciones por el principio utilitarista, porque las doctrinas que excluyen la conciencia no habían invadido estos países, aunque no faltaban hombres bien contaminados con el filosofismo francés. Por eso había tan poca concurrencia de licitadores en los remates de fincas de manos muertas: se creía que aquello se verificaba en virtud de una ley injusta y despiadada que tendía á concluir con el culto quitando el alimento a sus ministros¹³⁰.

Esta situación fue recurrente durante todo el siglo XIX. La Iglesia Católica se defendía frente a las políticas anticlericales por que, según ellos, eran una ofensa para el Supremo Creador quien enviaría castigos y venganzas a sus detractores.

Todas las medidas anticlericales se impusieron bajo la ideología de la Separación – Estado, incluyendo una serie de decretos tendientes a quitarle poder a la institución eclesiástica y abrirle paso a “un nuevo sistema de valores sociales, un nuevo “ethos” cultural más acorde con el sistema burgués de vida”¹³¹. No obstante, aún no se podía hablar de una separación de la una esfera sobre la otra, para la Iglesia Católica hubiese sido una gran oportunidad, dado que ella, conserva sus propias leyes y doctrinas no se somete, por su carácter divino, a la potestad temporal, por su parte, los liberales querían apartarla de su influencia en la vida social y en la política del país. “...No es la conciencia religiosa lo que esta en juego. Es la aceptación o el rechazo de un orden tradicional en el que interviene el clero como un factor decisivo y en todo caso como el estamento social más prestigioso”¹³².

¹³⁰GROOT. Historia Eclesiástica y civil de la Nueva Granada. Tomo 2, citado por: Restrepo, Juan Pablo. La Iglesia y el Estado en Colombia, Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1978. p. 54.

¹³¹Ibíd., p. 95.

¹³²Ibíd., p. 96.

La ley de desamortización de bienes de manos muertas, fue pilar de la Separación Iglesia – Estado, además consecuencia directa de las acciones de la Iglesia Católica, ella imponía, a los ciudadanos, una serie de “impuestos” como pago o reivindicación al Dios – Padre por los pecados cometidos. El tipo de impuesto dependía de la gravedad del pecado entre más peligrosaba la entrada al reino de los cielos, así mismo, aumentaba el gravamen, así lo comenta Salvador Camacho Roldán

Educados [los antiguos propietarios coloniales de las tierras] en las mas grosera superstición, y creyendo que el único medio de asegurar la salvación la eterna era comprándola con dinero en manos de la Iglesia, medio siglo después de la Conquista ya no quedaba en América un palmo de terreno que no estuviera gravado con el censo a favor de las innumerables fiestas religiosas, sufragios de almas y advocaciones del calendario Romano¹³³.

Entonces, los censos, propiedades gravadas por la Iglesia, dieron origen a la Ley de 9 de septiembre de 1861. En ella se anunciaba la medida de desamortización como consecuencia de la cantidad de bienes en manos de las comunidades religiosas, que lamentablemente no podían circular libremente en el mercado, desvirtuando los votos de caridad y pobreza jurados por los sacerdotes y las comunidades religiosas “Los hombres de Estado estudiarán si la existencia de corporaciones y personas que tienen ante el pueblo ignorante un carácter sagrado, que están sometidas a una organización y disciplina más fuertes que las de la milicia armada, deben tener facultad de poseer largas y valiosas listas de

¹³³CAMACHO ROLDÁN, Salvador, Efectos de un Censo (Extractos) En: Los Radicales del siglo XIX. Escritos Políticos. Bogotá: El Áncora, 1984. p. 69.

bienes raíces que jamás se dividen ni disminuyen”¹³⁴. De esta manera, la propiedad se había convertido en un principio divino, la Iglesia era, entonces, la mayor terrateniente del país, la dueña absoluta del poder ideológico y político del país. Convirtiéndose en el factor más dañino y perjudicial para la ideología liberal. En este decreto aún so se desarrollaba plenamente la idea de la Separación Iglesia – Estado, pero si una incipiente reforma agraria, si se permite llamarla sí, con los siguientes beneficios, pronunciados por el político y orador liberal Salvador Camacho Roldán:

- División de latifundios en parcelas para que cada dueño la haga producir
- Libre competencia para la venta y compra de las propiedades
- Libre competencia de los productos agrícolas produciendo mejor calidad y menores precios
- Ciudades modernas con casas arregladas y aseadas
- Las comunidades religiosas evitarán su ruina como consecuencia de la cantidad de propiedades no rentables y estancadas.

De esta manera, la convención Nacional sancionó la ley sobre desamortización de bienes de manos muertas (Ver Anexo A).

4.2.1.1 La desamortización y sus efectos en Pasto. En la Provincia de Pasto “el día ocho de agosto de 1863 se publicó la ley de 19 de mayo [ratificando la de 9 de septiembre de 1861] último sobre desamortización de bienes manos muertas espedida por la Convención Nacional”¹³⁵. La resolución publicada por el alcalde del distrito de Pasto, Sr. Manuel José Valencia, dice lo siguiente:

¹³⁴Ibíd., p. 74.

¹³⁵Op. Cit., Caja N°: 44, Libro: 2, Folio: 81, Fecha: Marzo 12 de 1863.

Resolución

De 5 de agosto de 1863

En ejecución del Decreto Ejecutivo de 9 de septiembre de 1861 sobre desamortización de bienes de manos muertas, ratificados por la lei de 9 de mayo último, espedida por la Convención Nacional.

Manuel José Valencia, Gobernador de la Provincia de Pasto:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo del Estado, en nota de 27 de julio último.

Resuelve

Art. 1º- En Ejecución del Decreto de 9 de septiembre de 1861 sobre desamortización de bienes de manos muertas, ratificado por la lei del 9 de mayo último, espedida por la Convención Nacional, procédase inmediatamente a llamar los preceptos que entrañan una i otra, i muy especialmente lo ordenado por el artículo 2º del Decreto i lei referidos, inventariándose i embargándose a manos muertas, existentes en esta provincia.

Art. 2º- El inventario i embargo de que se ha hecho mérito en el artículo anterior, se practicará por el Alcalde de este Distrito, en todo lo que abrase el territorio de su mando, con asistencia del Ministerio público, a quien se escita con tal fin, encargándose la custodia i seguridad de lo que se inventaríe i embargue, a los Administradores i Mayordomos que estén encargados de dichos bienes, informando a la mayor brevedad posible quiénes sean, con espresion de sus nombres i apellidos, la responsabilidad que cada uno de ellos pueda tener para asegurar el manejo de aquellos intereses i las cosas embargadas previa su correspondiente clasificación...

Art. 4º- Los Alcaldes de Pasto i Juanambú, quedan encargados del puntual cumplimiento de esta resolución dando cuenta periódicamente a este Despacho acerca de las providencias dictadas al efecto, para comunicarlo al Gobierno por todos los correos. Por medio de un decreto especial se nombrán los depositarios...¹³⁶.

Para cumplir con los embargos de cada una de las comunidades religiosas existentes en el Distrito se nombró a un agente subalterno de bienes desamortizados, el Sr. Rafael Pérez, quien empieza a desempeñarse en su cargo desde mediados del mes de octubre de 1863, sin embargo, desde el mes de agosto se producen las acciones tendientes a desamortizar los bienes de los monasterios de las Conceptas y de Santo Domingo.

En Pasto a doce días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y tres. El Señor Alcalde de este Distrito Jose Joaquín Rosero asociado del Señor Fiscal del Departamento del Sur Jose Felis Cordova, Presbítero Rafael Folleco, Jose Cabrera, y el infrascrito Secretario; se constituyeron al local del extinguido convento Santo Domingo, con el objeto de practicar el embargo, inventario y deposito de los bienes i Casa del extinguido convento de Regulares de Santo Domingo y como comprendidos en la ley diez y nueve de mayo último y decreto de nueve de septiembre de mil ochocientos sesenta y uno sobre desamortización de bienes de manos muertas y en cumplimiento de lo prevenido á esta Alcaldía por Circular de fecha de cinco del mes en curso, marcada con el número treinta y nueve, se procedió á embargar, inventariar y depositar lo siguiente = Constituidos al enunciado local y

¹³⁶Ibíd., Libro: 1, Folio: 110 – 111, Fecha: Agosto 5 de 1863.

encontrando en él [ilegible] Capellan, el Señor Presbítero Rafael Folleco; el Señor Alcalde le prebino entregará las llaves i demás útiles pertenecientes a la extinguida comunidad de Religiosos de la orden de Santo Domingo como también las escrituras de conventos y títulos que acrediten las propiedades de las fincas raises y inmuebles que hayan pertenecido a la citada comunidad habiendo presentado el Señor Capellan veinte llaves este [ilegible] la de la puerta principal, se prosedió ha abrirla én inventariar e local i lo que se halla dentro de él; este consta de siete seldas, un huerto; dos corrales, un patio principal...

En este estado el Señor Alcalde, prebia lei [ilegible] de los artículos del código penal que tratan sobre la materia, le recibio juramento al Señor Jose Cabrera depositario, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal de la Cruz, vajo cuya gravedad prometio desempeñar fiel i legalmente el cargo de depositario de los bienes y casa del extinguido Convento de Regulares de Santo Domingo y firma con el Señor Alcalde y el Señor Presbítero Rafael Folleco, quien a si mismo puesto el juramento en la forma legal y vajo el cual prometio proseder fiel y legalmente en la entrega de los bienes inventariados que han estado a su cargo y que ensierra la casa del citado convento...¹³⁷.

Luego de realizar el primer contacto con los bienes de manos muertas se procedía a inventariar TODOS los inmuebles la comunidad religiosa de Santo Domingo. A continuación se nombrará algunos de los bienes, sus características y su respectiva ubicación:

¹³⁷A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Período: 1863, Paquete: 90, Legajo: 45, Fecha: agosto 12 de 1863.

Primeramente se inventariaron dos tiendas situadas en la Calle de Bogotá... cuyas tiendas constan de puertas de dos ojas cada una, con cerradura de llave de losa, un mostrador i su andamiadura, con ventana acia la calle, circuladas de paredes i cubiertas de teja i enladrilladas, divididas i una pared de por medio...

Se inventario una tienda situada en la plaza mayor de esta Ciudad, calle de Santander... puerta de dos ojas con cerradura de llave de losa, circulada de paredes i cubierta del solado de las piezas altas del Sr. José Zambrano Zarama...

Una tienda situada en la calle de Santander, barrio de los dos puentes... cubierta de teja, sobre paredes, con enladrillado viejo i hecho pedazos; con puertas de madera; chapa de fierro i llave de losa i mostrador de tablas de madera en estado bueno= Item – Una tienda mas contigua a la anterior, situada en el mismo calle i Barrio...

...Se inventariaron seis tiendas situadas en la calle de Santander, barrio de Santo Domingo...

...Se inventariaron dos tiendas situadas en la calle de Antioquia, barrio de Santo Domingo...

...Acto continuo: se inventariaron siete tiendas situadas en la calle de Santander, barrio de Santo Domingo...

...Se inventario una tienda situada en la esquina de la plaza mayor de esta Ciudad, que hace al costado del estinguido Monasterio de la Concepción...

...Se inventario una tienda situada en la plaza mayor de esta Ciudad...

...Se inventariaron dos tiendas en la calle de Santander en la plaza mayor de esta Ciudad, colindantes por la fachada con dicha plaza...

...Se inventario una tienda situada en la calle de Azuero, en la plaza mayor de esta Ciudad...

Se inventario una tienda situada en la calle de Santander junto a la plaza mayor...

Item Acto continuo nos constituimos al local de los molinos cituados en el varrio de la panaderia, é inventariamos, cuyo local consta: de dos piezas circuladas de paredes, cubierta de teja con una puerta de una oja asi á la calle, una id asi para

el interior, de un corredor; una puerta de una oja en cuarto que hace á dicho corredor sin cerraduras de chapa i llabe, en la pieza principal se encuentran dos molinos de moler trigo, con solo las madres pertenecientes al extinguido convento; las piedras voladoras hizo presente el Señor José Cabrera López ser de su exclusiva propiedad...

Se inventario una tienda cituada al lado de la capilla de la panaderia...

Se inventario tres cuadras cituadas asi rio arriba que baja á los molinos nominados cuadras del Rosario; cuyos linderos son del tenor siguiente, por el costado de la via que sigue á los pueblos Laguna, Buesaquillo [ilegible] el rio que baja a la de las botijas, que baja del corral del Potrerillo: por la cabecera sanja por medio con el potrero del Ejido de propiedad de Santos Ortiz; i por el pie, o izquierda con el agua de la toma de los molinos denominados Panaderia: en estos términos quedan demarcados sus linderos...

Se inventariaron dos tiendas situadas en la calle de Antioquia¹³⁸.

De igual manera, el 19 de agosto del mismo año, fueron desamortizados los bienes pertenecientes a otra de las comunidades religiosas con mayor historia e influencia ideológica en el pueblo pastuso, las Conceptas

En el Distrito de Pasto á diesinuebe de agosto de mil ochocientos sesenta i tres: el Señor Alcalde suplente Serafín Cabrera, asociado del Señor Fiscal del Departamento del Sur Jose Felis Cordova, i los depositarios señores Juan Chavez i, Juan Guerrero i Jesús Ortega con el infrascrito Secretario: se constituyeron á la hacienda de Botana del extinguido monasterio de la Concepción, con el objeto de practicar el inventario, embargo i depocito de todos los bienes del fundo, i que correspondieron al extinguido monasterio; i con arreglo al artículo 4º del

¹³⁸Ibid., Fecha: 12 de agosto de 1863.

decreto Gubernativo de 14 del mes en curso; i como comprendido en la lei de 19 de mayo último; i decreto de 19 de septiembre de 1861 sobre desamortización de bienes de manos muertas i por la Ordenada á esta Alcaldía por circular de fecha 5 del presente mes, marcada con el numero 39 i decreto de 14 de agosto del corriente año, que acompaña la Gobernación inserto en la nota Oficial numero 540; se procedió á embargar, inventariar i entregar á los Señores depositarios. En este el Señor Alcalde preguntando de las personas encargadas [ilegible] tenedoras de dichos fundos [ilegible] bienes, el Señor Doctor Francisco Chavez que se hallaba de presente manifiesto: que por recomendación del Señor Manuel José Valencia recibió al Señor Pedro Ortiz Soberón las haciendas Chapal, Botana Chavez i Pachindo, i las existencias que en ellas se encontraban ...¹³⁹.(El subrayado es mío) En estos inventarios del hacen falta la Hacienda ubicada en Chachagüi de propiedad de la comunidad de Santo Domingo y las Haciendas Pachindo i Sandona de posesión de las Conceptas.

La cantidad de bienes atesorados por el clero desde la época colonial hasta el siglo XIX en nuestra provincia, como a parece en los documentos de inventario, supera en gran número a los adquiridos por el poder civil. La gran mayoría, sino todos, se encuentran olvidados y descuidados nadie se preocupa por invertir en ellos, obviamente, las monjas y sacerdotes, únicamente, se preocupaban por acrecentar su poder espiritual, manipulando al pueblo, de hecho la riqueza ideológica aumentó la fortuna terrenal de la Iglesia Católica, se erigió como entidad político – económico capaz de sostener a el Estado colonial y obstaculizar el desarrollo del Estado democrático en nuestro país, así como lo comenta José María Rojas Garrido, uno de los mejores exponentes de la ideología liberal del

¹³⁹Ibid., Fecha: agosto 19 de 1863.

siglo XIX, refiriéndose a la relación de los clérigos con las riquezas terrenales. “Por eso no tienen familia ni domicilio, carecen de hogar; por eso no tienen patria, aunque hayan nacido en nuestro suelo, y por eso por lo que tampoco tienen religión alguna; pues si bien se dicen afiliados entre nosotros a la cristiana no es para profesarla; sino para servirse de ella como instrumento de poder y de lucro”¹⁴⁰.

En esto se apoyo el gobierno de los liberales radicales para hacer válidas y legítimas, ante el pueblo, las reformas anticlericales de medio siglo, sin embargo, estas medidas no fueron aceptadas por el pueblo en especial por los pastusos quienes se declararon amigos y protectores de los preceptos católicos y del partido conservador. De todos modos, el gobierno nacional se empeñó en quitarle poder económico y control político a la Iglesia católica en el Estado colonial. “En consecuencia el gobierno se incautó de cuanto poseía la Iglesia en toda la República, y aún cuando nominalmente los bienes desamortizados se estimaron en catorce millones, solo siete pudieron ser inventariados debidamente; el resto se perdió en manos de los rematadores”¹⁴¹.

Al comienzo los remates, programados por el gobierno, limitaban ciertos bienes eclesiásticos que afectaban directamente la ideología católica de los pueblos que limitarían el cumplimiento de la Constitución, en especial el artículo relacionado con la libertad de cultos.

Las Iglesias, Capillas i de mas edificios, así como las alhajas, vasos sagrados, útiles i parámetros de la instrucción i práctica del culto

¹⁴⁰ROJAS GARRIDO, José María, Discurso en la Convención de Rionegro. En: Los Radicales del siglo XIX. Escritos Políticos. Bogotá: El Áncora, 1994. p. 117.

¹⁴¹NARVAEZ DULCE. Op. Cit., p. 283.

católico, están exceptuados por las leyes sobre desamortización de bienes de manos muertas i supresión de comunidades religiosas, por lo cual estos no están comprendidos en el embargo i deposito; mas si deben entregarse bajo inventario a los ministros del culto católico¹⁴². (El subrayado es mío)

De esta manera se dió inicio en nuestra Provincia con las reformas “revolucionarias” de medio siglo. Las Conceptas fueron las primeras en ser notificadas, por parte del Jefe Municipal, de su desalojamiento de la casa que las había albergado por años

Habiéndose constituido el infrascrito asociado del Secretario al Monasterio de Conceptas de esta ciudad con el objeto de notificar á la Madre Abadera i demas Monjas de la misma comunidad la orden autorisa i contesta: que saldría en unión de las demas Madres i firma [ilegible] i el Secretario, de que certifico, i por que espresa no saber escribir lo hace el testigo presente. Manuel Zambrano¹⁴³.

Desafortunadamente, para el gobierno, la expropiación de los bienes de las Conceptas no se realizó sino hasta finales de 1863 ya que no se encontraban los títulos de propiedad de los bienes de las mencionadas monjas. El 14 de octubre del mismo año el agente de bienes desamortizados nombra al Sr. Luis Perez administrador de las haciendas de Botana, Chapal y Chavez de propiedad de las monjas Conceptas. (Ver anexo B).

Entre el 3 y 4 de noviembre de 1863 se llevó acabo la posesión, por parte del gobierno, de las haciendas de Chapal (Ver anexo C)

¹⁴²Op. Cit., Caja N°: 43, Libro: 4, Folio: 129, Fecha: Septiembre 24 de 1863.

¹⁴³Ibid., Libro: 4 Folio: 122, Fecha: Septiembre 19 de 1863.

A las doce del día hoy se llevará a efecto la diligencia que debe practicar el Ajente de bienes desamortizados ó sus comisionados, sin oír excusa de ninguna clase, con cuyo objeto el Alcalde del Distrito cumplirá con sus deberes haciendo respetar inmediatamente sus mandamientos, pues al efecto, puede conminar con multas í arrestos á los que le desovedescan, previniéndole dé cuenta hoi mismo de haber llenado la órden por que de lo contrario seria una burla, advirtiéndole que en lo sucesivo no consulte nada sobre esto, pues las disposiciones que rijen en la materia no pueden ser mas claras i terminando, i ya se han resuelto [sic] consultas que ha hecho de esta naturaleza. Siempre que haya obstinación por parte de los depositarios, sin perjuicio de [ilegible] legales para hacerlas respetar las providencias superiores puede el ajente de bienes desamortizados con dos testigos prosequer a hacer el inventario i ocupar toda la hacienda de Chapal...¹⁴⁴.

A las Conceptas no solamente se les expropiaron tiendas, edificios y haciendas, también varios animales entre las cuales se encuentran: “Catorce bacas de leche con sus respectivos terneros, Una id burra, Dos novillotas, Tres toretes, Un caballo padrote, Diez i siete yeguas de vientre, Un potro Castaño, Catorce potros i potrancas chicas un macho i veinte ovejas entre macho i hembra chico i grande”¹⁴⁵.

En cuanto a los bienes del Convento de Santo Domingo fueron rematados por el gobierno bajo el poder otorgado “al Sr. Jose Caicedo Chavez Administrador especial de los bienes del estinguido Convento de Santo Domingo i de la

¹⁴⁴Ibíd., Folio: 65, Fecha: Noviembre 3 de 1863.

¹⁴⁵Op. Cit., Caja N°: 46, Libro: 1, Folio: 479, Fecha: Abril 16 de 1864.

Hacienda de Pachindo, que pertenecía al estinguido monasterio de la Concepción de esta ciudad”¹⁴⁶.

Estas políticas fueron implacables con los ministros católicos, provocando sentimientos de odio, de repudio frente a las leyes y al gobierno cuyas manifestaciones son palpables en los obstáculos para realizar rápidamente los inventarios de los bienes desamortizados.

Sin embargo, desde 1851 se presentaron las primeras contradicciones entre la Iglesia y el Estado. El presidente José Hilario López dictó varias leyes que pretendían disminuir poder de la institución eclesiástica, por aquel tiempo, el Obispo Auxiliar de Pasto Monseñor José Elías Puyana atacó a López por sus medidas anticlericales.

El clero secular y regular, y los más que suscribimos, impuestos de que os va presentar para su examen y sanción un proyecto en el cual se trata de amortizar todos los bienes y propiedades de las comunidades religiosas, iglesias, colegios, hospitales y capellanías, nos dirigimos a vosotros presentando que el tal proyecto ataca el derecho de propiedad, destruye las garantías que la Constitución concede a los granadinos, y tiende a extinguir el culto católico¹⁴⁷.

El Obispo Puyana muestra su inconformismo ante este dictamen, para él esas providencias no eran dignas de la Iglesia Católica, institución suprema, divina y omnipotente de las leyes de los mortales. Todas estas contradicciones llevaron a que el gobierno lo condenará al destierro. En 1855 regresó al país a dirigir la nueva diócesis de Pasto, creada el 4 de abril de 1859 por el Papa Pío IX, la dirigió

¹⁴⁶Op. Cit., Caja N°: 43 Libro: 4 Folio: 507, Fecha: Octubre 14 de 1863.

¹⁴⁷GOMEZ, Diego María. T. Obispo de Pasto. Desterrados ilustres o Confesores de Cristo, citado por: NARVAEZ DULCE, Op. Cit., p. 272.

magníficamente, convirtiéndola en el centro del poder eclesiástico del sur del país. Luego de Puyana llegó, al Obispado Monseñor Manuel García Tejada quien por su carácter y política antiliberal fue atacado y desterrado por Tomás Cipriano de Mosquera, así se refería Tejada, frente a las leyes de desamortización y su aplicación en la Provincia de Pasto.

De orden de su Señoría Ilustrísima Monseñor Obispo Diocesano pongo en conocimiento de Ud. cinco puntos para que con ellos se sirva darles instrucción a los Señores Párrocos i demas Presbíteros que están bajo la jurisdicción de esa Vicaría.

1. Para que no halla en el clero variedad de opiniones i discusiones de doctrinas sobre un asunto tan importante para nuestra Santa Madre la Iglesia, cual es la enajenación espropiación que se ha hecho de todos sus bienes, su Señoría Ilustrísima dispuesta que todo el clero de esta diócesis pastopolitano, este estrictamente sujeto a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en el Capítulo 11, sección 22 de Reforma, i a lo acordado por el Santo Padre [ilegible] N° 9 en sus letras apostólicas dadas en Roma el día 3 de Diciembre de 1864 y en el [ilegible] de abril de 1865 declarando; 1. **Que las enajenaciones, redenciones i demás contratos celebrados en fuerza de la lei civil sobre los bienes i derechos eclesiásticos, son enteramente irrítos i nulos**, que sus usurpadores estan obligados a la restitución: 2. Con respecto a las leyes dadas sobre redención de censos los cuales todos los que tienen sus propios fondos gravados son censos impuestos a favor de la Iglesia causas pías, estan obligadas a denunciarlos a las autoridades públicas dentro de tiempo determinado, cuando cumplido el cual les obliga a redimimiento con peligro de perder el capital sino lo hiciesen, sufriendo ademas de un juicio criminal, siendo cualesquier persona de denunciar i redimir a aquellos censos con gran perjuicio de la Iglesia i de los

infractorios; **Nuestro Santo Padre detesta con vehemencia la sacrilegia conducta del gobierno i reprueba las leyes perjudiciales en gran manera a la Iglesia**, sin embargo, su santidad [ilegible] de suma piedad por los fieles de esta Iglesia ha convertido a Monseñor Obispo facultades al efecto de desolver [sic] las censuras con que se hayan [ilegible] los contrayentes i porque puedan hacer daño con su señoría Ilustrísima los respectivos arreglos:

2. Su Señoría Ilustrísima dispone también que se tengan como pecado reservado i episcopales la denunciación i enajenación que se han hecho de los bienes de la Iglesia, cuya absolución de las penas i censuras que han recaído sobre las personas que se hallen emprendidos en aquellos pecados: sean en lo sucesivo exclusivamente a su Señoría...¹⁴⁸.

Esta circular puso en alerta al gobierno del Estado ya que alteraba, aún más, la tranquilidad pública y provocaba al clero a desobedecer la ley de desamortización por considerarla contraria al gobierno eclesiástico y a las providencias emanadas del Vaticano. Entonces, ante el peligro de una revolución encabezada por los clérigos en el sur del Estado, el gobierno nacional llama la atención del Secretario de Gobierno.

El poder Ejecutivo considera que es uno de los primeros deberes del gobierno federal i de los gobiernos de cada uno de los estados, defender la soberanía nacional i conservar ilesa la magestad de las leyes de cualquiera clase de creencias, guerras o poderes que intenten desatarla... i no duda de que el gobierno del Estado del Cauca

¹⁴⁸A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Período: 1867, Paquete: 99 Legajo: 21, Fecha: abril 24 de 1867.

desplegará toda la energía necesaria dentro de los límites de la Constitución i de las leyes, para que sea impedido i enteramente castigado cualquiera ataque contra los poderes nacionales¹⁴⁹.

La preocupación del gobierno por los posibles desmanes que traería la publicación de la pastoral de Monseñor Tejada tenía dos fundamentos básicos:

1. El prestigio de Monseñor Tejada en el clero y en el pueblo aumentaba cada día más.
2. La influencia social e ideológica de los ministros del culto católico en la sociedad pastense de aquella época, ponía en alerta a cualquier gobierno digno de llamarse republicano.

...Sr. Procurador del Departamento del Sur. Teniendo constancia de que

1, de que Monseñor Tejada; Obispo de Pasto, ha pasado a los párrocos i demas presbíteros, una circular que tiene por objeto el desconocimiento de las leyes nacionales sobre bienes eclesiásticos declarando que las enajenaciones, redenciones i demas contratos celebrados en fuerza de dichas leyes son enteramente irritos i nulos, i que sus valores estan obligados a dar restitución. 2. Que dicho Monseñor tiene facultades especiales del Sumo Pontífice para absolver á los que hayan enajenado rematado i denunciado bienes eclesiásticos, siempre que se hallen en arreglo de restitución; se hace necesario dar a Uds. Instrucciones para que por si, i por medio de sus agentes en todo el departamento de su dependencia se proceda inmediatamente a investigar si las prevenciones episcopales se cumplen i llevan a efecto,

¹⁴⁹Ibíd., Fecha: febrero 11 de 1868.

i tienen lugar las restituciones i arreglos previos, [ilegible] funcionarios i con arreglo a que se verifican estos contratos. Si bien es cierto, que el código fundamental de la república garantiza a todos los ciudadanos la profesión pública o privada de cualquiera relijión, no lo es menos el que esta garantía; tiene por límite la ejecución de hechos incompatibles con la soberanía nacional a que tengan por objeto tumbar la paz pública, razón por la cual se reservo la nación ----- la suprema inspección de los cultos relijiosos, i declaró incapaces para adquirir bienes raíces las comunidades, asociaciones, organizaciones i entidades relijiosas i consagro por punto general de la legislación civil, que la propiedad raíz no puede adquirirse en Colombia con otro carácter que el de enajenable e indivisible, a voluntad exclusiva del propietario i transmisible a los herederos conforme al derecho común. Las prevenciones contenidas en la circular de Monseñor Tejada, son diametralmente opuestas a las doctrinas constitucionales que dejo enunciadas, i evidentemente incompatibles con la soberanía i sosiego de la Nación. El día que se consienta la incrustación de un poder [ilegible] con el que reivindicar a Monseñor Tejada en este departamento, [ilegible] desafiando el régimen constitucional republicano, dejando el campo a teverancia con quien lucha la humanidad i todas las regiones del globo. Se hace necesario, que Ud. i todos los buenos ciudadanos interesados en la marcha próspera i feliz de la república se interesen en reducir al prelado de esa diocésis, i a los sacerdotes que lo siguen a esa labor nacionicida a inclinar la servis ante la voluntad suprema del pueblo colombiano, espresada solemnemente en la Convención de Rionegro i ratificada por los gobiernos de los Estados sin distinciones de colores políticos. A consecuencia de la derogatoria de la lei de 1864 sobre inspección de cultos, el clero católico ha quedado sometido al derecho común. En consecuencia, los hechos que se ejecuten en detrimento de

las leyes nacionales, en virtud de las prevenciones de monseñor Tejada hacen a este prelado ante el poder judicial de este departamento, con arreglo a la lei penal de la nación. I como la circular aludida, ademas de entrañar un pensamiento incompatible con la soberanía nacional, tiene por objeto tumbar la paz pública...¹⁵⁰.

Este oficio expresa el sentimiento de temor por parte del gobierno causado por la fidelidad y el amor de los hombres y mujeres pastusos hacia la religión católica y las consecuencias en la estabilidad de los pueblos del Cauca. “La Iglesia se define como una santa madre y sabia maestra que protege, conduce y sanciona a sus hijos desde el nacimiento hasta la muerte; a través de instituciones, normas y sacramentos que ella misma administra, ha creado todo un océano simbólico – ritual, en cuyas aguas sagradas nadan sus pastores y se sumergen o ahogan sus ovejas...”¹⁵¹. “La iglesia ha estado intimamente ligada a todos los factores sociales (legitimación social. Educación, beneficencia, grupos de presión política y económica, etc.) que no se puede comprender al país sin comprenderla a ella”¹⁵². Ostenta el papel protagónico en los sistemas sociales, por eso, los pensadores y políticos del Liberalismo radical aunaron esfuerzos para mantener el control sobre las acciones del clero regular y secular controlando las doctrinas eclesiásticas, de esa manera, evitar las contradicciones políticas y ideológicas presentes en los Estados confesionales, como el nuestro. Mientras el Estado pregonaba la separación del Estado y la Iglesia, la presionaba y controlaba cada días más. La Iglesia, mientras tanto, luchaba en contra de las políticas antieclesiásticas valiéndose de los púlpitos y de los fieles. Enfrascándose en una lucha a muerte,

¹⁵⁰Ibíd., Fecha: Marzo 12 de 1868.

¹⁵¹VERDUGO, Op. Cit., p. 127.

¹⁵²ROUX, Rodolfo. Una Iglesia en estado de alerta, citado por: VERDUGO MORENO, Op. Cit., p. 128.

los unos por mantener la soberanía nacional e imponer sus ideas y la Iglesia por manipular la política a su antojo y al servicio de sus intereses.

Las siguientes son las indicaciones del gobierno para frenar las acciones políticas del clero en la Provincia de Pasto.

Habiendo llegado a conocimiento del Sr. Presidente una **circular puesta por el Reverendo Obispo de Pasto, en que previene al clero de su obispado el desconocimiento de las leyes sobre redención de censos** i teniendo en cuenta que tal **conducta emana de una combinación jeneral para precipitar al país en una reacción que llege a perturbar el orden público del Estado i hasta el de la nación** que fue necesario; me ha ordenado citar a Ud. para que con el mayor sigilo i cautela **invijile la conducta del clero** a este respecto i observe las siguientes prevenciones:

1. Tomar nota i dar cuenta al Sr. Presidente de cada uno de los actos que se ejecuten por el clero, o alguno de sus miembros en desprestigio de la lei:
2. Procurar por todos los medios posibles el cultivo i conservación de la mejor dilijencia entre los buenos ciudadanos de ese municipio.
4. Redimir por los medios legales con la enerjia [ilegible] no se cometan contra los ciudadanos las atrocidades para evitar todo pretexto, de [ilegible] o de queja.
4. Que se remitan a la mayor brevedad los pedidos, sobre armamento, o jefes i oficiales del Estado.
5. Que en todos los actos en que le sea posible i se lo presenta ocasion inculquen el amor a la paz i respeto por la lei, manifestando su

inexorable, contra sus violadores cualquiera que sea su clase o condición.

Sr Presidente espero que convencido Ud. de la importancia de estas prevenciones, le dará el más exacto cumplimiento de estas prevenciones, procurando al propio tiempo evitar todo motivo de alarma i guardar la mayor cautela posible...

Al final de esta circular recalcan, nuevamente, por el mantenimiento de la paz pública en el territorio sur del Estado Soberano del Cauca.

“2. Inmediatamente que tenga conocimiento de la consumación de algunos hechos i que lo constituya responsable conforme al código penal de la nación los instruya al respecto sumario i promueva su juzgamiento”¹⁵³.

Las pugnas entre la Iglesia y el Estado, en realidad, se dieron porque no existía una separación de las dos esferas, por el contrario, no estaban dispuestas a ceder en su lucha. Los ministros católicos no se preocupaban por el espíritu de la religión y por sus fieles, su principal preocupación se centraba en mantener sus riquezas materiales y su influencia ideológica. “La pretensión de presentar el gobierno temporal haciendo causa común con la religión, solo tiene por objeto fabricar un escudo al abrigo del cual pueden obrar discrecionalmente y disponer de la sociedad, de sus individuos y de sus intereses: nunca el absolutismo es más poderoso que cuando se adopta la religión como instrumento”¹⁵⁴.

¹⁵³Op. Cit., Paquete: 99, Legajo: 21, Fecha: febrero 17.

¹⁵⁴MOLINA, Gerardo, Las Ideas liberales en Colombia, citado por: GONZÁLEZ, Fernan, Op. Cit., p. 97.

La época del Radicalismo podría denominarse época del Terror, las instituciones eclesiásticas aprovechaban su prestigio para atemorizar al pueblo pastuso con castigos y calamidades si osaban apoyar las ideas liberales, mientras tanto, el Estado perseguía al clero regular y secular utilizando su legitimidad.

Estas leyes fueron atacadas por el pueblo y el clero ya que, por un lado, atentaban contra el imperio católico y por el otro, según el pueblo, perseguían al clero utilizando las leyes, como por ejemplo el pago de la renta a los clérigos y monjas que se sometieran al poder temporal

Diez y nueve siglos de combates terribles contra el error y la maldad son la más completa prueba de ello. ¿Podría, pues, pretenderse ahora que por conservar una escasa renta quebrantaré la norma de su invariable conducta, rompiendo así de un golpe sus continuas y constantes tradiciones y poniéndose en contradicción consigo misma?... Más adelante continua...

Eso no lo verán nunca los enemigos de la Iglesia. Ya le han negado la mitad de lo que le reconocían ayer; pero ¿Qué importa? Que le quiten mañana si quieren la otra mitad; que le prohíban aún recibir las oblaiones voluntarias de los fieles; que impidan las reuniones de éstos para orar en común; que derrumben los altares en donde se ha tributado culto al Dios de nuestros padres por más de trescientos años, que crucifiquen los ministros del santuario que permanezcan fieles á su deber; en una palabra, que lleven á cabo todas cuantas obras de maldad pueda inspirarles Sátanas mismo; pero que tengan entendido que primero dejará de asomar el sol por el Oriente, que salir del órgano

infalible de la Iglesia una sola palabra de aprobación a sus iniquidades¹⁵⁵.

Los conservadores y los jerarcas veían amenazados sus espacios, el pago de la renta, como recompensa del gobierno a los sacerdotes y comunidades sometidos a las políticas gubernamentales fueron motivo de fuertes discrepancias. La ley de 9 de septiembre de 1861 en su artículo noveno dice:

El valor neto que se adjudique a la Nación de las fincas de propiedad de las comunidades religiosas, de uno y otro sexo, se reconocerá a los individuos que compongan la renta viajera al 6 por 100 anual, según el capital que corresponda, dividiendo el total entre todos, en razón del tiempo corrido desde el día de la profesión del individuo, hasta el de la fecha en que se desamortiza la propiedad, y reservando la suma necesaria para pagar los gastos o limosnas con que deba contribuirse, sobre el valor de las propiedades, para obras piadosas¹⁵⁶.

Esto parecía aliviar, en algo, lo odioso y arduo del proceso de desamortización, sin embargo, tres años después el gobierno dictó una serie de medidas que reducirán la renta hasta finalmente desaparecerla.

El 29 de mayo de 1864 se decretó que la renta reconocía un 6%, pero solo por el producido en el año anterior, provocando desconcierto ya que en 1862, como es conocido, fue un año de conflictos y de inestabilidad económica. Los bienes en administración solo se les reconoció lo producido en los años de revolución comprendidos entre 1859 a 1863. La ley 60 de 10 de junio de 1872 redujo la renta

¹⁵⁵RESTREPO; Juan Pablo, Op. Cit., p. 411.

¹⁵⁶MOSQUERA, Tomás Cipriano. Decreto del 9 de septiembre de 1861 sobre la desamortización de bienes de manos muertas. En: *Los Radicales del siglo XIX*, Op. Cit., p. 83.

del 6% al 3% anual. “Art. 10. Continuará igualmente reconociéndose sobre el Tesoro la renta nominal que no pertenece á los establecimientos de instrucción y beneficencia, á razón de **tres por ciento anual**; cuyo interés se pagará en dinero efectivo, y con la preferencia con que se cubren los gastos ordinarios de la administración pública”¹⁵⁷. Finalmente, la ley de 19 de marzo de 1877 mandó suspender la renta nominal de los bienes de las comunidades religiosas.

Art. 1º. Declárase **cancelada la renta nominal perteneciente á iglesias, patronatos, capellanías y en general á todas las entidades religiosas y eclesiásticas de cualquiera clase y denominación que sean. Queda exceptuada de esta cancelación, la renta viajera de los frailes y monjas exclaustros y los patronatos y capellanías que tengan el carácter de propiedad particular...**¹⁵⁸

Estas medidas enfrentaron al clero y al pueblo con el gobierno nacional. El pueblo era testigo de la ruina de los edificios que albergaron, en tiempo atrás, a las comunidades religiosas por la falta de recursos. La renta insignificante otorgada por el gobierno nacional mantenía en abandono a estos lugares, acabando con una historia y una cultura que el pueblo pastuso había cimentado con sangre. La siguiente es la situación económica física del edificio de Santo Domingo y el de San Agustín.

...Hasta hoy no he procedido á hacer el nombramiento de síndico para ese convento ni á fijar la cuota mensual con que estos fondos deben contribuir para la manutención de los religiosos del espresado convento, por que espero tomar algunos informes para este arreglo del nuevo

¹⁵⁷RESTREPO, Op. Cit, p.409.

¹⁵⁸Ibid., p. 414.

Prior que se ha nombrado y que lo es Fray José de los Reyes. =En cuanto al estado en que se encuentran los conventos que existan en esta ciudad informaré á Uds. Que el local é iglesia de cada uno de ellos; se hallan en regular estado; que el de San Francisco cuenta para su sostenimiento en varios [ilegible] de capellanías que a se venden a la cantidad de 15. 763 pesos, de cuya suma deben deducirse 4.193 pesos que se como perdidos por se insobrables sus réditos: que la cantidad restante de 11.763 pesos, produce el rédito anual de 353 – pesos 3/4 a razón de un tres por ciento: que esta renta se invierte en la manutención y vestuario de los tres relijiosos que reciden en el convento, los cuales no hacen vida común por hallarse de cuartel local; en el sueldo de los empleados necesarios para el servicio de la iglesia, en la oblata y demas cosas necesarias que el culto y en reparar los daños que ocurren en el edificio. =En el convento de Santo Agustín existen seis relijiosos, los dos sacerdotes y los cuatro coristas, los cuales hacen vida común. Cuenta este convento para su subsistencia en el producto de una hacienda que le pertenece, llamada Chaitan, y cuyo valor es de 22.000 pesos y ademas con varios [ilegible] que ascienden a la cantidad de 2.500, los cuales se sitúan la renta de 75 pesos anuales. Este producto se invierte en el alimento y vestido de la comunidad en los gastos del culto y en la reparación de la iglesia...¹⁵⁹.

A pesar de que según los anteriores documentos existe una renta dedicada a la reparación de los daños de los bienes desamortizados, estos continúan amenazando ruina y ni el gobierno, ni el clero se preocupan por mantenerlos en buen estado, así es la situación de los Conventos de Santo Domingo y San Agustín en el año de 1873 (cuando la renta se había reducido a un 3%).

¹⁵⁹Ibid., Folio: 68.

El Sr. Agustín Ramírez, encargado de vigilar los conventos de San Agustín y de Santo Domingo de esa Ciudad, en su calidad de agente especial del ramo de bienes desamortizados, ha dado aviso á esta oficina de que el Capellán de este último convento ha destechado arbitrariamente un tramo. Y como semejante acto, ha ocasionado un daño, y quizá más tarde la ruina del edificio... repare cuanto ántes el daño causado al edificio indicado, pues para ello impetró su autoridad a favor de los edificios de la Nación, cuya conservación esta también á cargo de las autoridades de los Estados...¹⁶⁰.

Para 1876 el edificio de San Francisco se hallaba reducido a cenizas debido a que ni el Estamento civil ni el eclesiástico asumieron las responsabilidades que les corresponden. “El Presbítero José María Zambrano ha manifestado á esta jefatura que el edificio de San Francisco, correspondiente á los bienes desamortizados se ha destruido ya en una gran parte, y que el que esta adyacente á la iglesia amenaza ruina con perjuicio de la iglesia que puede sufrir un grave deterioro sino se remedia el mal...”¹⁶¹.

Igual suerte corrió el convento de la Concepción en 1879 los peritos anunciaban su muerte.

El concepto unánime de los peritos nombrados para reconocer las paredes desplomadas del Convento de la Concepción que dan frente á la calle de Santander, afirman que hay inminente peligro de que dichas paredes causen un mal irreparable pues que pueden irse a tierra de un momento á otro. En tal virtud de conformidad con el artículo 67 de la ley

¹⁶⁰I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1873, Caja N°: 55, Libro: 3, Folio: 234, Fecha: Agosto 19 de 1873.

¹⁶¹Op. Cit., Caja N°: 60, Libro: 1, Folio: 102, Fecha: Mayo 27 de 1876.

178 se previene al Sr. Tesorero de Instrucción Pública primaria del municipio, a cuyo cargo se halla el mencionado edificio, proceda inmediatamente a derribar todas las paredes que esten desplomadas, y si así no lo hiciere dentro de cuatro días, se obrará del modo como se previene en dicho artículo...¹⁶².

La Corporación Municipal había solicitado para 1875 los conventos extinguidos para el desarrollo de la instrucción pública en la Provincia de Pasto, amparados en el decreto de 15 de mayo de 1866 que dice: "Artículo Único. Autorízase al Poder Ejecutivo para devolver á los distritos i aldeas, si lo solicitan dentro del término de un año, todos los bienes que se les pertenecían y que fueron adjudicados á la Nación por el decreto de 9 de septiembre de 1861, siempre que no haya sido enajenados hasta la fecha de la sanción de esta ley"¹⁶³.

La Corporación dirigió la siguiente solicitud al Obispo Manuel Canuto Restrepo.

...una petición al Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano, pidiéndole os **autorise para pedir al Congreso Nacional la cesion de los edificios de los conventos extinguidos de San Francisco y Monjas Conceptas**. Este paso, como es fácil comprenderlo, tenía por objeto premunirnos contra las **justas excomuniones que hieren y abruman a los incautadores de los bienes eclesiásticos y sus cómplices directos é indirectos**, es decir, vuestra conciencia de católicos no os permitía hallar una prohibición de nuestra Santa Madre la Iglesia,

¹⁶²I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1879, Caja N°: 62, Libro: 3, Folio: 20, Fecha: Febrero 12 de 1879.

¹⁶³RESTREPO, Op. Cit., p. 408.

siquiera tuviese por motivo, no vuestro interes particular, sino el interes público creo que habeis obrado bien¹⁶⁴.

Canuto Restrepo se dirigió a la Municipalidad con cierto escepticismo y prevención, no hacia ellos, sino hacia el sistema liberal.

...Muy digno de alabanza es vuestro pensamiento que, por nuestra parte lo hemos tenido siempre y deseamos verlo realizado; pero tenemos alguna **dificultad de conciencia** para resolver afirmativamente este asunto. Al efecto solicitamos desde Barbacoas una facultad especial de la Santa Sede Apostólica, para obrar con segura conciencia en esta materia, que esperamos recibir pronto y que tendréis conocimiento oportunamente¹⁶⁵.

La actitud del Obispo puede deberse a que al solicitar los edificios estaría aprobando el decreto de desamortización dictada por el gobierno y negando la autoridad eclesiástica del Vaticano que condenaba a quienes se arriesguen a referirse a esa medida.

Luego de algunos días la primera autoridad eclesiástica de la Provincia de Pasto avisó a la Corporación sobre la decisión tomada por la Santa Sede.

...En vista de la solicitud que con fecha 21 de enero próximo pasado nos ha dirigido la Municipalidad de Pasto, se resuelve: concedemos el permiso para que pueda la Municipalidad pedir al Congreso los locales de los Conventos de San Francisco y de las monjas Conceptas de esta Ciudad, para destinarlos á la educación religiosa y moral de la juventud;

¹⁶⁴I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1863, Caja N°: 58, Libro: 1, Folio: 265, Fecha: Octubre 20 de 1875.

¹⁶⁵Ibíd., Libro: 1, Folio: 161, Fecha: Enero 26 de 1875.

bien entendido que, dichos locales si se consiguen, no serán destinados á otros usos, y se obtendrá el consentimiento de las S.S Monjas, con respecto á su Monasterio...Manuel Canuto Obispo de Pasto¹⁶⁶.

La solicitud de la Corporación fue acogida favorablemente por el Congreso Nacional en el año de 1878 “por la ley 47 de 6 de junio del mismo año los edificios de los extinguidos conventos de Pasto que no se hubieren rematado pasa á la instrucción pública oficial, solicítese del Ciudadano Presidente del Estado el uso del antiguo monasterio de la Concepción para establecer en él la Escuela Pública de Niñas i por no tener el Municipio un local para este objeto...”¹⁶⁷.

Los bienes rematados por el gobierno, fueron el pago de la Iglesia Católica por haber sobrevivido a las guerras de Independencia, se desmoronaron al mismo tiempo que el esplendoroso capítulo del Liberalismo Radical se desvaneció en la historia de la “nueva” República, en la cultura de los pueblos y en los corazones de la nueva clase social. La ley de desamortización de bienes de manos muertas buscó abrirle paso a la ideología del “dejar hacer – dejar pasar” de David Ricardo, al comienzo se tornó revolucionaria, pero luego... “La medida buscaba, por un lado, vigorizar las entradas fiscales y contribuir al saneamiento de la deuda pública y por otro. Favorecer a la mayoría de los campesinos desposeídos mediante la adjudicación de tierras no explotadas, rompiendo con el latifundio clerical y estimulando la circulación de tierras y capitales”¹⁶⁸. Sin embargo, se enfrascaron en la lucha política e ideológica contra la Iglesia Católica, convirtiéndola en la

¹⁶⁶Ibíd., Folio: 167, Fecha: Febrero 20 de 1875.

¹⁶⁷I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1877 - 1878, Caja Nº: 61, Libro: 3, Folio: 12, Fecha: Enero 10 de 1878.

¹⁶⁸GUERRERO VINUEZA, Gerardo León. La confrontación político – religiosa en Pasto, durante el período del Liberalismo Radical, 1863 – 1878. En: Manual Historia de Pasto. Tomo I. San Juan de Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1996. p. 299.

víctima ante el pueblo lo cual, fue aprovechado por los jefes para involucrar al pueblo pastuso en los conflictos militares, como el sucedido en 1876.

Mosquera impulsó este decreto para darles a los campesinos el estatus de propietarios, pero esto no funcionó ya que los labriegos no contaban el dinero para adquirirlos, sin embargo, para que pudieran pagar las propiedades se emitieron billetes de tesorería “Billetes que serían abonables de manera gradual con el monto de la venta de los bienes amortizables en el momento propio de la economía del país”¹⁶⁹. “Al mismo tiempo se organizaba el proyecto de formar un frente agrario, con el fin de evitar que se formara un proceso creciente de incremento del proceso de concentración de la tierra, a fin de evitar que sucediera esto se creó, un reglamento de los remates donde se facilitara a los campesinos y gente de escasos recursos, la adquisición de parcelas rurales”¹⁷⁰.

El señor Núñez, como secretario del Tesoro reglamentó la emisión de bonos, los cuales, según se tiene noticias, todavía en 1880 había en circulación cerca de un millón y medio de pesos, sin otra esperanza de pago que la venta de 125 fincas que según avaluó, llegaban a \$131.470, último resto de los \$15.000.000 que valían los bienes incautados. Para realizar esa venta, era preciso remediar el vicio que consigo llevaba, haciendo que la cabeza visible de la Iglesia, regule lo hecho hasta ahora y permita el libre comercio de esos bienes a fin de conjurar el peligro de las emisiones de billetes que se devaluaban y de bonos que no tenían un pago a corto plazo.

¹⁶⁹ LIEVANO AGUIRRE, Indalecio, El proceso de Mosquera ante el Senado, citado por: ALARCÓN BULLA, Constanza. Bogotá, 1973. Tesis de Grado (Socióloga). Universidad Social Católica de la Salle. Departamento de Sociología. p. 212.

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 211.

Al contrario, era una carga para el Estado, ya que era una carga para el Estado que aumentaba día a día el déficit de la nación¹⁷¹.

Los beneficios de los remates de bienes desamortizados fueron para los grandes comerciantes y la clase burguesa. “En efecto, desde el momento en que los bienes expropiados fueron sacados a remate el beneficio fue más para los acaudalados, especialmente los comerciantes – financieros liberales que para los latifundistas tradicionales y menos para el pueblo”¹⁷². Transformando la propiedad, o mejor dicho, el poder económico en el principal punto de discordia entre la Iglesia – los conservadores y los liberales de aquella época. La ley de 9 de septiembre vino acompañado de otras medidas que condujeron al derrumbe del liberalismo Radical en 1878.

4.2.2 Inspección Suprema de cultos (Tuición de cultos). Los primeros años de la republica fueron para los preceptos católicos época de respeto, de contemplación y de omnipotencia. El calvario comenzó en 1853, a través de la Constitución, cuando los ministros católicos fueron sometidos a las leyes del poder temporal, luego en 1855 se declaró la inexistencia de una religión para la República. Finalmente, el 20 de julio de 1861 el general Tomás Cipriano de Mosquera sancionó el decreto de Tuición e Inspección suprema de cultos cuya finalidad era vigilar a los ministros católicos, sin importar su nivel jerárquico, para prevenir su entrometimiento en los asuntos propios del Estado, especialmente aquellas que turben el orden público y la paz de los nacionales, por ser una institución con tanta influencia era necesario vigilarla y prevenir sus posibles acciones. Durkeim dice al respecto:

¹⁷¹Ibíd., p. 216.

¹⁷² VERDUGO; Op. Cit., p. 90.

Efectivamente, las instituciones religiosas encarnan en forma simbólica algunas básicas necesidades, algunos aspectos de la vida, tanto individual como social. En consecuencia, no están basadas en el error sino en la realidad. Aunque las formas pueden variar grandemente y cambiar constantemente, la religión es “eminente social” y expresa un ideal colectivo. Es, pues, un elemento esencial en todo orden estable¹⁷³.

Más adelante dice: “...la religión es una expresión de la vida social”, es por eso, que la religión es un ámbito intangible, sobre todo en la sociedad colombiana caracterizada por su fuerte catolicismo y conservadurismo, en consecuencia, mientras la ley de desamortización atacó el imperio económico de la Iglesia Católica, el de Tuición arremetió contra el poder político arraigado por siglos en la mente de los legisladores, del clero y del pueblo colombiano. Esta influencia, en especial sobre el pueblo pastuso se evidencia en el siguiente manuscrito:

Se publicó por bando la carta oficial del Señor Secretario de Hacienda de la Unión Colombiana i el decreto que al pie de ella se encuentra dictado por Ud; y aunque bien es cierto que este acto de macnanimidad debió selebrarse por todos los habitantes de esta ciudad, con el entusiasmo i solemnidad que el demanda; también lo és el de que los enemigos del Gobierno por irónicos de sus ideas de oposición i retroceso; i aún cuando se les puciera el cielo con l mano, no dejaran jamas de sensurar i de trabajar sistemáticamente; a fin de desacreditar al Gobierno pretendiendo torpemente **mantenerse en las masas del pueblo una influencia** que hace mucho tiempo la perdieron. Devido, pues, a la [ilegible] iglesia i a ese sistema de contradicción que los

¹⁷³BENJAMÍN HADDOX, Benjamín (Traducción de ZALAMEA, Jorge), Sociedad y Religión en Colombia. Estudio de las instituciones religiosas colombianas. Bogotá D.E: Tercer Mundo, 1961. p.21 – 23.

Señores Conservadores; católicos i cristianos de esta tierra han puesto en práctica; fue que no se cumplió estrictamente con lo prebenido en esta Alcaldía en el sentido de que se ilumine toda la población i se repique en todas las iglesias...¹⁷⁴.

Este decreto, al igual que el de desamortización, fueron expedidos para desaparecer el Estado colonial aún presente en la cultura, la economía y la política de los ciudadanos y sus gobernantes.

El concepto de Tuición lo podríamos interpretar desde dos puntos de vista:

1. El de la Iglesia: “Tuición significa *protección*, y nadie protege sino á aquellos con quienes lo ligan relaciones y compromisos más ó menos solemnes. *Protección y separación* son términos absolutamente incompatibles... lejos de ser *protección*, como lo indica el significado de palabra, es *persecución*”¹⁷⁵.
2. El concepto del gobierno liberal –radical: Protección y defensa de las acciones del culto católico que atenten contra la soberanía y el desarrollo del Estado secular y capitalista. “Políticamente, se buscaba contrarrestar la acción del clero sobre las masas y de paso debilitar la alianza de la iglesia con el partido conservador”¹⁷⁶. De igual manera, las dos esferas presentaban sus puntos para respaldar o no esa medida, por supuesto, el clero se oponían abiertamente a ella por considerarla contraria a los preceptos emanados por la Santa Sede y a los de la Constitución Nacional. La separación Iglesia – Estado, para los ministros católicos, era

¹⁷⁴I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1867 - 1868, Caja N°: 49, Libro: 2, Folio: 149, Fecha: Febrero 16 de 1867.

¹⁷⁵RESTREPO, Juan Pablo, Op. Cit., p. 570.

¹⁷⁶GUERRERO VINUEZA, Op. Cit, La confrontación político – religiosa en Pasto, durante el período del Liberalismo Radical, 1863 – 1878, p. 301

contraria al Decreto de Tuición de Cultos y al juramento prestado por el clero ante el gobierno.

Pero en el estado de separación absoluta, y cuando dicho Gobierno no perdía ocasión alguna de atestiguar su odio y su mala voluntad á la Iglesia y de perseguirla, era claro que al exigir ese juramento trataba de colocar al clero en los extremos de esta terrible alternativa: ó prestar el juramento, ó no funcionar; y si funcionan sin jurar, se les persigue como rebeldes¹⁷⁷.

Incluso, se amparaban en las leyes proclamadas en la Constitución Nacional como por ejemplo: libertad de pensamiento, libertad de cultos, igualdad, libertad de imprenta y seguridad personal, así se expresa Restrepo, en clara defensa de los miembros seculares de la Iglesia Católica.

Un obispo, en cumplimiento de su deber, dirige entonces una pastoral á los fieles, con el fin de advertirles que no pueden cooperar á la ejecución de esa ley, sin faltar á sus deberes religiosos; y como de costumbre, la imprime y hace circular ¿Qué hace el Gobierno en semejante caso? ¿Castiga al Obispo? Pero entonces ¿a que queda reducida la garantía de la “libertad *absoluta* de imprenta y de circulación de impresos”, y la de “libertad de expresar sus pensamientos *de palabra ó por escrito, sin limitación alguna?* ¿Deja de castigar al Obispo?... Mas adelante dice: La Constitución prohíbe únicamente los actos que tengan por objeto turbar la paz pública, y nunca los Obispos pretenden semejante cosa... Propenden sin duda á la desobediencia de

¹⁷⁷RESTREPO, Juan Pablo, Op. Cit., p. 593.

las leyes civiles que sean contrarias á las de Dios ó de su Iglesia, pero de eso á la turbación de la paz pública hay una distancia inmensa¹⁷⁸.

Por otro lado, el gobierno sustenta sus medidas en el respeto por la soberanía y en la influencia del clero en la vida social y política del país, para ellos era mejor mantener vigilado al clero y evitar su irrupción en el espíritu político.

Pocas influencias son de tan largo alcance en Colombia como las de la religión y sus instituciones... las poblaciones están dominadas por las agujas de las torres de la iglesia... El ritmo cotidiano de la vida familiar se centra en torno a los actos y objetos religiosos. El calendario gira en gran parte alrededor de las fiestas religiosas. La política de los partidos y de los estadistas se amolda a los propósitos y al poder eclesiástico...¹⁷⁹.

En la mente, en el corazón y en espíritu de los legisladores liberales influyó la legitimidad civil antes que la eclesiástica, pudo más el influjo francés que el prestigio inglés. El 20 de julio de 1861, como queriendo rememorar el proceso de independencia nacional, se dictó la primera ley que sancionó la Tuición o Suprema Inspección de cultos redactado, interpretado y defendido ante la Convención Nacional por el Dr. Andrés Cerón.

Tomás Cipriano de Mosquera etc.

¹⁷⁸Ibíd., p. 603.

¹⁷⁹BENJAMÍN HADDOX, Benjamín, Op. Cit, p. 116.

En uso de sus facultades que me han conferido los pueblos para el mejor arreglo y dirección de sus negocios en el sentido de los principios propiamente federales, con el objeto de evitar influencias extrañas que contraríen el desenvolvimiento de los enunciados principios,

Decreto:

Art. 1º. El poder ejecutivo de la Unión ejercerá en lo sucesivo el derecho de tuición respecto de todos los cultos que haya en el territorio que se ha puesto bajo su administración.

Art. 2º. En consecuencia ningún ministro superior podrá ejercer sus funciones, sea cual fuere el culto á que pertenezca, sin el pase ó autorización del encargado del Poder Ejecutivo, ó de los Presidentes ó Gobernadores de los Estados, en sus respectivos casos.

Art. 3º. Los contraventores á este decreto serán tratados como usurpadores de las prerrogativas de la Unión Granadina, y en consecuencia extrañados del territorio¹⁸⁰.

A pesar de la dureza de esta disposición la mayoría de eclesiásticos no se sometieron al gobierno, por el contrario actuaron en su contra, al lado de los conservadores, en la revolución de 1862 para devolverle el poder y la legitimidad a la elite conservadora, enfureciendo a los liberales quienes fijaron un nuevo decreto que presionaba, aún más, a los miembros del clero.

Que es un deber del gobierno, por el derecho de tuición que ejerce la República, proteger á los colombianos en el ejercicio del culto religioso,

¹⁸⁰RESTREPO, Juan Pablo, Op. Cit., p. 570.

y evitar las contrariedades que nacen de la intervención de los eclesiásticos en los asuntos políticos debiendo estar exclusivamente encargados del ejercicio de su ministerio como maestros de la moral para que prediquen la paz y enseñen á los pueblos la virtud evangélica, sin distraerse en ocupaciones mundanas, guardando la prescindencia que cumple á sus altos deberes, respecto de asuntos terrenales en que las pasiones suelen extraviar la rectitud del corazón que se necesita para ser verdaderos apóstoles del evangelio...

Art. 3º...es prohibido á los ministros del culto, de cualquiera religión, mezclarse en negocios políticos directa o indirectamente.

Art. 4º Ningún ministro del culto será nombrado para desempeñar destinos públicos, ni puede ser elector ni elegido...

Art. 7º Ninguna bula, breve ú otro acto pontificio, ó de los jefes de alguna otra Iglesia, de cualquiera clase que sea, podrá publicarse, circularse ni cumplirse en el territorio de la Unión, sin obtener el *pase* del Poder Ejecutivo nacional, con el objeto de que se examine si dicha bula ó acto es contrario á la soberanía nacional, en cuyo único caso no podrá concederse: el Gobierno no se mezcla en asuntos puramente religiosos; cuando sólo de ellos se trate en dichos actos, deberá darles el *pase* correspondiente.

Art. 8º El que contravenga á la disposición anterior, si fuere eclesiástico será extrañado ó confiando, á juicio del Poder Ejecutivo...¹⁸¹.

Además, la ley de 9 de septiembre de 1862 imponía el juramento que debían prestar los sacerdotes a los decretos de Tuición y desamortización proclamados por el gobierno nacional encendió los ánimos de los clérigos y de sus fieles.

¹⁸¹Ibíd., p.583.

4.2.2.1 La Provincia de Pasto frente a la Suprema Inspección de cultos. La Provincia de Pasto no escapó a la influencia del decreto de Tuición, así aparece en un libro copiador de decretos del Archivo Histórico de Pasto “el día ocho de junio del presente año se publicó la lei de 23 de abril de 1863 sobre policía en materia de cultos”¹⁸². Al parecer, no se puso inmediatamente en práctica por el miedo de la Corporación Municipal “ya para no ganarse la enemistad del Obispo o ya por la protesta ciudadana que en su mayor parte respaldaba a los ministros del Señor”¹⁸³. No obstante, el 8 de julio de ese mismo año el Secretario de Gobierno del Cauca se manifiesta así, frente al Alcalde Municipal, Sr. Manual José Valencia.

El Sr. Secretario Ministro de lo interior de los Estados Unidos, en nota circular del pasado, nº 2. dirigida al Sr. Gobernador del Estado dice lo siguiente= La Convención Nacional, ha sancionado con fecha 28 de los corrientes, la lei de policia nacional en materia de cultos=Como Ud. notará, esta lei deroga los Decretos espedidos por el [ilegible] Presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia, de 20 de julio, 5 de noviembre, 9 de diciembre de 1861 i 7 de junio de 1862, sobre asuntos eclesiásticos= El Sr. Gobernador comprenderá perfectamente la importancia de esta lei – Sin embargo, me permito escotar su celo, actividad i patriotismo, con el fin de que la haga circular inmediatamente en todo el territorio de su mando, exijiendo de los empleados i autoridades que le estan subordinados, el mayor interes en que se cumplan estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicha lei, sirviéndose dar cuenta del resultado a este Ministerio... 1º exijan a cada uno de los Ministros de los cultos establecidas en el territorio de su jurisdicción, el **juramento por la lei** i cuya fórmula no

¹⁸²Op. Cit, Caja Nº: 44, Libro: 2, Folio: 80, Fecha: Junio 8 de 1863.

¹⁸³GUERRERO VINUEZA, La confrontación político – religiosa en Pasto, durante el período del Liberalismo Radical, Op. Cit, 1863 – 1878, p. 303.

podrá ser otra que la que ella establece, a saber **“Juro obedecer la Constitución, las leyes i autoridades de la República i del Estado i someterse i respetar la soberanía de la nación”**. 2º que la diligencia original que se suscriba se remita por conducto de Ud. a este Despacho para enviarla a la Secretaría Nacional de lo Interior, cuidando de dejar la copia prevenida: 3; que estiendan igual diligencia acerca del que no cumpla con lo prevenido en el artículo 1º de la lei, suscrita por el Ministro rebelde, i en su decreto por dos testigos; remitiendo copia de ella para los juicios a que hayan lugar 4º que los miembros de las comunidades o Corporaciones relijiosas estinguidas i disueltas por la lei, que se sometan a las disposiciones de ella, pueden continuar habitando en los edificios hasta que estos sean destinados conforme al Decreto sobre desamortización de bienes de manos muertas i leyes que se espidan... Ud. cuidará que la citada lei sea cumplida estrictamente en la provincia de su mando, observando igualmente las anteriores prevenciones¹⁸⁴.

La nueva ley, relacionada en al anterior párrafo, de 23 de abril de 1863 logró legalizar la vigilancia del Estado y el sometimiento de los eclesiásticos a las leyes civiles determinadas por la Jefatura oficial (Ver Anexo D)

A pesar de que la ley de Policía en Materia de cultos fue publicada el 8 de junio de 1862, el juramento fue exigido por el Gobernador de la Provincia de Pasto, Manuel José Valencia desde el 25 de marzo de 1863.

Manuel José Valencia Gobernador de la Provincia de Pasto –

¹⁸⁴ Op. Cit, Caja N°: 43, Libro: 4. Folio: 1 – 2, Fecha: Junio 8 de 1863.

Considerando:

Que no ha tenido su debido cumplimiento en esta provincia lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto de 15 de enero último expedido por el Ciudadano Presidente de la Unión. –

Decreta:

Art. 1° Los individuos que en esta provincia se sometieron al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, prestarán individualmente juramento de reconocimiento al Gobierno de la Unión, en consonancia con lo dispuesto por el art. 6° del Decreto ejecutivo de 15 de enero del presente año, en las cabeceras del distrito, ante los alcaldes respectivos, i en las aldeas, ante los corregidores, dentro del preciso i perentorio término de ocho días, contados desde el en que se dé publicidad á este Decreto –

1° Los alcaldes i corregidores abrirán un libro en el que se asentará los nombres de los que hayan hecho la promesa juratoria, con espresión de la fecha, mes i año en que lo verifiquen.

2° A los ocho días después de que haya espirado el termino fijado para la presentación á que se alude la parte final del art. 1°, las autoridades referidas remitirán á este despacho el acto de los que se hubiesen sometido, que deberá fijarse por ellos.

Art. 2°. Los que hallándose en la provincia contravinieren á lo dispuesto por el art. 1°, se tendrán como rebeldes, serán inmediatamente reducidos a prisión i con el correspondiente juicio informativo puestos a disposición de la autoridad judicial para su juzgamiento...¹⁸⁵.

¹⁸⁵Op. Cit, Caja N°: 44, Libro: 1, Folio: 38 -39, Fecha: Marzo 25 de 1863.

El juramento se convirtió en un instrumento, no sólo de sometimiento, sino de sacralización y legitimidad hacia el poder Temporal, ante el cual se debían rendir, los sacerdotes en un acto de fidelidad. Así era la diligencia del sometimiento...

En el Distrito ó Aldea tal, á tantos de tal mes i año compareció al despacho el Señor Presbítero Julano de tal, é impuesto en el artículo 1º de la lei de 23 d abril último sobre policia en materia de cultos – dijo: Juro inverso Sacerdotal, tacto píctore et corona obedecer la constitución, leyes i autoridades de la República i del Estado i someterme i respetar la soberanía de la Nación...

Continua quien recibe el juramento “que ningun eclesiástico puede ejercer su ministerio sin haber rendido el juramento relacionado en el acta que antecede; i que el que funcione sin someterse se le instruya la correspondiente información sumaria, dándose cuenta á este Despacho para los efectos de los artículos 2º i 4º de la lei nacional de 23 de abril del corriente año, sobre policia en materia de cultos...”¹⁸⁶.

Ese voto de fidelidad y de confianza que los sacerdotes debían otorgar al gobierno nacional se convirtió en un espacio propicio de combate, el clero, en su gran mayoría, en la Provincia de Pasto se opuso a esta medida por considerarla contraria a los preceptos católicos. Era muy incomodo, para ellos, jurar presionados por una ideología, satanizada por el Vaticano, órgano superior de la institución eclesiástica.

El gobierno comprendía la cantidad de conflictos y contrariedades que acarrearía esta medida para las relaciones con el pueblo y el clero pastopolitano, en

¹⁸⁶Op. Cit., Caja Nº: 43, Libro: 4, Folio: 25 - 26, Fecha: Agosto 8 de 1863.

consecuencia, el presidente de la Unión para evitar las acciones provocadoras del clero dispuso lo siguiente:

Los ministros de los cultos o que se establezcan en Colombia, pueden vivir tranquilamente, bajo el derecho común de los Colombianos, sin prestar juramento alguno previó siempre que **no ejerzan funciones de su Ministerio, ni usen en público vestidos particular u otras distinciones que indiquen el estado eclesiástico, de cuyo culto son ministros** y cuyo ejercicio se presupone por el mismo hecho. Pero **no pueden gozar de los privilegios otorgados a los Ministros del culto en ejercicio...**

Comuníquese y circúlese previniéndose a los Agentes del Gobierno invijilen la conducta de los ministros no juramentados... debiéndose exigir además a los **ministros no juramentados que quieran permanecer en el territorio de la República, como simples ciudadanos, la fianza de buena conducta prevenida en el artículo 1º de citada ley** [Policia Nacional en materia de cultos del 23 d abril de 1863] que se hará efectiva en su caso, por la autoridad ante la cual se presenten: pues por el mismo hecho de suspender voluntariamente dichos ministros, el ejercicio de las funciones de su culto por no prestar el juramento legal, quedándose, sin embargo, **en el país como simples particulares, se hacen sospechosos al gobierno**¹⁸⁷.

A pesar de los ingentes esfuerzos de los sacerdotes, Obispos, Vicarios e incluso la máxima autoridad eclesiástica, el Papa, para evitar la sujeción del clero a esta medida fueron varios los clérigos de la Provincia de Pasto que se sometieron al

¹⁸⁷Ibíd., Folio: 25 – 26, Fecha: Agosto 8 de 1863.

juramento, la mayoría no por convicción sino por conveniencia, así lo expresa el Historiador Gerardo Guerrero.

La actitud de estos religiosos no obedeció a ninguna simpatía ni menos militancia en el partido liberal sino a la necesidad de adquirir el “pase correspondiente”, para ejercer su misión respaldados por el Gobierno, aunque no por las autoridades eclesiásticas, pues los religiosos que laboraban en los municipios preferían estar en paz con las autoridades civiles, con quienes la relación cotidiana era más permanente que con los jerarcas eclesiales...¹⁸⁸.

Los siguientes son los sacerdotes sometidos al poder temporal, entre ellos se encuentra el Vicario del Obispado Sr. Rafael Cabrera y los sacerdotes Claudio Mera, Antonio Rafael Folleco quienes se sometieron, pero criticaron duramente la medida.

Remítote las actas en que los que figura el juramento individual rendido por El Vicario General del Obispado Señor Rafael Cabrera, los Curas Presbíteros Manuel Mesa, José María Burbano Maya, Manuel Santacruz, José Rosero, Capellanes de la Ermita de San Andrés y del extinguido Monasterio de la Concepción, Rafael Chavez y Pedro Burbano, Fr. José Ildelfonso Becerra y Clérigos sueltos Máximo Benavides, José Gómez, José Antonio Hidrovo y Rufino Santacruz, Prepósito de la Congregación de San Felipe Neri, Señor Francisco

¹⁸⁸ GUERRERO. La confrontación político – religiosa en Pasto, durante el período del Liberalismo Radical, 1863 – 1878, Op. Cit., p.303.

Villota, Manuel Guzman, Manuel Lara, Gabriel María Rojas, Rafael Caicedo, Rafael Folleco i Francisco Antonio Velazco...¹⁸⁹.

De igual manera, se sometieron “a obedecer la Constitución, leyes i autoridades de la República y del Estado y someterse y respetar la soberanía¹⁹⁰...los presbíteros Señores Antonio Enriquez, Rafael Torres, Juan Ramón Rivera, Fr. Rufino Ruíz i Mariano Fernández de Córdoba... Entre el 18 de junio al 17 de agosto de 1863 se presentaron los siguientes presbíteros y sacerdotes: Juan Bautista Calvache, Miguel Gomez, Juan Ramón de la Guerra. Manuel Garzón, Claudio Mera, Antonio Folleco, Juan Santacruz (cura de la Florida), Miguel Latorre, Juan Ramón [ilegible], Manuel Figueroa y Manuel Salvador Guerrero (cura de Sibundoy). El historiador Gerardo León Guerrero señala que en el sur del Cauca existían 74 sacerdotes de los cuales 34 se habían sometido ante el gobierno. Hacia mediados del año de la Constitución faltaban 30 clérigos. “Entre dichos opositores figuraban: El Vicario de la Diócesis Rafael Cabrera [solicitado por el gobierno desde 1862. y otros como Rufino Ruiz y Antonio Folleco”¹⁹¹. Además, el Presbítero Claudio Mera y Miguel Latorre, entre otros. El Vicario de la diócesis a pesar de haberse sometido al gobierno el 17 de junio de 1863. En el archivo central del Cauca aparece un documento donde se niega a reformar su juramento sin existir, en él, ciertas condiciones que le favorezcan a su cargo y a los preceptos católicos emanados desde la Santa Sede.

En cinco de noviembre de mil ochocientos sesenta i tres, el Señor Gobernador **hizo llamar al Vicario Jeneral del Obispado, Señor**

¹⁸⁹A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Período: 1863, Paquete: 84, Legajo: 56, Fecha: Junio 17 de 1863.

¹⁹⁰Ibíd., Fecha: Junio 22 de 1863.

¹⁹¹GUERRERO VINUEZA, Gerardo León; ANDRADE, Norby Margoth y CASTRO, Carlos, Educación y política en el Régimen del liberalismo Radical. Sur del Estado Soberano del Cauca. 1863 – 1880. San Juan de Pasto: Universidad de Nariño, 1999. p. 73.

Presbítero Rafael Cabrera para que rectificase llana i sencillamente el juramento que presto en diez i siete de junio último sin admitirsele restricciones ni adiciones de ningun jénero, en virtud de ordenarlo así el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Colombia En este Estado el Sr. Gobernador lo interrogó de esta manera i Jurais in verbo sacerdotis tacto pectore et corona obedecer la Constitución, leyes i autoridades de la República i del Estado i someteros i respetar la Soberanía de la Nación – Contestó rotundamente: - que no juraba sino se le admitían condiciones, porque su Diocesano lo suspendería de sus funciones sacerdotales. Entónces dispúsose que el Secretario diese lectura al artículo 6º de la lei de 23 de abril último [Ver Anexo F] “sobre policia en materia de cultos, i habiéndolo verificado pidio informe al Secretario si habia constancia en la oficina de que el Sr. Vicario Jeneral del Obispado hubiese pedido **el permiso a la autoridad civil de que habla dicho artículo**, cuyo empleado **manifestó que no** que si aco [sic] ha **ejercido su ministerio sin llenar tal formalidad**, había sido en virtud **del juramento condicional que rindió el diez i siete de junio del año en curso...** se remitiese al Sr. Juez de este circuito, para los efectos del artículo 4º de la lei tantas veces citada¹⁹².

A los pocos días de su negativa, el mencionado Presbítero, expidió una Pastoral que incitaba al pueblo y al clero a no jurar obediencia al gobierno Satánico de Mosquera, luego huyó para evitar ser desterrado o encarcelado.

Igual sucedió con el Presbítero Claudio Mera, juró el 25 de julio, pero “... se había obstinado a rendir el juramento, como se lo participó al Sr. Secretario...”¹⁹³. Unos

¹⁹²Op. Cit, Paquete: 84, Legajo: 56, Fecha: Noviembre 5 de 1863.

¹⁹³Ibíd., Fecha: Julio 25 de 1863.

días antes al juramento, el día 2 de julio de ese mismo año, se había negado a prestarlo, así se expreso ante el Gobernador.

Que lo **verificaría i la espresa condición de que no se opusiese la promesa juratoria a la Constitución, leyes i disciplina de la Iglesia.** Entónces el Sr. Gobernador... dispuso no se alterase en manera alguna la formula del juramento a que alude el artículo 1º de la enunciada lei i el punto 1º de la Circular antedicha; **i que si no quería se estendiese la diligencia conforme a los preceptos de la lei escrita, se lo considera como ministro rebelde:** en consecuencia se remitiesen las copias respectivas para que se le promoviese el juicio a que haya lugar de conformidad con el artículo 4º de la lei tantas veces citada; e insistiendo en no someterse sino condicionalmente...¹⁹⁴.

A pesar de haber entregado el mencionado juramento, muchos de los sacerdotes sometidos se rebelaban a través de los sermones, circulares o en un “simple” confesionario, así sucedió con los Presbíteros Claudio Mera y Juan Bautista Paz el 16 de Febrero de 1868.

Devido, pues, a la [ilegible] i a ese sistema de contradicción que los Señores Conservadores; católicos i cristianos de esta tierra han puesto en práctica; fue que no se cumplió estrictamente con lo prebenido por esta alcaldía en el sentido de que se ilumine toda la población i se repique en todas las Iglesias; razón por lo que se hallan en la cárcel por pena correccional, los Presbíteros Juan Bautista Paz i Claudio Mera, quienes a más de la primera falta; resistieron al mandato de la

¹⁹⁴Ibíd., Fecha: Julio 25 de 1863.

autoridad, desobedeciendo sus ordenes; i concluyendo al fin por probocar una [ilegible] saliendo a la plaza pública i solicitando que se le amaren. I se los haga pedazos, ante que seguir á la Carsel. Sin embargo ya se han desengañado que el **carácter sacerdotal, á cuya sombra se han cometido tantos desmanes i tantas faltas; no es hoy un titulo, con el quicieran hacer ostentación de su insolencia i atrebimiento, desobedeciendo las ordenes del Gobierno,** i debido a ese mismo desengaño es que dichos Eclesiásticos continuan en la Carsel en clase de detenidos...¹⁹⁵.

El Presbítero Rafael Moncayo que no aparece en las lista de los sometidos, pero fue perseguido por el gobierno para juzgarlo conforme al Decreto de policiamiento de Tuición de Cultos "...por el delito de haber proferido varias palabras alarmantes contra el orden público... invite á todas las autoridades de Colombia i Ciudadanos para que lo aprehendan en cualquiera punto de los Estados que se encuentre i sea puesto á la disposición de este Juzgado..."¹⁹⁶.

Las medidas tomadas por el gobierno no fueron suficientes para contener el accionar del clero y su influencia en la sociedad pastusa, obviamente los sacerdotes de Pasto no estaban solos, contaban con el apoyo de varios eclesiásticos, obispos de las diócesis de Antioquia y de Popayán y la piedra angular de la Iglesia Católica, el Papa Pío IX.

Los dictámenes antieclesiásticos ejercían una fuerte vigilancia sobre cada una de las acciones del clero, debían mantener relación limitada con el pueblo, con el gobierno y con la política. Esta situación fue, para la Iglesia Católica, un agravio

¹⁹⁵Op. Cit, Caja N°: 49, Libro: 2, Folio: 149, Fecha: Febrero 16 de 1867.

¹⁹⁶Op. Cit, Caja N°: 44, Libro: 3, Folio: 138, Fecha: Julio 2 de 1863.

para su doctrina, así se expresó el Obispo de Popayán Carlos Bermúdez, extrañado por Mosquera gracias a su accionar político.

El clero ha sido perseguido en varias ocasiones, tomando como pretexto sus enemigos, su relajación e ignorancia... En vez de perseguir al clero, será preciso rodear de respeto la autoridad de los obispos, que son los únicos que pueden poner remedio á los males que en ciertas épocas afligen á la Iglesia y á la sociedad en general... [Para el obispo Bermúdez la solución no es la independencia de las dos esferas sino, por el contrario, dice: Cuando la Iglesia y los gobiernos se protegen mutuamente, las naciones prosperan siempre; pero cuando sucede lo contrario; cuando los gobiernos, que disponen de fuerzas materiales, hostilizan a la Iglesia, las naciones forzosamente tienen que retroceder o permanecer estacionadas sin poder dar un paso hácia la perfección social e intelectual; y lo que es peor todavía, no hallan remedio que oponer á la gangrena de los vicios, que día en día va corrompiendo y devorando a la sociedad”¹⁹⁷.

Esta pastoral fue dirigida al clero regular y secular, en ella, muestra su inconformismo ante los decretos emanados de la legislatura nacional, en especial, aquellos que afectan directamente los fueros de la Iglesia Católica como: la desamortización de bienes de manos muertas, la tución de cultos, la extinción de comunidades religiosas, el divorcio, el matrimonio civil y la educación laica.

El Obispo de Popayán, exhortaba al clero y a los fieles a trabajar a favor de la Iglesia y de su bienestar, así se dirigía a los eclesiásticos.

¹⁹⁷A.C.C, Fondo: Archivo Muerto, Período: 1868, Paquete: 106, Legajo: 20, Fecha: Junio 29 de 1869.

Dios nos hará responsables en su presencia, de la pérdida de vuestras almas, pero para que nuestro ministerio sea fructuoso, venerables sacerdotes es preciso que vuestra conducta sea intachable i que nada haya en nosotros que pueda escandalizar a los fieles i que nuestro modo de vivir sea en cierto modo una protesta constante contra los escándalos del mundo.

Que no haya, pues, en nuestra casa personas sospechosas de sus costumbres o que puedan hacer sospechar de las nuestras, porque esto solo bastaría para hacer inútiles nuestro ministerio...¹⁹⁸.

Los jefes católicos cuidaban muy celosamente de sus acciones en la vida social y en la privada ya que eran importantes para su prestigio e influencia en los pueblos. Los fieles estaban pendientes de la vida privada de su párroco, quien era ejemplo de moralidad, mansedumbre, honestidad y caridad.

A los fieles exhortaba, en otra pastoral, para mantener y defender el pago del diezmo en cada una de las provincias pertenecientes a su diócesis.

...todos los miembros de la Iglesia Católica tienen el deber de contribuir según sus facultades para la necesaria sustentación de los ministros de la religión i en jeneral para el sostenimiento del culto... Mas adelante continua algunas veces, al tratar de ese mismo asunto, se ha dicho que el pago del diezmo es voluntario, pero al manifestar aquel esijirlo no se emplea ninguna violencia ni fuerza material; pero pudiéndose abusar de semejante lenguaje, interpretándolo en el sentido de que el pago del diezmo es discrecional, como una obra de pura devoción o de supererogación, debemos decir con mas propiedad, que es una

¹⁹⁸Op, Cit., Paquete: 106, Legajo: 20, Fecha: Septiembre 4 de 1869.

obligación de riguroso precepto, que debe aún sin intervención del poder civil¹⁹⁹.

4.2.3 Extinción de comunidades religiosas. El rechazo del clero regular y secular hacia los decretos de Tuición y Desamortización provocó la ira del gobierno liberal y de su caudillo el general Tomás Cipriano de Mosquera, quien dictó la ley de 5 de noviembre de 1861 (Ver Anexo E) extinguiendo las comunidades religiosas que se rebelaran ante las disposiciones nacionales, entre ellas la “Compañía de Jesús”.

Bajo el decreto del 7 de junio de 1862 se obligaba a los miembros a someterse al gobierno so pena de quitar la renta viajera asignada por la ley de desamortización.

Los miembros de las comunidades religiosas de uno y otro sexo, que á la fecha de la publicación del presente decreto no se hubiesen sometido expresamente, ante la autoridad respectiva, á los decretos de 20 de julio y 9 de septiembre últimos, sobre tuición y desamortización de bienes de manos muertas, aunque se sometan, no tendrán á la renta viajera que les asigna el decreto expresado sobre desamortización de bienes de manos muertas²⁰⁰.

Otras penas, según Restrepo²⁰¹, a las que se sometían los clérigos rebeldes eran: el destierro, el confinamiento y la ocupación de sus pertenencias. El gobierno contradiciendo la libertad de cultos proclamada en la Constitución Nacional y de los Estados decretó el 23 de abril de 1863 la prohibición de “...el establecimiento

¹⁹⁹Ibíd., Fecha: Junio 1 de 1871.

²⁰⁰RESTREPO., Op. Cit., p. 476.

²⁰¹Ibíd., p. 477.

de comunidades religiosas regulares, sin distinción, quedando extinguidas y disueltas las que existían en la Nación”²⁰².

Entre las comunidades extinguidas se encuentra “La Compañía de Jesús” fundada en 1540 por Ignacio de Loyola para atacar a los enemigos del catolicismo como: el protestantismo y la masonería, entre otros. Su prestigio aumentó en pocos años, convirtiéndose en un peligro para los gobiernos republicanos, por eso, Carlos III los expulsó de España y de sus colonias en 1767.

En Colombia, como en el resto del mundo, adquirieron fama y prestigio que les llevó a acumular grandes propiedades donadas por los fieles para instalar sus colegios y monasterios. Como consecuencia de esta preeminencia social fueron expulsados en tres ocasiones por los gobiernos liberales de mitad de siglo XIX. “... fue reestablecida la Compañía de Jesús por el Congreso del año de 1842, por Decreto del 23 de abril...”²⁰³. Sin embargo, bajo la Presidencia de José Hilario López los jesuitas fueron perseguidos y expulsados del territorio nacional.

Más tarde, al favor de la constitución expedida por una fracción moderada del partido liberal, que sancionó la libertad de la iglesia y abolió las leyes de proscripción contra tantos desafueros y persecuciones del partido radical, volvió al Poder el partido conservador unido a esa fracción liberal... Así los defensores de las leyes Divinas y de las leyes humanas protectoras del derecho, como los enemigos de Dios y de toda autoridad.

El Ilustrísimo Arzobispo Señor Herrán contrató la vuelta de los Jesuitas, y el 18 de Febrero de 1858 vinieron los padres de la Compañía²⁰⁴.

²⁰²Ibíd., p. 478.

²⁰³Ibíd., p. 49 - 50.

²⁰⁴INFANTE, Carlos, Dios y Patria. Volumen 2. Bogotá: Minerva, 1938. p. 58- 59.

5. POLÍTICAS ECLESIAÍSTICAS FRENTE AL LIBERALISMO

5.1 EL SYLLABUS FRENTE AL LIBERALISMO

Fue el siglo XIX, época de confrontación internacional del Liberalismo y la Iglesia Católica, las providencias emanadas por los intelectuales europeos dieron origen a un documento que las atacaba y las condenaba, el SYLLABUS, fue la Carta de Navegación del clero y de los fieles para defenderse de la Desamortización, la Tuición de Cultos y aquellas que afectarán los preceptos católicos en las sociedades del mundo, proyecto liderado por el Papa Pío IX que guió a los sacerdotes del catolicismo a luchar contra todo principio científico, liberal y socialista. “El poder del pontífice es absoluto, expresaba Rojas Garrido: nadie tiene derecho de contradecirlo; los obispos obedecen ciegamente sus decisiones; los clérigos están ciegamente sometidos a los obispos y el catolicismo manda que los pueblos estén ciegamente sometidos a los clérigos”²⁰⁵. Este documento influyó en la vida europea, en la latinoamericana y en la sociedad colombiana, condenaba a todo aquel que favoreciera los mandatos liberales.

Después de la expedición del Syllabus la Iglesia se convirtió en una especie de coraza a las principales tendencias intelectuales, políticas y sociales de la época; fue la encarnación esencial del conservadurismo. Así mismo, polarizó en nuestro medio la discordia contra el liberalismo al ser considerada como pecado, lo que generó sentimientos de recelo y fanatismo en un pueblo eminentemente católico²⁰⁶.

²⁰⁵ROJAS GARRIDO, José María. Obras Selectas. Colección Pensadores Políticos, citado por: VERDUGO, Op. Cit., p. 128.

²⁰⁶VERDUGO, Op. Cit., p. 138.

Así se refería Pío IX, en el Syllabus, condenando los errores del siglo de las Luces.

Condenamos los monstruosos delirios de las opiniones que principalmente en esta nuestra época con grandísimo daño de las almas y detrimento de la misma sociedad dominan, las cuales se oponen no sólo a la iglesia católica y su saludable doctrina y venerandos derechos, pero también a la ley natural, grabada por Dios en todos los corazones y son la fuente de donde se derivan casi todos los demás errores.

Más adelante refiriéndose a las libertades proclamadas en las constituciones liberales dice:

Que la libertad de conciencia y cultos es un derecho propio de todo hombre, derechos que debe ser proclamado y asegurado por la ley en toda sociedad bien constituida; y que los ciudadanos tienen derecho a la libertad omnímoda de manifestar y declarar públicamente y sin rebozo sus conceptos, sean cuales fueren, ya de palabra o por impresos, o de otro modo, sin trabas ningunas por parte de la autoridad eclesiástica²⁰⁷.

Entre los errores predicados en este documento se cuentan varios referidos a la Separación Iglesia – Estado. Libertad de cultos, el decreto de desamortización, la inspección suprema de cultos, el matrimonio civil, la educación laica, entre otros. En el Título III denominado “Indiferentismo – Latitudinarismo” en el décimo error dice: “Todo hombre es libre para abrazar y profesar la religión que guiado de la

²⁰⁷ Colección de las alocuciones consistoriales, encíclicas y de más letras apostólicas, citadas en la Encíclica y el Syllabus del 8 de Diciembre de 1864. Madrid: imprenta Tejado, 1865. En: WWW. Filosofía. Proyecto Filosofía en Español, 1996.

luz de la razón juzgare por verdadera”, en los referente a la Separación Iglesia – Estado en el Título V “Errores acerca de la Iglesia y sus derechos” Número diecinueve: “La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad, completamente libre, ni está provista de sus propios y constantes derechos que le confirió su divino fundador, antes bien corresponde a la potestad civil definir cuales sean los derechos de la Iglesia y los límites dentro de los cuales pueda ejercitarlos”, de igual manera, en el error número cincuenta y uno: “Es bien que la Iglesia sea separada del Estado y el Estado de la Iglesia”. En ese mismo título se rebelan las tan temidas leyes de desamortización y tuición de cultos, error número veintiséis “La Iglesia no tiene derecho nativo legítimo de adquirir y poseer “, herejía número veintiocho “No es lícito a los Obispos, sin licencia del Gobierno, ni siquiera promulgar las letras apostólicas”.

5.1.1 Manuel Canuto Restrepo y su accionar político. Del documento anterior se valieron los opositores del Liberalismo para contrarrestar la fuerza armada e intelectual del radicalismo en Colombia y en la Provincia de Pasto, entre los cuales se encuentra Manuel Canuto Restrepo (1825 – 1891) férreo enemigo de las doctrinas modernizadoras y aliado de los preceptos conservadores y católicos, fue nombrado como Obispo de Pasto por el Papa Pío IX en el año de 1870 para suceder a Juan Manuel García Tejada. “Fue consagrado Obispo el 3 de abril de 1870. Hecho Obispo, tomó asiento en el Concilio Vaticano y votó todos los derechos hasta el último que fue el de la Infalibilidad del Papa”²⁰⁸. Llegó a Pasto, dos años más tarde, el 5 de mayo de 1872. Canuto oriundo de Abejorral – Antioquia, se destacó por su participación en política desde el comienzo de su carrera eclesiástica, cuando ejercía el sacerdocio fue elegido para la Cámara de Representantes en varios períodos: en 1859 de las provincias de Bogotá e Ibagué, “Cuando ejercía su trabajo pastoral en Salamina, donde permaneció once años,

²⁰⁸Pbro. AGREDA, José Vicente. Manuel Canuto Restrepo, citado por: ZUÑIGA ERASO, Eduardo, Nariño, Cultura e Ideología. Pasto: Universidad de Nariño, 2002. p.84. La infalibilidad del Papa fue proclamada por Pío IX en 1870 para reformar la Potestad del Papa y de la ideología católica.

desde enero de 1856 hasta 1867, salió elegido a la Cámara en los períodos de julio de 1856 a abril de 1857, de diciembre del 60 a febrero del 61 y de enero a julio de 1862²⁰⁹. i otros cargos políticos como el de constituyente de Antioquia en 1855. Su actividad política y eclesiástica, desde sus comienzos a favor y en defensa de su causa. “Siempre estuvo en política... Por su beligerancia fue perseguido y en más de una ocasión encarcelado”²¹⁰.

Las primeras acciones políticas del Obispo Manuel Canuto Restrepo fueron en defensa y a favor de los principios católicos, así lo hace conocer en su primera pastoral dirigida desde Roma al clero pastopolitano exhortándolas a oponerse a los errores que “...lo ha invadido todo y se ha introducido en todas las clases y condiciones sociales; él figura en el espíritu de la legislación, en las enseñanzas universitarias, en la literatura y en las artes...”²¹¹. ...y el error por su naturaleza no puede dar luz, como las tinieblas no pueden alumbrar. Pero nos dicen, sin embargo, que estamos en el siglo de las luces²¹². De esta manera, los fieles, los sacerdotes y el gobierno nacional y el municipal advertían el carácter agitador e incendiario del nuevo Obispo, por lo cual, más tarde, será apodado por los liberales como Trabuco, Prelado guerrillero, entre otros calificativos. Su posición frente a los decretos contrarios a la Iglesia Católica se ve claramente reflejada en la pastoral del de marzo de 1871.

Reunidos estaban para cumplir el mandato de Dios, enseñando á todas las naciones. Y ¿que enseñaron? Que en todas partes se propagan de viva voz y por escrito, errores funestos y pésimas doctrinas, que los

²⁰⁹ZUÑIGA. Op. Cit., p. 83.

²¹⁰Ibíd., p.83.

²¹¹CANUTO RESTREPO, Manuel. Carta Pastoral del Obispo de Pasto dirigido a sus diocesanos. París: Imprenta de Paul Duponty Comp, 1871, p. 2.

²¹²Ibíd., p. 3

hijos de la Iglesia no pueden aceptar y que, antes bien, están obligados á rechazar y combatir. Enseñaron verdades que el pueblo cristiano debe saber, profesar siempre y defender hasta con el sacrificio de la vida²¹³.

La política, decía Canuto, era un campo inherente a los prelados, las obligaciones de un eclesiástico no sólo son espirituales sino, también, guiar a los pueblos en la mejor decisión política "... deben comprender las cosas y conocer los hombres públicos y sus doctrinas mejor que el pueblo puesto a su cuidado, aconsejar a su pueblo en la elección de un candidato que respete su religión y su fe, y dé garantías de que no atacará los principios de la familia y de la propiedad..."²¹⁴ En consecuencia, rechazaba la separación Iglesia – Estado y el decreto de Tuición de cultos provocando tensión entre las dos esferas, así lo hizo conocer a los párrocos y sacerdotes de la Provincia de Pasto.

...la llaga mas profunda de las que corroen las entrañas de la sociedad en estos tiempos, es el espíritu de **independencia**, ó mas bien, de insubordinación, que por todas partes se levanta contra el principio salvador de la autoridad... ...se ha reemplazado el sentimiento de la virtud de obediencia, con la idea de una **libertad ilimitada y viciosa**; se ha **perseguido á la Iglesia**, única que puede salvar las sociedades que ha creado; se desconoce, en fin, á Dios; y, si acaso se confiesa que existe, se le niega su dominio absoluto sobre el universo y la dependencia en que todos, gobiernos, pueblos é individuos, vivimos de nuestro Creador²¹⁵.

Debido a su posición beligerante y guerrerista rechazó, tajantemente, la Suprema Inspección de cultos.

²¹³Ibíd., p. 7.

²¹⁴VERDUGO, Op. Cit., p. 195.

²¹⁵CANUTO RESTREPO, Op. Cit., p. 5.

Pero no: todos estamos obligados en conciencia á respetar, obedecer y someternos a las autoridades, porque mandar en nombre y representación de Dios; pues sino existiera Dios, entónces toda autoridad debía ser rechazada y combatida; porque sin Dios no habría principio, ni derecho, ni justicia; sería cuestión de hombres contra hombres; de fuertes contra débiles...²¹⁶

Sus primeras indicaciones se dirigían a persuadir a los fieles para colaborar material y espiritualmente con la causa de la Iglesia Universal y no caer en manos de los impíos. La ideología pastusa caracterizada por el aislamiento geográfico y una economía agraria habían formado una cultura en defensa de los clérigos y fuertemente adheridos hacia sus preceptos. De igual manera, encomienda a los párrocos y sacerdotes a convertir los púlpitos y las escuelas en armas eficaces en contra de las herejías proclamadas por los liberales.”Los párrocos y predicadores serán constantes en la enseñanza religiosa y moral de los pueblos, y les harán saber la situación en que las malas doctrinas han puesto al augusto Vicario de nuestro Señor Jesucristo y Jefe Supremo de nuestra santa religión; y los exhortarán á que en todas sus oraciones y buenas obras, pidan á Dios por El y por las necesidades de la Iglesia”²¹⁷.

De los fieles reclama auxilio económico – El pago de los diezmos – para colaborar con la “Santa Causa” liderada por la comunidad eclesiástica y el partido conservador, quienes la apoyaban, así como lo hizo la Corporación Municipal de nuestra Provincia. “Elévase al Santísimo Padre Pío 9º una atenta manifestación del profundo pesar que nos asiste por las ofensas y usurpación de sus Estados

²¹⁶Ibíd., p. 6.

²¹⁷Ibíd., p. 15.

que le han inferido por El Rey Víctor Manuel”²¹⁸. Esa simpatía entre la Iglesia Católica y la política se debió a que por aquella época la Corporación estaba liderada por Vicente Cárdenas, líder conservador y, más tarde, uno de los impulsores, junto al Obispo Canuto y otros conservadores, de la Sociedad Católica, de la que hablaremos más tarde. Sin embargo, para el año de 1874 llegó a la Presidencia de Corporación, el liberal Ángel María Guerrero presentándose una fuerte confrontación con el clero pastopolitano, dirigieron, a la primera autoridad de esa entidad, un oficio denominado “Protesta y Adhesión”, en el cual alegan sobre la veracidad de algunas ideas lanzadas por la Municipalidad en contra del Obispo de Pasto.

PROTESTA Y Adhesión.

“Quien no está con el Obispo no esta con
la iglesia.
S. Cibr. Epist. á Florentino Papiáno
De todos los crímenes en los que un
subdito puede caer, no hay ninguno mas
horrible que el de sublevarse contra su
Príncipe legítimo.”

Bayle tomo 2º pág. 480. Suplemento del Diccionario Filosófico.

El provisor Vicario General de esta Diócesis y los miembros del clero que suscribimos, hemos sido informados de una manera auténtica que la Corporación municipal de este lugar ha elevado á la Delegación Apostólica, residente en la Capital de la República del Ecuador, [sic] una representación contra el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo

²¹⁸I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1871 - 1872, Caja N°: 53, Libro: 1, Folio: 158, Fecha: Abril 29 de 1871.

Diocesano, haciéndole cargos infundados y depresivos á la autoridad episcopal; y aunque ingoramos [sic] cuáles sean aquellos, según la carta oficial de fecha 20 del mes en curso, que desde Santa Rosa dirige Monseñor Restrepo á la Vicaría General, se deduce que los hechos en que se fundan las quejas son falsos, y por lo mismo, altamente ofensivos á un Príncipe de la Iglesia. Nosotros que somos testigos presenciales de los actos del Gobierno de Monseñor, de su vida pública y aun privada, desmentimos y reprobamos tan calumniosos informes, protestando contra ellos: nosotros como ministros de la Religión y de la Iglesia católica, en cumplimiento de nuestro ineludible deber, defenderemos y sostendremos incólumes los derechos y prerrogativas de la Inmaculada Esposa, la Iglesia Santa, representada dignamente en la persona de nuestro legítimo Pastor, el Ilustrísimo Sr. Doctor Don Manuel Canuto Restrepo, á cuya autoridad nos someterémos siempre , y á cuya fé, doctrina y principios nos adherimos de corazón, como verdaderos ministros é hijos predilectos de nuestra bondadosa Madre, la Iglesia católica, maestra infalible de la verdad.

Pasto, 26 de Octubre de 1874.

El Provisor Vicario General, Francisco de P. Moncayo. – El Promotor Fiscal, Fray José María García. – El Maestro de sagradas ceremonias, Rafael Folleco. – El Párroco de Santiago, José María Burbano Maya. – Fray José Ojeda – Pro. Mariano Fernández de Córdova. – Pro. José Ángel Jurado. – Pro. Rafael Chavez. – El Capellán de San Agustín, Fray Estanislao Eraso. – Pro. Juan Ramón Rivera. – El cura de Jongovito. Manuel Santacruz. – El capellan de Monjas, Jaime Montero. - Pro. Fermin Montero. – Pro. Ángel María Reascos [sic], Pro. Primitivo Salazar- - Pro. Rafael Tórres. – Pro. Pedro Mesias E. – Deacono [sic],

Joaquín A. Delgado. – Minorista, Wenceslao Córdoba. – Minorista,
Manuel Rosero²¹⁹.

Es claro el apoyo del clero a las acciones del Obispo Manuel Canuto Restrepo, estaban dispuestos a enfrentarse con cualquier institución que se atreviera a maltratar la “santa” doctrina representada en la primera autoridad eclesiástica de la Provincia. Por su parte, la Corporación se defendió y dictaminó una resolución para el esclarecimiento de la verdad ya que, este asunto no sólo molestó al clero sino a los fieles, quienes enviaron un oficio a la Corporación exigiendo ver la acusación que la Corporación levantó en contra de Canuto Restrepo. (Ver Anexo F).

...Considerando

Que en esa pieza se calumnia y se ofenden gravemente la dignidad y decoro de la Municipalidad.

Resuelve

1º Que se nombre por el Presidente una comisión compuesta de tres miembros para que levante oportunamente los documentos que fueren necesarios para comprobar los hechos á que se alude en aquella protesta y que puedan servir para el esclarecimiento de la verdad.

2º Que la misma comisión se encargue de pedir ante la autoridad civil la declaración jurada de los que han suscrito tal protesta y adhesión acerca de la falsedad de los hechos que hubiera afirmado la Municipalidad al dirigirse al Excelentísimo Delegado Apostólica: solicitando previamente la licencia del Señor Vicario, bajo la protesta de

²¹⁹ I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1874 - 1875, Caja N°: 57, Libro: 3, Folio: 232, Fecha: Octubre 26 de 1874.

que su negativa se mirará como un expediente tomado para eludir toda responsabilidad...²²⁰

El ambiente empezaba a caldearse entre las dos esferas protagonistas de los acontecimientos del “Olimpo Radical”, la Iglesia y el Estado. La Provincia de Pasto por su historia ideológica y política se entregó en cuerpo y alma a defender una institución que creyó suya, albergando la esperanza que los Ministros de Dios reivindicarán a este pueblo tan golpeado, humillado, maltratado y olvidado por lo nacionales. Canuto se convirtió en el motor que los impulsaba a defenderse como pueblo sin medir las consecuencias de sus actos, proteger a una institución corrupta, que día a día, aumentaba sus arcas aprovechándose de personas temerosas del más allá, de la muerte, del infierno y ansiosas por conocer el “paraíso terrenal”, construyó su ideología de la mentira, del miedo, de las supersticiones y de la discriminación.

Canuto no aceptó acogerse al decreto de 23 de abril de 1863 sobre “Inspección Suprema de Cultos”, él no abandonaría su lucha, mucho menos con el respaldo del idealista, pero fiel pueblo pastuso. “primero moriría en unión de su rey antes que someterse a las leyes anticatólicas, ni menos prestar su juramento alguno conforme lo mando el decreto de Tuición expedido Mosquera, violando la Constitución Nacional y del Estado”²²¹.

Esta fue una sentencia para el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, una gran revolución estaba a punto de estallar en el Sur de los Estados Unidos de Colombia liderada por el “Prelado Guerrillero”.*

²²⁰Op. Cit, Caja N°: 58, Libro: 1, Folio: 51, Fecha: Octubre 30.

²²¹GUERRERO; ANDRADE y CASTRO. Op. Cit., p. 74.

*Calificativo otorgado a Canuto por el Representante liberal Galindo y Vega en el proyecto de extrañamiento.

5.2 LAS ASOCIACIONES: FUENTE DE COMBATE POLÍTICO

Las asociaciones se convirtieron en el espacio propicio para unir a una determinada ideología, sea católica o anticatólica, alrededor de ellas se formaron agrupaciones conformados aristocracia eclesiástica y la elite regional.

Canuto lideró la creación de dos cofradías o alianzas una de ellas, más tarde, se constituirá en un brazo político de fuerte incidencia en la caída del régimen radical en el Sur del país. Estas asociaciones encontraron en Pasto el “terreno abonado” para desarrollarse y cumplir su misión. La **Sociedad Católica**, primeramente, se denominó “Sociedad de San Vicente de Paul” influenciada por la agrupación católica de Bogotá que surgió en 1838, bajo la dirección del padre Francisco de la Villota, se fundaron como “organizaciones apolíticas de carácter religioso con fines caritativos, científicos y humanitarios; en principio estaban integradas por artesanos, militares y funcionarios del Estado, orientados por la alta clerecía católica”²²². Sin embargo, según varios autores, con la llegada de Canuto y otros sacerdotes como el polémico José María Chicaiza y José María Zambrano Vicario Diocesano a esta agrupación adquirió claros matices antiradicales, así se refería a los liberales identificados con los filósofos e intelectuales.

Ved las escenas de salvajismo y de barbarie que se presentan al sol del medio dia en el siglo del progreso y de las luces y esto, ¿por quien? Por los que se llaman filósofos, amigos del pueblo y defensores de sus derechos; cuando no hacen mas que seducirlo y engañarlo con palabras lisonjeras, y corromperlo para que sirva de instrumento de sus propias pasiones, y para perderlo en el tiempo y en la eternidad²²³.

²²²VERDUGO, Op. Cit., p. 192.

²²³CANUTO RESTREPO, Op. Cit., p. 13.

La influencia de este Obispo en las instituciones sociales, políticas, ideológicas y religiosas existentes en Pasto era fuerte, sobre todo, por el gran sentido de pertenencia de la sociedad pastusa con los ministros de Dios o de los enviados de Jesucristo. Cuentan con un instrumento de poder ilimitado: los fenómenos de larga duración entre los cuales se encuentran el infierno, el cielo, la muerte, la eternidad, entre otros. Fenómenos imposibles de quebrantar, el gran orador José María Rojas Garrido miraba con preocupación ese prestigio.

No nos alucinemos. La república no puede en tiempo de paz luchar en su propio suelo con el clero que protesta sus decretos; no hay tribuna posible de ellos; la prensa no alcanza a parar los golpes del confesionario y del púlpito, desde que ellos lo convierten en ciegos instrumentos de partido; el pueblo no lee, pero si oye sermones; aunque leyera, la prensa no tiene ese gran prestigio que tiene el púlpito, de ser la cátedra de la verdad donde se cree que solo resuena la palabra de Dios; lo que allí se enseña no se discute; la discusión sola es ya una protesta que el catolicismo condena²²⁴.

Por eso, los liberales al igual que el clero decidieron organizar sociedades que aglutinaran la fuerza necesaria para vencer al clero y su omnipotencia, a pesar de la preeminencia de las políticas católicas en la Provincia de Pasto, existieron diversas ideologías, no muy influyentes, pero que cambiaban el panorama y le daban un aire de renovación.

Ahora regresemos a las sociedades católicas. Se formó una asociación liderada por la Asociación de San Vicente de Paúl, llamada: "la Comuna", refiriéndose al romántica insurrección de de 1799 en París.

²²⁴ROJAS GARRIDO, Op. Cit., p.119.

Integrada por artesanos, gremio de obreros, estudiantes del Colegio Académico y líderes conservadores como los hermanos Ángel y Ramón Mideros, Ezequiel Duarte, algunos sacerdotes como Anselmo Figueroa y Rogerío Ruíz, todos dirigidos por el obispo Manuel Canuto Restrepo"... ...se proponían crear una nueva alternativa de poder político que represente los intereses de los gremios obreros conservadores, del clero y de los liberales antimosqueristas²²⁵.

Agrupados bajo diversas motivaciones que según el historiador Pedro Verdugo se relacionaron con: declinar el sistema gubernamental ante la omnipotencia de la Iglesia Católica, participar en los comicios de 1875 y lograr la independencia sureña. "Y como donde hay hombres jamás deja de haber división de voluntades, unos querían que se adoptasen una lista acordada por determinados jefes apoyados por los que se llaman entonces la nobleza; y otros dirigidos también por otros jefes conservadores de valía, deseaban que triunfase una lista conservadora que llamaba del pueblo"²²⁶. Canuto respaldaba a los segundos.

Según varios historiadores - la Comuna - tenía como uno de sus objetivos principales, la creación del Décimo Departamento ¿Sería un interés de Canuto Restrepo o de la elite conservadora? pues bien, esta idea fue planteada por los conservadores y liberales antimosqueristas para desestabilizar la política radical del caudillo caucano y reivindicarse política, social con el resto del país, en especial, con los caudillos caucanos. Sin embargo, en el Archivo Central del Cauca existe un documento que el Obispo Manuel Canuto Restrepo dirige a su Vicario Pbro. José María Zambrano refiriéndose a los posibles inconvenientes que traería la posible creación del Departamento del Sur para las políticas

²²⁵VERDUGO, Op. Cit., p. 196 – 197.

²²⁶DÁVILA MUÑOZ, Edgar, Algunos Antecedentes y fin de la Comuna Socialista en Pasto. (1870 – 1874) EN: Manual Historia de Pasto. Tomo II. Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1999, p. 322.

eclesiásticas de esta región del país, la transcribo en su totalidad por su importancia para el análisis de este tema.

Diócesis de Pasto

Gobierno Eclesiástico. Pasto, 20 de Noviembre de 1872

Sr. Provisor i Vicario Jeneral de la Diócesis

En las terribles circunstancias que se encuentra hoy la Iglesia de Dios, en mi particular esta Diócesis confiada a vuestro cuidado i dirección pastoral, es mui gran consuelo para nuestro corazón por tantas causas adolorido el ver que todos los católicos de vuestra diócesis hasta de las aldeas mas insignificantes han sido a la voz de un legítimo pastor; i **congregados bajo la inspiración de un mismo espíritu i de una misma fe, han respondido unánimemente con sus dignos párrocos al frente, que estan dispuestos a ser todo sacrificio, hasta el de la vida, por defender la causa de Dios, los derechos de la Santa Iglesia i a su prelado i pastor (6).**

Mas cuando este gran pueblo, digno de las bendiciones de Dios i de las alabanzas de los hombres, esta dando al mundo este brillante de fe, patriotismo, de virtud, i de amor a la Iglesia quien lo creyera; que unos pocos individuos, que por mil títulos debieran dar buen ejemplo a ese pueblo, manteniendo en el espíritu de unidad i de obediencia al deber, para combatir i triunfar por una fe, son sin embargo los que siembra el desconcierto i la división de ese mismo pueblo; no sabemos por medidas particulares e indignas ocurran a estos insensatos proyectos.

Tenemos a ciencia cierta de que se **pretenden disfrutar esta situación ventajosa i honorífica para la Iglesia a favor de un**

proyecto de Décimo Estado i mas como tenemos el deber sagrado i conciencia, no solo de remediar en lo cuanto nos sea posible remediar las penas i las tribulaciones presentes de nuestro pueblo, sino también de **evitarle para el porvenir calamidades i desastres; i como el Décimo Estado, si fuera proclamado hoy, traería inmensos males a nuestra Iglesia que no solamente así vería Pasto contra todo el Estado sin oque tendría también que resistir al gobierno Jeneral que busca a conciencia un pretexto para intervenir este Estado i matar la reacción católica que se levanta hoy con enerjía en todos los pueblos, [ilegible]**

Ordenamos:

1. Que se tome copia de esta circular i se remita a cada una de las parroquias para que la lean desde el púlpito a sus feligreses;
2. Que les den a vuestro nombre el mas grande cumplido agradecimiento por su conducta notable i cristiana, de unirse todos el espíritu de Dios, para defenderse á la Iglesia i sus a pastores;
3. Que los exhorten a no desmayar en tanto propósito, i a resistir fuertes en la fe.
4. Que les advierta que el Obispo los ha exhortado, por medio de sus enseñanzas pastorales, a que **defiendan en fe su relijión, que es una causa santa i de grande interes para todos; pero jamas los ha invitado a proclamar el Décimo Estado, que [ilegible] de ser una causa permanente política, eso traera otra cosa que desgracias a nuestra diócesis;** i en fin
5. Que **los exhortamos con toda la vehemencia i el amor de nuestro corazón a que no contribuyan** de modo alguno a la **proclamación del Décimo Estado;** i que cuanto [ilegible] bien **rechaze a todo quien les proponga semejante proyecto, estas**

circunstancias, como el enemigo que hace la guerra a la Iglesia i a la religión por consultar sus intereses...²²⁷.

Al Obispo Pastopolitano le interesaba mantener y conservar el orden público de la Provincia de Pasto para evitar la irrupción del poder temporal en las políticas eclesiásticas sureñas, para él, la religión y el amor a la iglesia eran el motor de la convivencia pacífica, era mucho más provechoso para la Iglesia católica luchar contra la maquinaria liberal en época de paz que en tiempos de guerra, dado que, el gobierno general manejaba el poder político del Estado Soberano del Cauca, convirtiéndose en una ventaja, tanto política como militar, contra el clero. Los sacerdotes no tenían experiencia en el manejo de las armas, mientras tanto, los liberales contaban con militares de prestigio, muchos formados a lado de los generales Bolívar, Santander, Sucre, entre otros.

Obviamente, Mosquera se mostró complacido por la intervención de Canuto para evitar la turbación del orden público en Pasto, posiblemente, se refería a las consecuencias el apoyo de la Iglesia a la creación del Décimo Estado. El Obispo le respondió de la manera más lisonjera y complaciente, pero reflejando su prestigio sobre el pueblo pastense:

Que ciertamente he empleado todo el influjo que mi carácter de Prelado me da sobre estos pueblos eminentemente religiosos, con el fin de mantener la paz, en los ánimos; pero más eficaz que lo que yo he hecho, ha sido la conducta prudente de parte del gobierno, y el buen sentido de los habitantes de esta parte del Estado, quienes todo se lo prometen y esperan del atinado proceder de los que como encargados del gobierno, deben empeñarse en atender y favorecer los intereses de los pueblos²²⁸.

²²⁷ Op. Cit., Paquete: 122, Legajo: 34, Fecha: Noviembre 20 de 1872.

²²⁸ CASTRILLÓN ARBOLEDA. Op. Cit., p. 649.

Era muy poco lo que Mosquera y sus compañeros de partido podían hacer en esta parte del Estado Soberano del Cauca, Canuto era un instrumento eficaz para mantener la paz pública, pero sus palabras eran el motor que mantenía altivos los ánimos y, en cualquier momento estallaría un conflicto amado de gran trascendencia para la historia de Colombia, bien se han ganado los pastusos el calificativo de “los leones dormidos”.

“... “La Comuna”, en Pasto era el resultado inevitable de la persecución política de un grupo privilegiado que venia de tiempo atrás manejando la causa pública y quería perpetuarse en el poder para seguir gobernando y obtener como siempre ha ocurrido, los goces y privilegios que otorga el poder...”²²⁹. De esa división surgieron: los nobles liderados por el Padre José María Chicaiza y los plebeyos, grupo conformado por obreros y liberales antimosqueristas, dirigidos por Canuto, surgió a comienzos de 1874 una nueva agrupación “**La Unión Católica**”.

...apareció como una sociedad política con fines exclusivamente partidistas dejando de lado las de beneficencia, misericordia y fomento de la actividad educativa, actividades que pasaron a convertirse en propósitos exclusivos de la Sociedad de San Vicente de Paúl - ...unificar a los católicos independientemente del partido al que perteneciera en torno a una nueva agrupación política cuya misión inmediata era participar en los comicios electorales de 1875...²³⁰.

Las agrupaciones políticas del Sur del Cauca fueron la génesis de un proceso social, cultural y político que atravesó el pueblo y la aristocracia sureña desde la época colonial hasta finales del siglo XIX, es por eso, que una sociedad se somete a los intereses ideológicos y políticos de una determinada época,

²²⁹DÁVILA MUÑOZ. Op. Cit., p. 331.

²³⁰GUERRERO; ANDRADE y CASTRO. Op. Cit., p. 87.

finalmente, bajo el liderazgo de Canuto Restrepo, la Unión Católica en 1876 tomó el nombre de **Sociedad Católica**. "...esta sociedad aglutinó "a la crema y nata" del clero y del conservatismo pastuso para enfrentar a los liberales radicales en la Guerra de 1876 – 77"²³¹. Funcionó hasta finales de 1877 y reapareció en 1893 con fines caritativos.

La segunda de las cofradías respaldada por Canuto Restrepo, pero dirigida por el Pbro. José María Chicaiza, fuerte opositor de la política liberal desde 1850, fue la "Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús".

La indicada Asociación se fundó, hace más de un año*, con una autorización del Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano, para cumplir los deberes de caridad y de enseñanza cristiana su reglamento creó y organizó, entre otras, una sección catequista á la que cumple el imprescindible deber de enseñar la doctrina católica á las niñas pobres y aún a leer y coser, cuando esto fuera posible. Con efecto, casi la mitad de la Asociación, compuesta de dignas matronas y señoritas respetables y virtuosas, constituye la sección catequista y ha estado dando la enseñanza del catecismo á mas de trescientas personas entre niños y niñas, y á muchas á leer y coser²³².

Las confrontaciones ideológicas y políticas entre liberales, masones y católicos conllevaron a la formación de asociaciones o sociedades políticas para hacer realidad un interés colectivo de una determinada clase social o política.

²³¹VERDUGO, Op. Cit., p. 198.

* Este manuscrito data del 23 de enero de 1874.

²³²I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1873 - 1874, Caja N°: 56, Libro: 1, Folio: 149, Fecha: enero 22 de 1874.

Las sociedades liberales aparecieron como formas de agrupación ideológica, de necesidades y de protección contra los ataques lanzados por los conservadores y la Iglesia Católica. En 1828 surgieron en la República las sociedades democráticas "... con cierto matiz romántico – socialista, pero de claro origen obandista"²³³. En Pasto la primera se formó a mediados del siglo XIX, encabezada por Agustín Guerrero para combatir a Monseñor José Elías Puyana y sus disposiciones pastorales, más tarde, tomarían fuerza para atacar al Obispo de Pasto Manuel Canuto Restrepo y sus seguidores, para atacar la Tesis decimista, impulsada por Manuel Barreda, conservadores y algunos antimosqueristas. "En general las sociedades republicanas en el Cauca no fueron organizaciones de artesanos que pretendían defender los derechos del pueblo como acontecía en algunos Estados de la Unión, en el Cauca, por lo visto se convirtieron en instrumentos de movilización política al servicio del liberalismo..."²³⁴. Fue fundada el 17 de septiembre de 1866 por Pedro Marcos de la Rosa, José María Guerrero, Miguel Enríquez, Maximiliano Chávez, Manuel María Guerrero y Camilo Santander "...fue una asociación beligerante, radical, represiva en su lucha a muerte contra los conservadores y los clérigos"²³⁵.

Es curioso, este grupo, al igual que la Iglesia Católica, excomulgó a varios conservadores, entre ellos a Canuto expedida por José María Guerrero, Jefe Municipal en el año de 1877.

...declaramos excomulgado, contagiosa o público a Manuel Canuto Restrepo, alias Trabuco, exobispo de Pasto reo prófugo, natural del porquerizo pueblo de Abejorral, lo declaramos separado del gremio de la sociedad civil, privado de las garantías constitucionales, por toda la vida y expulsado del municipio de Pasto, de

²³³VERDUGO, Op. Cit., p. 198.

²³⁴GUERRERO; ANDRADE y CASTRO. Op. Cit., p. 79.

²³⁵VERDUGO, Op. Cit., p. 199.

pruebas o no de haber mejorado su mala conducta, vuelva o no los \$200.000 que se llevó indebidamente²³⁶.

La sociedad republicana acogió conceptos propios del liberalismo – Igualdad – Libertad y Progreso para destacarse de las sociedades católicas.

Luego del triunfo de Trujillo, la sociedad republicana de Pedro Marcos de la Rosa y otros liberales desapareció. “Muchos de sus miembros fueron encarcelados, en tanto que otros se unificaron con sus antiguos enemigos dando origen a una nueva sociedad la SOCIEDAD FILOLOGICA la que surgió en 1878, integrada por Elías Hinojosa, Jesús María Navarrete, Alejandro Santander, entre otros”, llegaron a la sociedad huyendo de los ataques de la Regeneración promovida por Rafael Núñez²³⁷. Esta nueva sociedad, al contrario de la Republicana, apoyo la búsqueda de la autonomía regional.

Estas asociaciones eran el reflejo de los acontecimientos del Pasto de la segunda mitad del siglo XIX caracterizado por la inestabilidad, el sectarismo, el clientelismo, entre otros. Fueron un mecanismo de cohesión y de organización política cuyo objetivo era destruir o apoyar las políticas proclamadas por el liberalismo. A pesar de la influencia de la Iglesia Católica, las sociedades republicanas tuvieron numerosos adeptos, amantes del romanticismo, del modernismo, de la burguesía y de la liberación del individuo de los grilletes impuestos por el Estado colonial, sin embargo, la mayoría de la población se mantuvo adicta a los preceptos católicos, de los cuales se aprovecharon los clérigos y gamonales para beneficiarse política, económica y militarmente.

5.3 LA GUERRA DE 1876 Y EL DESTIERRO DE CANUTO

²³⁶Ibíd., p.92.

²³⁷GUERRERO; ANDRADE y CASTRO. Op. Cit., p. 44.

Las reformas radicales se plantearon para acabar con los rezagos del Estado colonial presentes en la sociedad colombiana. Uno de sus grandes aciertos fue la Reforma Educativa de 1870, en la cual, se abrió el camino para la modernización de la enseñanza, la intervención del Estado en los procesos educativos. La Escuela Activa fue la pedagogía encargada de los procesos educativos modernizadores, crear conciencia y sentimiento nacional y acabar con el monopolio educativo de la Iglesia Católica caracterizada por:

1. Formar individuos críticos, analíticos y argumentativos, amantes de la libertad, defensores de los derechos del ciudadano para ayudar en la construcción del Estado Nacional, formar individuos capacitados para el trabajo útil en la vida diaria (trabajadores).
2. El maestro y el alumno son los motores que impulsan y sobre quienes gira los procesos educativos.
3. Método práctico y experimental en permanente contacto con el laboratorio social para conocer las leyes de la naturaleza a través de la observación.
4. Permanente contacto de la familia, la sociedad y la escuela.
5. Pedagogía del afecto, del diálogo y la simpatía con la educación (Postulados de Pestalozzi). Se buscaba organizar una educación integral.

...no debería decidir lo que ha de hacerse del niño, sino prepararlo como sujeto moral e intelectual autónomo, que privilegio el entendimiento racional y la pregunta sobre la memoria mecánica y repetición inútil; una educación que descubra y tenga en cuenta las tendencias, indicaciones y apetencias del hombre que están en potencia, las famosas inteligencias y competencias tan novedosas y de moda en nuestros días...²³⁸.

²³⁸VERDUGO, Op. Cit., p. 167.

6. Piaget colaboró con sus postulados a modelar la reforma instruccional, planteaba la existencia de etapas sensoriomotrices, en cada una de ellas, dependiendo de la edad del niño era capaz de madurar una habilidades para utilizarlas en el desarrollo de los procesos de aprendizaje de niño.

Todos estos “revolucionarios” planteamientos fueron compendiados en el DOIP (Decreto Orgánico de Instrucción Pública) de 1 de noviembre de 1870 y el de julio 20 de 1870 bajo el liderazgo de Dámaso Zapato (pedagogo). “Pensamiento pedagógico que, como anillo al dedo, se adaptaría al proyecto de los liberales empeñados en implementar una reforma social radical a través de la educación como medio para garantizar el ejercicio de las libertades individuales, de la democracia representativa, de la ética ciudadana y del progreso del infante país”²³⁹. La libertad de enseñanza que buscaba consolidar la educación laica y acabar con la enseñanza obligatorio de la religión católica en las escuelas públicas y el DOIP fueron “la gota de agua que rebozó el vaso”. La reforma educativa trató de obstaculizar a la institución eclesiástica “robándole” el campo social e ideológico más importante de las estructuras culturales. “La Reforma Instruccionalista que, en buena medida, despojó a la Iglesia del control e incremento de la educación privada, que representa un importante renglón de ingresos y enriquecimiento, hizo despertar en ésta reacciones guerreras encaminada a defender con animosidad sus intereses materiales”²⁴⁰. Los jerarcas católicos se sentían desprotegidos, sus espacios les habían sido arrebatados por la maquinaria liberal, que día a día, se mostraba más fuerte, muchos se rindieron ante la ofensiva liberal, mientras tanto, otros, como el Obispo de Popayán, el de Antioquia y el de Pasto se apoyaron en el Syllabus para rechazar las medidas liberales. “la educación debía ser organizada, dirigida y orientada por la Iglesia; los contenidos de los programas de estudio y sus

²³⁹Ibid., p. 167.

²⁴⁰Ibid., p. 178.

enseñanzas deben ajustarse a las doctrinas católicas contempladas en el Syllabus, el debe convertirse en canon político de la organización de la sociedad de su forma de gobierno y de toda la educación”²⁴¹. Reclamaban, para la Iglesia, el control de cada uno de los ámbitos de una estructura social: el poder político, el social, el económico y el ideológico, no estaban dispuestos a desaparecer de los espíritus y las mentes de la sociedad colombiana. De hecho, los partidos políticos, que han detentado el poder desde su génesis hasta nuestros días, son los culpables del comportamiento egoísta, rastrero y falso de esa institución, ellos les dieron el poder para manejar a su antojo y conveniencia los procesos sociales y políticos del país y, de esa manera, acabar con los procesos modernizadores.

En Pasto fue fuertemente criticada la Reforma Educativa. El Obispo Manuel Canuto Restrepo persuadía al pueblo para atacar el DOIP, asegurándoles que esas reformas proclamaban el ingreso al país del Comunismo y la masonería, obligaba “a los padres de familia a que no envíen a sus hijos a escuelas oficiales... ...amenazó con la negación de los sacramentos, la excomunión y la condenación eterna”²⁴².

El pueblo y el poder político regional temerosos de los castigos sacerdotales y de la sentencia divina protesta ante la legislatura caucana reclamando sus derechos como católicos y anunciando los inconvenientes de que la educación colombiana se guíe por los principios liberales de Tracy y de Bentham.

Si, ciudadanos Representantes, vosotros sabéis bien, que la mayoría del pueblo colombiano se compone de católicos, cuya religión divina esta garantizada por el insiso 16, artículo 15 del precitado código fundamental, Religión que rechaza i condena las doctrinas sensualistas de Tracy i el funesto principio de utilidad de Bentham, como contrarios

²⁴¹ *Ibid.*, p. 176.

²⁴² ZUÑIGA ERASO. *Op. Cit.*, p.95.

al dogma i a la moral evangélicos; i desde que por una lei se obligase a estudiar por los citados autores, la transgresión a la garantía constitucional era de todo manifiesta.

Respecto de lo corruptor i funesto de las doctrinas de Tracy i Bentham nada pudiera agregar ésta Municipalidad a las victoriosas impugnaciones de tantos sabios, i entre otros Bolívar, Jacques Jenffroy Ahrens, Joaquín Mosquera, Caro, Ortiz. J. J respectivamente. El sensualismo de Tracy discípulo de Codillac coloca al hombre al nivel del bruto, formando su sistema filosófico d suposiciones gratuitas, en extremo contradictorias i absurdas ademas. El principio de utilidad de Bentham, como único base en moral i en legislación, siquiera sea el mismo de la escuela de Epicuro, se desprende de la filosofía sensualista como de su legítimo antecedente, i una vez que todo cuanto existe en nuestro espíritu no sea mas que la sensación transformada, sin admitirse anteriormente a las impresiones ninguna facultad, el hombre viene a ser un bruto en cualquiera a quien se debe manejar i gobernar solo por los agentes externos, el placer i el dolor, quedando sujeto al frio cálculo de sumar, restar, multiplicar i dividir cifras de placeres i dolores, para poder en consecuencia todos los actos de la vida. ¡Ah! Ciudadanos Representantes, esto es horrible cuanto cabe!.

Para el filósofo jurisconsulto sajón no hai virtud ni vicio no hai bien ni mal, ni conciencia, ni amistad, ni derecho, ni deber, ni honestidad, ni patriotismo, en una palabra no hai relijión ni una moral que velen los actos secretos del hombre, ni ideal grande, noble i sublime que pueda elevarlo a las mas encumbradas acciones en pro de sus semejantes; todo, todo esta sujeto al cálculo del miserable interes, leed sino o recordad los ominosos principios de la Deontología i del Tratado de Legislación civil i penal.

Cuando todos los adelantos de la civilización moderna manan de las doctrinas espiritualistas del Catolicismo, como de fuente purísima según

lo comprueba la historia, el utilitarista Bentham, con su letal principio, ha tratado nada menos que empujar el mundo actual a los horrorosos tiempos del paganismo i de la barbarie. Si es evidente que las doctrinas sensualistas i el funesto principio de utilidad han producido ya bien amargos frutos en nuestra infortunada patria, consuela sin embargo que, aun no penetran en el corazón cristiano de las mujeres colombianas, ante cuya candorosa faz se han contenido, sin poder invadir el santuario de la educación doméstica.

Así, pues, tranquilizaos Honorables Representantes, que en la ausencia de vuestros hogares, vuestras preciosas familias no se ocuparan de cálculos utilitarios sobre placeres i penas; no, por que ademas el Sacerdote Católico, gran maestro de la moral hace resonar en nuestros templos su evangélica palabra, encomiando la santidad del lazo conyugal, la pureza, la honestidad i todas las virtudes cristianas que eran desconocidas entre los utilitaristas paganos.

Empero: como esas funestas doctrinas pudieran, al abrigo de la lei generalizan hasta envenenar toda la masa social i conducir al país a la mas fiera barbarie, preciso es, que vosotros, en cuya sabiduría i noble patriotismo confían los pueblos de la Unión, os digneis rechazar el memorado proyecto, a fin de que no llegue a ser lei de república.

Ya notareis Honorables Representantes, que ésta Municipalidad no os exige ninguna gracia especial, ningún sacrificio costoso de parte vuestra o del herario de la Unión; apenas si os encarece el respeto fiel a nuestra carta fundamental, a la creencia de la mayoría de los colombianos i a los mas caros intereses de la civilización i del porvenir de nuestra amada patria.

Por lo mismo, esta Municipalidad abriga la esperanza, de que los escogidos del pueblo colombiano atenderán con benevolencia esta solicitud, emanada del mas puro patriotismo, de su amor al orden, a la civilización i al progreso...²⁴³.

La Iglesia, el pueblo pastuso y los conservadores se unieron para dar la estocada final al romántico período Liberalismo Radical. La guerra de 1876 – 1877, denominada guerra de las Escuelas o de los Obispos (llamada así por su objetivo y por sus protagonistas) fue la válvula de escape de estos tres sectores para vengar, según ellos, las ofensas proferidas a la máxima institución social – la Iglesia Católica – y las persecuciones contra el partido conservador. A pesar de que los liberales, apoyados por Parra, trataron de evitar la guerra invitando a los sacerdotes a dictar la materia de religión católica a los padres de los niños que lo soliciten. Sin embargo, los obispos Bermúdez, Gonzáles y Canuto no aceptaron desatándose una de las guerras civiles más feroces, sangrientas que por la religión y la lucha de los poderes se hubieran presentado en nuestra región.

Por su carácter revoltoso y aficionado a las ideas eclesiásticas de supremacía, infalibilidad y autoritarismo de la Iglesia fueron expulsados del territorio colombiano los Obispos Canuto, Bermúdez y el Pbro. José María Chicaiza y el Vicario José María Zambrano bajo la ley 37 de 12 de mayo de 1877 dictada por César Conto, presidente del Estado del Cauca, arguyendo:

Formación de sociedades revolucionarias; declararse en abierta pugna contra el gobierno y en flagrante desobediencia de varias leyes nacionales y de Estado, tales como la instrucción pública, desamortización de bienes de manos muertas y extinción de comunidades religiosas; concitar a los pueblos a la misma desobediencia y a la rebelión contra las instituciones de la República...

²⁴³I.M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1870 - 1871, Caja N°: 52, Libro: 2, Folio: 263 - 265, Fecha: Febrero 6 de 1871.

...por desconocer y a tacar la soberanía de la Nación y del Estado, trabajando continuamente por destruir las instituciones y los gobiernos establecidas²⁴⁴.

Por su parte, la Corporación Municipal por nota enviada al Jefe Municipal de Tùquerres pide su apoyo "...solicitar de su Santidad Pío IX la destitución del rebelde señor Obispo de Pasto Manuel Canuto Restrepo"²⁴⁵. La administración que por tantos años lo había acompañado, hoy pide su cabeza, así son la cuestiones políticas pesan más los intereses y los beneficios que se puedan recibir por una determinada posición, por eso la corrupción ha azotado a este país y lo continuará golpeando enarbolando principios democráticos y de igualdad, ideales que están muy lejos de sus objetivos finales.

Además, "la necesidad de liberar a la sociedad del yugo religioso, de despojar a la Iglesia del control de la educación y de sus bienes y de mantener el orden establecido, el Congreso de los Estados Unidos de Colombia decretó, el 12 de mayo de 1877, la **prohibición a perpetuidad del ejercicio de funciones eclesiásticas a los obispos: Manuel Canuto Restrepo, Carlos Bermúdez, Joaquín Guillermo Gonzáles y José Ignacio Montoya, por ser los principales promotores de la rebelión o Guerra de 1876 – 77; así mismo, su expulsión del territorio de la república, por el término de diez años**²⁴⁶.

A pesar, de la prohibición de esta ley Canuto continuaba ejerciendo su ministerio desde el Ecuador, lugar a donde había sido extrañado, manejaba la diócesis, reprendía a sus clérigos, enviaba circulares contra el liberalismo y sus secuaces.

²⁴⁴GUTIERREZ, Arístides. Historia de la Congregación de San Felipe, citado por: VERDUGO, Op. Cit., p. 202.

²⁴⁵Op. Cit., Caja N°: 61, Libro: 3, Folio: 188, Fecha: Febrero 27 de 1878.

²⁴⁶AGREDA, José Vicente. Manuel Canuto Restrepo, citado por: VERDUGO, Op. Cit., p. 202.

Actuaba a través de su Vicario Pbro. José María Zambrano, en consecuencia, el Jefe Municipal de la Provincia de Pasto emanó un decreto para vigilar las acciones del Vicario Zambrano y de otros sacerdotes de esta provincia.

Decreto sobre policía y orden público...

Considerando.

- 1° Que los revolucionarios vencidos en la campaña que terminó el 31 de julio de 1877, atizan de distintas maneras la **tea de la discordia, azusando al titulado Provisor y Vicario General, que gobierna la Diócesis desde el otro lado del Carchi, para hacer nugatoria la instrucción popular.**
- 2° Que dicho eclesiástico, sin comprender tal vez la cristiana y augusta misión que se le ha encomendado, busca prosélitos para **levantar el estandarte de la insurrección**, haciendo publicar por los respectivos párrocos, círculos subversivos como las de 22 de mayo del año en curso...
- 3° Qué los fundamentos en que se apoya aquella bélica proclama; son falsos, puesto que en las Escuelas **que denomina laicas, se enseña Religión, Moral u Urbanidad...**
- 5° Que al permitirse en los templos la publicidad de aquel documento; que ataca directamente la soberanía nacional, quedarían de hecho cerrados todos los establecimientos literarios, sufriendo un gravísimo perjuicio la enseñanza primaria y secundaria.
- 6° Que al sentarse un precedente de esta naturaleza, se abrirán las puertas de la **reacción ultramontana, y volvería a ensangrentarse el suelo de la patria.**

Decreta:

Art. 1º. Prohíbese a los Curas Párrocos, Capellanes, Coadjutores y demás Eclesiásticos de las Iglesias existentes en este Municipio, la publicación y lectura de la circular que con fecha 22 de mayo... ha expedido en la cabecera del Cantón de Tulcán el Pbro. José María Zambrano, con el carácter de Vicario General del Obispado...²⁴⁷.

Así se terminó una de las épocas mas románticas y apasionadas del siglo XIX, donde la Iglesia católica fue fuertemente criticada por lo amantes del liberalismo radical, desafortunadamente no logró culminar con éxito sus medidas que buscaban apartar de la ideología política y del ethos cultural la influencia de los Ministros de Dios.

En 1878 ascendió al poder el independiente Julián Trujillo que prepara el camino para que Rafael Núñez en 1886, a través de la Constitución, le devolverá todas las prerrogativas perdidas, en la segunda mitad del siglo XIX a la institución eclesiástica. "...el Congreso de los Estados Unidos de Colombia, derogó la Ley 37 de 12 de mayo de 1877, y promulgó la Ley 14 de junio de 1880, por la cual declara que los obispos Manuel Canuto y otros "podrán desempeñar sus funciones en la diócesis..."²⁴⁸. Regresó a Pasto en 1882, pero cansado por los años bajo sus hombros, por la intensidad de su carácter y su lucha renunció a la diócesis para dedicar sus últimos años al descanso y la paz que sólo las proporcionan la edad y las vivencias. Finalmente, murió el 23 de Octubre de 1891 en Guaduas.

²⁴⁷Op. Cit., Caja N°: 61, Libro: 2, Folio: 233, Fecha: Junio 13 de 1878.

²⁴⁸VERDUGO, Op. Cit., p. 204.

6. CONCLUSIONES

1. El poder político de la Iglesia católica se fortaleció y se nutrió de su influencia social y cultural en el pueblo pastuso, utilizaba los ataques de los liberales como armas sociológicas de combate.
2. El liberalismo fue adoptado, por los intelectuales colombianos del siglo XIX, como una forma de vida, de organización social y política para alejar al imperio social y económico, edificado por la Iglesia católica, de los procesos ideológicos desarrollados por el liberalismo.
3. La provincia de Pasto fiel a sus principios e ideología católica, durante la época del Liberalismo Radical, se opuso a las medidas anticlericales de medio siglo cuya consecuencia fueron conflictos militares e ideológicos.
4. Debido al aislamiento geográfico, a la aculturación y al atraso económico de nuestra provincia la Iglesia católica desarrolló sus preceptos en esta región del país de manera álgida, convirtiendo a Pasto en escudo protector frente al embate del liberalismo.
4. El pueblo de Pasto y muchos de sus gobernantes entregaron su vida, sus pertenencias y sus esfuerzos a la defensa de los preceptos de la religión católica.
5. Manuel Canuto Restrepo, Manuel Barrera, José Francisco Zarama, Erazo, Vicente Cárdenas, Manuel Guzmán, entre otros fueron los principales representantes del conservatismo en nuestra provincia fue, a través de su cosmovisión y de las sociedades católicas como impulsaron los conflictos ideológico - religiosos que enriquecen el estudio de esta época.

6. Los liberales Apolinar Mutis Gamba, Pedro Marcos de la Rosa, entre otros representaron la ideología anticlerical del radicalismo impulsaron la sociedad democrática para defenderse de los ataques del clero y de los conservadores

5. La Iglesia católica se opuso a través de sermones, encíclicas y pastorales a los decretos de desamortización, inspección suprema de cultos, extinción de comunidades religiosas, educación laica, matrimonio civil y divorcio por considerarlos contrarios a la divinidad, independencia y omnipotencia de la Institución eclesiástica.

6. Los partidos políticos colombianos se desarrollaron y se consolidaron en torno a grupos de poder que manipulan la vida política del país a su antojo y conveniencia.

7. El partido conservador, respetuoso de los preceptos católicos, encontró en la Iglesia católica el mejor aliado para obstaculizar las medidas del radicalismo. Una de sus principales cadenas fue la defensa de la propiedad privada, considerada por los eclesiásticos, como un principio divino que debía ser protegida por el catolicismo.

BIBLIOGRAFÍA

ALARCÓN BULLA, Constanza. Bogotá, 1973. Tesis de Grado (Socióloga). Universidad Social Católica de la Salle. Departamento de Sociología. p. 308.

ALONSO PINZON, Martín, Historia del Conservatismo, Bogotá: Tercer Mundo, 1979, p. 308.

BARON ORTEGA, Julio, El Conservatismo colombiano y su historia. Tomo: II. Tunja: s.n, 1999. p. 427.

BENJAMÍN HADDOX, Benjamín (Traducción de ZALAMEA, Jorge), Sociedad y Religión en Colombia. Estudio de las instituciones religiosas colombianas. Bogotá D.E: Tercer Mundo, 1961. p.261.

BOBBIO, Norberto, Estado, Gobierno y sociedad por una teoría general de la política. s.l: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 244.

CALDERÓN, Luís Antonio, Apuntes sobre la recepción del pensamiento Burgués ilustrado. EN: Recepción y difusión de textos ilustrados. Intercambio científica entre Europa y América en la ilustración. s.l: Docecalles, s.f. p. 202.

CAMACHO ROLDÁN, Salvador, Efectos de un Censo (Extractos) En: Los Radicales del siglo XIX. Escritos Políticos. Bogotá: El Áncora, 1984. p. 177.

CANUTO RESTREPO, Manuel. Carta Pastoral del Obispo de Pasto dirigido a sus diocesanos. París: Imprenta de Paul Duponty Comp, 1871, p. 16.

CASTRILLÓN ARBOLEDA, Diego, Biografía Tomás Cipriano de Mosquera. Bogotá: Planeta Colombiana, 2002. p. 723.

CARDOSO, Ciro y PEREZ, H., Los métodos de la Historia. Introducción a los problemas, métodos y técnicas de la historia demográfica, económica y social. Edición 7ª. Barcelona: Crítica, 1999, p. 240.

CHAMORRO CHAMORRO, Dora María, La población del distrito de Pasto en la mitad del siglo XIX 2000. En: Manual Historia de Pasto. Pasto: Academia Nariñense de Historia. Tomo IV., 2000. p. 132.

Colección de las alocuciones consistoriales, encíclicas y de más letras apostólicas, citadas en la Encíclica y el Syllabus del 8 de Diciembre de 1864. Madrid: impreza Tejado, 1865. En: WWW. Filosofía. Proyecto Filosofía en Español, 1996.

COLMENARES, Germán. Partidos Políticos y clases sociales. Obras Completas. Edición 3a. Colombia: Tercer Mundo, 1997, p. 187.

DÁVILA MUÑOZ, Edgar, Algunos Antecedentes y fin de la Comuna Socialista en Pasto. (1870 – 1874) EN: Manual Historia de Pasto. Tomo II. Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1999, p. 352.

DE LA VEGA, JOSÉ, La federación en Colombia (1810 – 1912). Bogotá: ABC, 1952. p. 253.

De SUAREZ, Birte Krabbe, Sistemas Sociopolíticos, Bogotá: Universidad Santo Tomas.1985. p. 323.

DULCE NARVAEZ, Guillermo, La Fundación de sociedades como mecanismo de pensamiento político – religioso (1838 – 1904). En: Manual Historia de Pasto. Pasto. Tomo III, Academia Nariñense de Historia; 1999; p. 287.

GILMORE, Robert Louis, El Federalismo en Colombia 1810 – 1858. Tomo I. Santafé de Bogotá: Sociedad Santanderista de Colombia, 1995. p. 225.

GONZALES, Fernán, Partidos Políticos y Poder eclesiástica Reseña histórica 1810 – 1930, Bogotá: CINEP. 1977. p. 211.

GUARÍN MEDINA, Gustavo. La Historia, el tiempo y la Región. EN: Estudios Históricos regionales, Universidad tecnológica de Pereira, Número 1, 1996, p.72.

GUERRERO GOMEZ, Gilberto, La Constitución de 1863 En: Manual Historia de Pasto. San Juan de Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1996. p. 286.

GUERRERO VINUEZA, Gerardo León. La confrontación político – religiosa en Pasto, durante el período del Liberalismo Radical, 1863 – 1878. En: Manual Historia de Pasto. Tomo I. San Juan de Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1996. p. 326.

_____, ANDRADE, Norby Margoth y CASTRO, Carlos, Educación y política en el Régimen del liberalismo Radical. Sur del Estado Soberano del Cauca. 1863 – 1880. San Juan de Pasto: Universidad de Nariño, 1999. p. 241.

INFANTE, Carlos, Dios y Patria. Volumen 2. Bogotá: Minerva, 1938. p. 406.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS. Normas colombianas para la presentación de trabajos escritos. Quinta actualización. Santafé de Bogotá D. C.: ICONTEC, 2006 – 2007. p. 113. NTC 1486.

JARAMILLO URIBE, Jaime, El pensamiento colombiano del siglo XIX. Bogotá: Planeta colombiana, 2001. p. 508.

JAGUARIBE, Helio, Un estudio crítico de la historia. Tomo II. México: Fondo de Cultura Económica, 2002. p 950.

LASKI, Harold, El Liberalismo europeo, 9 ed. México: Breviarios Fondo de Cultura Económica, 1987. p. 225.

LOPEZ ALVAREZ, Leopoldo, La Batalla de Cuaspud. Pasto: Tipografía López, 1915, p. 61.

MOLINA, Gerardo, Las ideas liberales en Colombia 1849 – 1914. Tomo I, 9. ed. Bogotá: Tercer Mundo, 1984. p. 340.

MOSQUERA, Tomás Cipriano. Decreto del 9 de septiembre de 1861 sobre la desamortización de bienes de manos muertas. En: *Los Radicales del siglo XIX*, Op. Cit., p. 177.

Padre FREIRE, VILLALBA, Jorge, La Campaña de Cuaspud. Vista por los ecuatorianos de ese entonces 1862 – 1864. En: *Primer Encuentro colombo – ecuatoriano sobre raíces históricas. Memorias (1ª. 1987 Pasto)*. Pasto. Academia Nariñense de Historia, s.f. p. 217.

PEREZ AGUIRRE, Antonio, 25 años de Historia colombiana 1853 a 1870 del Centralismo a la federación. Volumen XVIII Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1959. p. 448.

RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. Constituciones de la primera República Federal 1853 – 1856. Constituciones provinciales de García- Rovira - Zipaquira. Volumen 2. s.l: Universidad Externado de Colombia, s.f. p. 1.187.

Restrepo, Juan Pablo. La Iglesia y el Estado en Colombia, Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1978. p. 54.

ROJAS GARRIDO, José María, Discurso en la Convención de Rionegro. En: *Los Radicales del siglo XIX. Escritos Políticos*. Bogotá: El Áncora, 1994. p. 177.

SHELLBORN, Maurus, San Pedro y sus sucesores, Buenos Aires: Plaza & Janes. p. 500.

VERDUGO MORENO, Pedro Carlos, La Guerra civil de 1876 – 1877 y el Ocaso del Liberalismo Radical en los Estados Unidos de Colombia. Crisis, Intolerancia y Clientelismo. San Juan de Pasto: Universidad de Nariño, 2001. p. 243.

WALLERSTEIN, Immanuel, Liberalismo y Democracia: ¿Hermanos enemigos?. Colección el Mundo Actual: Situación y alternativas. Mexico: Universidad nacional Autónoma de Mexico, 1998. p 36.

ZARAMA, Daniel, Don Julio Arboleda en el Sur de Colombia, Documentos para la historia. Pasto: Imprenta del Departamento, 1917. p. 407.

ZEA DE URIBE, Gloria, (D), Antología del pensamiento conservador en Colombia. Tomo I. s.l: Instituto Colombiano de cultura. p. 225.

ZUÑIGA ERASO, Eduardo, Nariño, Cultura e Ideología. Pasto: Universidad de Nariño, 2002. p.112.

ANEXO A
DECRETO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1861 SOBRE LA
DESAMORTIZACIÓN DE BIENES DE MANOS MUERTAS.

Tomás Cipriano de Mosquera.

CONSIDERANDO

1º Que los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación, es la falta de movimiento y libre circulación de una gran parte de las propiedades raíces, que son la base fundamental de la riqueza pública;

2º Que las corporaciones, congregaciones y sociedades anónimas no pueden poseer a perpetuidad bienes inmuebles, tanto por ser contrario a los principios generales de la legislación para adquirir, como porque la Constitución de 1858 solo concede esta garantía a las personas o individuos, por los derechos que en ella misma se reconocen;

3º Que los abusos que en todos tiempos han tenido lugar, por el establecimiento de prácticas contrarias a las reglas con que se han formado dichas asociaciones o congregaciones, comúnmente conocidas con el nombre de *manos muertas*, han producido complicaciones y conflictos en varios países, impidiendo, o teniendo a impedir, el ejercicio de la autoridad pública;

4º Que las rentas de los comunes municipios, hospitales, colegios y establecimientos de beneficencia han perdido capitales considerables, en concursos y quiebras, por haber dado en venta a censo las propiedades inmuebles, con perjuicio de las mismas instituciones;

5º Que la desamortización de los bienes inmuebles para reconocer su valor en rentas sobre el Tesoro, al mismo tiempo que respeta la posesión de la cosa, afianza bajo la fe y responsabilidad de la nación, la subsistencia de los establecimientos de utilidad y beneficencia pública; y

6º Que la Nación tiene derecho de suceder en la posesión de los bienes a las corporaciones que dejen de existir y que, por tanto, es a ella a quien corresponde

cuidar y conservar los valores destinados a los objetos de utilidad y pública beneficencia, como también al culto de cualquiera denominación, en virtud de las prerrogativas de patronato universal y de dominio inminente;
En uso de la autoridad y facultades de que estoy investido para afianzar el orden y la marcha regular de la cosa pública,

Decreto

Art. 1º. Todas las propiedades rústicas y urbanas, derechos y acciones, capitales de censos, usufructuos, servidumbre u otros bienes, que tienen o administran como propietarios o que pertenezcan a las corporaciones civiles o eclesiásticas y establecimientos de educación, beneficencia o caridad, en el territorio de los Estados Unidos, se adjudican en propiedad a la Nación por el valor correspondiente a la renta neta que en la actualidad producen o pagan, calculada como rédito al 6 por 100 anual; y reconociéndose en renta sobre el Tesoro, al 6 por 100, en los términos de los artículos siguientes:

Art. 2º. Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de uno y otro sexo, cofradías y archicofradías, patronatos, capellanías, congregaciones, hermandades, parroquias, cabildos, municipalidades, hospitales, y, en general, todo establecimiento y fundación que tenga el carácter de duración permanente o indefinida;

Art. 3º. Tanto las fincas rústicas como las urbanas que se hallen arrendadas directamente por las corporaciones, continuarán en poder de los arrendatarios hasta la conclusión del año en curso de sus arrendamientos; y los inquilinos se entenderán con los agentes de la Suprema Junta del Crédito nacional, a cuya Caja de amortización deben entrar los productos de dichas fincas y de los bienes-muebles y semovientes anexos a ella.

Art. 4º. Solo se exceptúan de la adjudicación que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del culto del instituto, como los templos, casas de reunión episcopales y municipales, colegios,

hospitales, hospicios, mercados, cárceles, penitenciarias, casas de corrección y las habitaciones en que residan los religiosos o monjas; y por razón de oficio, los que sirvan al objeto de la institución, como las casas de los párrocos, de los Magistrados, y locales de las oficinas públicas. Se exceptúan también, de las propiedades pertenecientes a las Municipalidades, los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

Art. 5°. La Junta Suprema de Crédito nacional dispondrá que se forme un inventario formal de tales propiedades, tomando todos los títulos y documentos en que conste la propiedad; y es de cargo de la nación cumplir con los gravámenes que legalmente se hayan impuesto sobre tales propiedades;

Art. 6°. Luego que se hayan inventariado tales fincas rústicas y urbanas, y concluido que sea el término del arrendamiento, se procederá a enajenarlas en pública subasta por lotes, cuya división se hará en porciones tan pequeñas como sea posible, para aumentar la competencia. La venta se hará por documentos o bonos de deuda nacional interior flotante, o de renta sobre el Tesoro del 6 por 100. Cuando para esta se presten capitales iguales en dichos bonos, billetes o rentas, sobre el Tesoro, se dará preferencia a aquellos que ganen mayor interés; pero cuando se ofrezca al mismo tiempo dinero sonante o billetes de Tesorería, se preferirá esta oferta a los documentos ya citados; en cuyo caso, se dará entrada al dinero o a dichos billetes de Tesorería en la Caja de amortización, destinándolos al pago de intereses de censos sobre el Tesoro de amortización de deuda flotante, empleando el medio de la lotería, establecido por el decreto orgánico del Crédito nacional.

Art. 7°. Por la deuda de arrendamientos anteriores al año en curso de la adjudicación, la corporación respectiva podrá ejercitar sus acciones conforme en derecho común.

Art. 8°. En todo caso de remate de almoneda, y en igualdad de circunstancias, se preferirán los remates al contado a los que se verifiquen a plazo, y estos plazos no podrán pasar de tres, tres y tres meses, dando fiador no solo por el principal sino

también por el $\frac{1}{2}$ por 100 de interés mensual que deberá pagarse en dinero sonante o billetes de Tesorería mensualmente; y cuyo producto acrecerá a los fondos de la Caja de amortización.

Art. 9°. El valor neto que se adjudique a la Nación de las fincas de propiedad de las comunidades religiosas, de uno y otro sexo, se reconocerá a los individuos que compongan la comunidad, inscribiendo a favor de cada uno de ellos una renta viajera al 6 por 100 anual, según el capital que corresponda, dividiendo el total entre todos, en razón del tiempo corrido desde el día de la profesión del individuo, hasta el de la fecha en que se desamortiza la propiedad, y reservando la suma necesaria para pagar los gastos o limosnas con que deba contribuirse, sobre el valor de las propiedades, para obras piadosas.

Art. 10°. Desde la publicación de este decreto todos los censos que se rediman pertenecientes a las mismas corporaciones y los denominados capellanías, patronatos y obras pías, se consignarán en la Caja de amortización en documentos de deuda pública consolidada, exterior o interior, o en deudas flotantes de cualquiera denominación que sean, para reconocerlas en inscripciones o rentas al 6 por 100, guardando la proporción establecida por el decreto orgánico del Crédito nacional, es a saber: reconociendo un capital de 50 pesos por 100 pesos de censo al 3 por 100; de 66 pesos, 66 centavos, por 100 de censo al 4 por 100; y de 83 pesos, 33 centavos, por 100 de censo al 5 por 100; y en las mismas proporciones cualquiera otro censo.

Art. 11°. Toda propiedad que se demuestre haber correspondido a las corporaciones de que se habla este decreto, pertenece al Gobierno, mientras no se pruebe, con documentos públicos y auténticos, el medio legal de transmisión de su dominio.

Art. 12°. Los individuos que denuncien censos y bienes ocultos de las corporaciones, de que trata este decreto, tendrán derecho a que se les adjudiquen, por su avalúo, sin competencia alguna, consignado su valor en documentos de deuda pública; y si la ocultación de dichos bienes se hubiere hecho con conocimiento de los Administradores o Superiores de dichos

establecimientos, se sujetará a estos Administradores o Superiores al juicio criminal a que haya lugar.

Art. 13°. Es prohibido en lo sucesivo imponer censos sobre fincas raíces a favor de la corporaciones, individuos o establecimientos de que trata este decreto. Todas las imposiciones que se hagan, a favor de dichas corporaciones, individuos o establecimientos, se harán precisamente sobre el Tesoro nacional a cargo de la Caja de amortización del crédito nacional.

Art. 14°. Es prohibido el traspaso de dichos censos a otras propiedades que las que hoy sirven de hipoteca, debiendo verificarse la redención y consignación en la Caja de amortización, cuando un censatorio quiera libertar la fina que posee; pues tales traspasos pueden servir de pretexto para anular las disposiciones de la consolidación de los censos en el crédito nacional.

Parágrafo. Esta disposición no comprende a los censos o capitales puestos a interes de propiedad individual y que no tengan el carácter de fundación a favor de los establecimientos de que trata este decreto.

Art. 15°. La Junta Suprema del Crédito público es la encargada especialmente de la administración y manejo de los bienes, censos, valores y rentas de que trata este decreto. Nombra agentes y miembros para juntas subalternas: expide los reglamentos de contabilidad y administración; y da cuenta periódicamente al Congreso en el informe que debe presentar sobre Crédito nacional.

Art. 16°. Los Presidentes, Jefes Superiores y Gobernadores de los Estados, y el Gobernador del Distrito federal, quedan encargados de la ejecución de este decreto; debiendo, en consecuencia, proceder inmediatamente a hacer formar los inventarios y ordenar el embargo y depósito de los bienes de que habla el artículo 1°. , para dar cuenta a la Junta Suprema, directiva del Crédito público. No se incluirán en el depósito los bienes de que trata el artículo 3°..

Dado en Bogotá, a 9 de septiembre de 1861.

Tomás Cipriano de Mosquera

El Secretario de Gobierno, *Andrés Cerón*.

El Secretario de Hacienda, *Julián Trujillo*.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Guerra, *José María Rojas Garrido*.

ANEXO B

Fondo: Cabildo Pasto Libro: 4 Asunto: Admon de las Haciendas
Periodo: 1862-1863 Folio: 422 & las Conceptas.
Caja N°: 43 Fecha: Octubre 14 de 1863 42

Estados Unidos de Colombia
Estado Soberano del Cauca
Gobierno provincial N° 879

Al Sr. Alcalde de este Dto:

Yo el Sr. Subalcalde de este Dto. en virtud de un decreto desamortisado en carta oficial de 13 del 91 en su consecuencia con el N° 11, me diré lo siguiente. Conferido de ayer fue abien nombrar al Sr. Juan Pérez Administrador especial de las haciendas Chapal, Charez y Soberana. Lo comunico a U. para que se sirva ordenar al Sr. Alcalde de que fere quien hizo el embargo ponga en posesion al nuevo nombrado.

Inscrito a 14 de

FUENTE: I. M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1862 – 1863, Caja No: 43, Libro: 4, Folio: 422.

ANEXO C

Fondo: Cabildo Pasto
Período: 1862-1863

Libro: 4
Folio: 524

Asunto: Se ocupa la Hacienda
de Chapal.

Estados Unidos de Colombia

Estado Soberano del Cauca

N.º 4.

Señor Alcalde de este distrito

El Señor agente subalterno de bienes
desamortizados, con fta de hoy, numero 34 me dice lo que
copio

" Ayer procedi a ocupar a nombre de la nacion
la hacienda de Chapal, y para inventariar las cosas que
se hallan en las casas, bajo puertas cerradas, espere se sir-
va Vd. mandarme las llaves."

Lo que transcribo a Vd., para que se sirva
decirme si entrego las llaves, lo mismo que se sirva con-
testarme la nota que con fta 30 del pasado diriji a Vd.

Pasto 4 de Noviembre de 1863

Con sentimientos de consideracion me suscribo de
Vd. atento servidor

Juan Chavez

ANEXO D

LEY DE 23 DE ABRIL DE 1863 SOBRE POLICÍA EN MATERIA DE CULTOS

- Art. 1º. Ningún ministro de cualquiera de los cultos establecidos ó que se establezcan en la Nación, podrá ejercer las funciones de su ministerio sin prestar previamente ante la primera autoridad política del lugar en que ha de ejercerlo , el juramento de obedecer la Constitución, leyes y autoridades de la República y del Estado, y someterse y respetar la soberanía de la Nación.
- Parágrafo. De este juramento se extenderá una diligencia suscrita por la autoridad política, y por el ministro del culto respectivo, que se enviará original á la Secretaría nacional de lo Interior, dejando copia en el archivo.
- Art. 2º. Los que no cumplan lo prevenido en el artículo anterior, serán extrañados de los Estados Unidos de Colombia; y si no obedecieren y pretendieren no obstante, ejercer su ministerio, serán castigados como perturbadores de la paz pública.
- Art. 3º. Los ministros de cualquier culto católico no podrán elegir no ser elegidos.
- Art. 4º. Los juicios á que dé lugar esta Ley se seguirán ante los Tribunales y Juzgados de los Estados y del distrito federal, en la forma ordinaria.
- Art. 5º. Es prohibido el establecimiento de comunidades y corporaciones religiosas regulares, sin distinción alguna, quedando extinguidas y disueltas las que existían en la Nación.
- Art. 6º. Cuando por razón de jerarquía, algún ministro ejerciere funciones que de cualquiera manera se rocen con los intereses sociales, necesitará para ello del permiso de la autoridad civil.
- Art. 7º. Los ministros del culto que estén desterrados ó confinados podrán volver á sus destinos, siempre que se sometan á las disposiciones de la presente ley y presten a una fianza de mil á diez mil pesos, á juicio del Presidente, Gobernador ó Jefe Superior del Estado respectivo.

ANEXO E
DECRETO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1861 SOBRE EXTINCIÓN DE
COMUNIDADES RELIGIOSAS
Tomás Cipriano de Mosquera

Considerando:

- 1o. Que las comunidades religiosas resisten la ejecución del decreto de 9 de septiembre del corriente año, sobre “desamortización de bienes de manos muertas”, bajo el pretexto de que no pueden obedecerlo hasta que reciban órdenes e instrucciones de sus superiores, residentes en el extranjero, los cuales no tienen que intervenir en asuntos que son peculiares del gobierno y régimen interior de los Estados Unidos de Colombia;
- 2o. Que esta resistencia injustificable coloca a los miembros de dichas comunidades en rebelión contra el Gobierno de la Unión, puesto que así le niegan la obediencia debida, a la que están sujetos los colombianos;
- 3o. Que, según los datos que ha recogido el Poder Ejecutivo, se pretende transformar el orden público, bajo el pretexto de que el mencionado decreto conculca los derechos de la Iglesia, cuando por lo dispuesto en él, en nada quedan vulnerados;
- 4o. Que el Gobierno no puede ni debe mirar con indiferencia el desobedecimiento de sus providencias, que indudablemente tienden al mejoramiento y progreso de la Unión;
- 5o. Que se ha ofrecido a dichas comunidades lo necesario para el sostenimiento del culto en sus respectivas iglesias y capillas, y para la subsistencia de sus miembros; y no obstante esto, se esfuerzan en hacer creer que se les ha privado de los medios de sostener, el culto y de los subsistencia individual, con el objeto de excitar las pasiones y subvertir el orden público; y

6o. Que el artículo 3o. del “Pacto Transitorio” de 20 septiembre último, autoriza al Poder Ejecutivo para dictar las providencias que estime convenientes con el fin de asegurar la tranquilidad de la Unión y la buena marcha de la administración pública;

Decreto:

Art. 1o. Se extinguen en el Distrito Federal y en el Estado de Boyacá todos los conventos, monasterios o casas de religiosos de uno y otro sexo.

Art. 2o. En los demás Estados en que los individuos de las comunidades religiosas resistan o entorpezcan de cualquiera manera el Decreto sobre “desamortización de bienes de manos muertas”, se extinguirán igualmente dichas comunidades, a juicio del poder ejecutivo nacional.

Art. 3o. Las Iglesias o capillas anexas a los conventos y monasterios continuarán abiertas para rendir el culto debido a la Divinidad; y al efecto el señor Arzobispo, o superior eclesiástico respectivo, las proveerá de rectores o capellanes.

Art. 4o. Los rectores o capellanes nombrados para las iglesias y capillas anexas a los extinguidos conventos y monasterios, recibirán bajo inventario formal los vasos sagrados, alhajas, ornamentos y demás objetos pertenecientes al culto.

Art. 5o. Los archivos, cuadros, bibliotecas y demás objetos pertenecientes a ciencias y artes de las comunidades que existían en el Distrito, se adjudican a la Biblioteca Nacional; y los mismos objetos que existan en Estado de Boyacá, al colegio del mismo, ubicado en la ciudad de Tunja.

Art. 6o. Los miembros de las comunidades religiosas de uno y otro sexo que obedezcan los decretos sobre “Tuición” y “Desamortización de bienes de manos muertas”, de 20 julio y 9 de septiembre últimos, podrán continuar viviendo en comunidad, y con derecho a la renta viajera que les asigna el decreto expresado sobre “desamortización de bienes de manos muertas”.

Art. 7o. No obstante lo dispuesto en el art. 1o., las monjas profesas podrán continuar viviendo en los edificios en que habitado hasta ahora en vida común, pero sin ser consideraras como una comunidad religiosa.

Art. 8o. La Junta Suprema directiva del crédito nacional asignará la suma mensual de que deban disfrutar las religiosas profesas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 9o Las religiosas y profesas que quieran salir de las casas que se les dejan para habitación, podrán hacerlo libremente y sin tocar con autoridad alguna, teniendo derecho a gozar de la renta viajera que les corresponde.

Art. 10. Habiendo destinado el gobierno las rentas necesarias para el sostenimiento de las monjas, de que trata el artículo 8o., estas no podrán pedir limosnas para tal objeto.

Parágrafo. La infracción de este artículo sujetará a sus trasgresores a las penas o correcciones señaladas para los vagos, sin perjuicio de las demás providencias que tenga a bien dictar el Poder Ejecutivo de la Unión.

Art. 11. Los miembros exclaustrados de las comunidades religiosas a que se refiere este decreto, que se sometan al gobierno y autoridades de la Unión, y juren obediencia a los actos del poder público, podrán vivir libremente en el Distrito Federal o donde lo crean más conveniente. Los que no se sujeten y no cumplan las condiciones expresadas, serán confinados o expulsados del territorio, según lo determine el poder ejecutivo nacional.

Art. 12. El Gobernador del Distrito Federal, en la capital de la Unión Colombiana, y el Presidente del Estado de Boyacá, quedan encargados de la ejecución de este decreto, y autorizados para dictar cuantas providencias estimen convenientes al fin que se propone el Poder Ejecutivo de la Unión.

Dado en Bogotá, a 5 de noviembre de 1861.

Tomás Cipriano de Mosquera

El Secretario de Gobierno, *Andrés Cerón*.

El Secretario de Hacienda, *Julián Trujillo*.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Guerra, *José María Rojas Garrido*.

ANEXO F

Fondo Cabildo Pisto Caja: 50 LIBRO: 2 FONDO: 147 Asunto: Manuel C. Restrepo 147

Señor Presidente de la Corporacion Municipal

Para el uso que nos convenga, si vase ordenar al Señor Secretario de esa Corporacion nos di a continuacion copia autorizada de la acusacion o informe o lo que sea, que esa Municipalidad ha elevado al Delegado Apostólico residente en la Republica del Ecuador, contra el Sr. D. Trujillo y Reverendísimo Monsiñor Doctor Manuel C. Restrepo Dignísimo Obispo de esta Diócesis.

Decretada esta solicitud, que se notifique solo a la comision que la pone en manos del Señor Presidente, y dada que sea la copia que se nos devuelva.

Pasto, 2 de noviembre de 1874.

Atestado: *Militeros* y *Venerables* *Verbono*

Juan Maria Rey *Joaquín Agredo*
Jose Alvarez *Antonio Mesa*
Antonio Rodriguez *Juan Bartolo* *Escobar*
Jose Cortes *Don Ignacio Cordero*
Amador *Don Polinario Casiquez*
Pedro et. Navarrete *Luciano Martinez* *Indiana*
Don. Alcantara *Amador Rodriguez*

Bernabe Obiedo *Rafael Martinez*
Juanico *Ordoñez* *Luis Bellas*
Voluntario *Adolfo Lombacuz* *Pedro Rodriguez*
Joaquin *Abdon* *Hurtado*
Luis F. Dario *Manuel V. Montero*
Manuel Dias *Antonio Mesateguin*
Delphin P. Marin *Don D. Delgado*

Carlos Delgado Pantaleon Delgado Serafin Delgado
 Jose G. Lapata Jose Antonio Palacios Duarte
 Sicanor Cedones Manuel Liza Jose Lazo
 Blas C. Lazo Elias Mata Venancio
 Simon P. Martinez Amador el Martiro
 Juan's Bustillos Manuel Enrique de C.
 Emiliano Martinez Jose Navon Torado
 Antonio Mideroz Pedro Novoa Emiliano Torro
 Cecilia Mora Manuel Novoa Joaquin Ninos
 Prospero Cabbate
 Joaquin Novoa Jose Narvaez Juan Sanchez
 Manuel A. San Juan Daniel Salazar
 Manuel Benavides Jose Maria Alvarez
 Pantaleon Benabides Pedro M. B. B.
 Pedro Sanchez Sarguin Torres
 Jose M. Lopez Jose M. Oyeda
 Manuel Maria David Facenda Cabrera
 Miguel S. Cicedo
 Erolan David Angel Astora
 Pre

Fuente: I. M.A.H.P, Fondo: Cabildo Pasto, Período: 1873 – 1874, Caja No: 56, Libro: 2 , Folio: 147.